

Contraste #37 Constituyente

A través de este informe periódico, la Fundación Chile 21 busca relevar los aspectos semanales más importantes de la Convención Constitucional, entregando aquellos elementos que fueron objeto de la discusión jurídica, así como de las dinámicas políticas que se fueron desarrollando al interior de esta instancia.

Semana del 28 de marzo al
01 de abril de 2022.

Semana 37: Contraste Constituyente.

En general, continúa el trabajo de las comisiones temáticas en la proposición de normas al pleno; y continua la deliberación constitucional del pleno, sumando normas al borrador constitucional, que tras el trabajo de la comisión de armonización y posterior pleno, será sometido al plebiscito de salida.

Se han sumado al borrador constitucional normas relativas a las comunas autónomas; gobierno comunal; derecho a la propiedad; expropiación; libertad de expresión; libertad de conciencia y religión; derecho a la identidad; libertad de emprender y de desarrollar actividades económicas; derecho a vivir en entornos seguros y libres de violencia; entre otras. Cabe destacar que el borrador de nueva Constitución en materia de Derechos Fundamentales ya contiene 27 artículos relativos a la materia, pre configurándose como una constitución de derechos.

Por su parte, el clima de opinión pública ha estado marcado las discusiones en torno al sistema político; organismos autónomos; y por los resultados de diversas encuestas de opinión que han mostrado la evolución de preferencias para el plebiscito de salida, señalizando el aumento paulatino de preferencias por el rechazo, lo que ha puesto en perspectiva tanto las campañas por la participación cívica y por un voto informado, como las campañas en torno a las opciones del plebiscito de salida.

Lunes 28 de marzo de 2022. ¹

Trabajo en la Subcomisión 1 Principios Constitucionales

En esta primera sesión de la subcomisión N°1 de Principios Constitucionales, se expuso una serie de iniciativas relativas a funciones y empleos públicos, derechos de las personas mayores, disidencias y diversidades sexuales, derecho a la familia y grupos intermedios, derechos de las personas en situación de discapacidad, migrantes, niñez y juventud.

¹ Más información sobre la jornada y otros disponible en: <https://laneta.cl/boletin-diario-que-paso-este-lunes-28-de-marzo-en-la-convencion-constitucional/>

Sobre funciones y empleos públicos:

La iniciativa N°138-4 que consagra el derecho de admisión a las funciones y empleos públicos, pretende “asegurar la igualdad de oportunidades de ingreso a la carrera funcionaria sobre un sistema de concursos públicos abiertos, competitivos y transparentes”, con el fin de terminar con “la pitutocracia y acuerdos políticos en los servicios públicos”, tal como dijo el convencional Eduardo Cretton. Asimismo, la siguiente iniciativa N°249-4 sobre derecho a la participación en cargos públicos, también consagra que toda persona con nacionalidad chilena “podrá ser candidata y ser electa a los cargos públicos”, permitiendo la participación de toda la sociedad “en los asuntos públicos del país”.

Sobre migrantes:

Iniciativa N°48-4 sobre acceso del sufragio activo de los extranjeros en Chile y la posibilidad de optar a cargos públicos, propone que las personas extranjeras “avecindadas en Chile por más de cinco años (...) podrán ejercer el derecho de sufragio”.

Iniciativa N°171-4 consagra el derecho al asilo, refugio y aplicación del principio de no devolución, es decir, propone que la persona que reciba el asilo no será deportada o expulsada a su país de residencia si su vida se encuentra en peligro.

Del mismo modo, la iniciativa N°248-4 sobre que el Estado promoverá políticas activas para la integración e inclusión de las personas refugiadas en la sociedad chilena, consagra “el principio de no expulsión y no devolución, estableciendo que ninguna persona podrá ser trasladada a otro país si esto significa exponerla a graves violaciones a derechos humanos”, en palabras de Benito Baranda.

Sobre personas mayores:

Iniciativa N°468-4 sobre reconocimiento constitucional de derechos y garantías para personas mayores, tiene como fin “proteger la salud funcional, mejorar la integración en la sociedad e incrementar el bienestar subjetivo” de estas personas, reconociendo las capacidades de adultos/as mayores a “ejercer su libertad de elección y control sobre las decisiones de sus vidas, aun cuando se necesite asistencia”, indicó Bessy Gallardo.

iniciativa N°475-4, consagra el derecho de las personas mayores "a un envejecimiento digno", con el deber del Estado a "diseñar políticas públicas con enfoque de derechos, no edadista e interseccional".

Iniciativa N°301-4, garantiza el reconocimiento y el resguardo de la vejez, teniendo "por objeto asegurar el bienestar del futuro de las generaciones, porque no puede ser visto solo para un grupo en particular de personas" sino que, como asunto de sociedad, dijo Pollyana Rivera.

Sobre disidencias y diversidades sexuales:

Iniciativa N°02-4, que consagra el derecho a una vida libre de violencia contra las mujeres, niñas y disidencias sexogénicas, mediante el deber del Estado de reconocer este derecho y garantizar "una vida libre de violencia de género en el ámbito público y privado".

Sobre derechos de las personas en situación de discapacidad:

Iniciativa N°366-4, presentada por Bessy Gallardo, sobre derechos de las personas en situación de discapacidad, especialmente referida al reconocimiento de los derechos lingüísticos y culturales de las personas sordas en Chile, propone una serie de artículos en materias de lenguaje, educación, arte y cultura, salud, trabajo, derechos sexuales y reproductivos, acceso a la justicia y participación política hacia la comunidad de personas sordas en Chile.

Iniciativa N°948-4, presentada por Barbara Rebolledo, sobre la protección de garantías fundamentales de las personas con distintos tipos de discapacidad, asegura mediante el Estado "las condiciones básicas para su bienestar, su desarrollo integral y los medios necesarios para su tratamiento, incluyendo prestaciones de salud física, mental y de rehabilitación".

Iniciativa N°718, presentada por Alvin Saldaña, sobre derechos de las personas en situación de discapacidad, propone reconocer constitucionalmente a estas personas "como titulares de derecho", garantizando el goce y "ejercicio de sus libertades fundamentales (...) libre de toda forma de discriminación y en igualdad de condiciones".

Sobre derecho a la familia y grupos intermedios:

Iniciativa N°351-4 sobre que los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos y la libertad de enseñanza no tendrá otros límites más que la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad de la Nación, para esto se propone principalmente que "el Estado debe reconocer y promover la diversidad de proyectos educativos" para el efectivo ejercicio del derecho a la educación.

Sobre Niñez y Juventud:

Iniciativa N°337-4 del derecho a la participación plena y efectiva de la primera infancia, especialmente “personas menores de seis años (...) en el diseño e implementación de políticas públicas que afectan sus vidas”, reconociéndoles como ciudadanos y ciudadanas, acorde a su edad, en tanto son informados/as y escuchados/as, explica Bessy Gallardo.

Respecto a los derechos de niños, niñas y adolescentes, fueron cinco las iniciativas de normas que se refirieron a aquello, la N°935-4, N°848-4, N°622-4, N°419-4, N°840-4. Principalmente proponen reconocerles como “sujetos de derecho”, mediante “los derechos estipulados en esta Constitución y en los estándares e instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos”, como indica la norma N°848-4. “Respetar, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes respecto de su integridad y desarrollo moral, físico, psíquico y sexual”, es el principal objetivo de las normas, que según la N°622-4 “es deber de la familia y los órganos del Estado y de la sociedad”.

Trabajo en la Subcomisión 2 Principios Constitucionales

La subcomisión 2 de principios constitucionales comenzó la sesión con la presentación y debate de las normas contenidas en el bloque 4 de la comisión Derechos Fundamentales. Para ello, se recibieron los boletines correspondientes a: admisión a las funciones y empleos públicos, derechos de las mujeres, derechos de las personas mayores, disidencias y diversidades sexuales, derecho a la familia y grupos intermedios, derechos de las personas en situación de discapacidad, migrantes, niñez y juventud.

Las iniciativas presentadas fueron las siguientes:

1. Iniciativa 344-3 sobre Administración Pública (*)
2. Iniciativa 624-4 sobre carrera funcionaria, municipalidades y servicios públicos (*)
3. Iniciativa 962-4 sobre Acceso cargos públicos
4. Iniciativa 774-4 sobre Derechos de las Mujeres
5. Iniciativa 354-4 sobre Protección del embarazo y maternidad (*)
6. Iniciativa 342-4 sobre Personas Mayores
7. Iniciativa 441-4 sobre Derecho a la vejez digna
8. Iniciativa 598-4 sobre Personas mayores, trato no discriminatorio y garantías derechos
9. Iniciativa 610-4 sobre Derecho a la igualdad (*)
10. Iniciativa 775-4 sobre Matrimonio igualitario
11. Iniciativa 27-4 sobre derecho a terapia de personas autistas
12. Iniciativa 944-4 sobre Personas en situación de discapacidad
13. Iniciativa 1026-4 sobre Derecho de personas con discapacidad
14. Iniciativa 367-2 de Nacionalidad, ciudadanía y migración
15. Iniciativa 375-4 sobre Derechos Fundamentales
16. Iniciativa 515-4 sobre Derecho a migrar
17. Iniciativa 725-4 sobre asilo y no devolución
18. Iniciativa 391-4 sobre Derechos niños, niñas y adolescentes
19. Iniciativa 413-4 sobre Derecho preferente de la familia
20. Iniciativa 689-4 sobre Titularidad de derechos de niñas, niñas y adolescentes
21. Iniciativa 881-4 sobre Garantías procesales para niños, niñas y adolescentes
22. Iniciativa 843-4 sobre Derechos de Niños, niñas y adolescentes indígenas

Destacaron:

Iniciativa N°342-4, presentada por Benito Baranda y Giovanna Roa. Sobre “los derechos de las personas mayores”, que busca reconocerlos como plenos sujetos de derecho. Según el convencional Baranda, esta norma va en la línea de reconocer derechos específicos de las personas mayores: “la capacidad jurídica, también la accesibilidad universal, considerando el entorno físico, social y cultural. El derecho a la vida independiente autónoma (...). Y finalmente, también, a una vejez libre de violencia y con una pensión suficiente para vivir una vejez digna”.

Iniciativa N°441-4, presentada por Luciano Silva. Sobre el “derecho a la vejez digna” que busca consagrar este derecho, establecer el mandato al legislador y fijar una sanción por no cumplimiento. “En esta norma está asegurado el derecho, pero también se establece que el Estado suplirá, o sea de manera supletoria, tendrá que actuar en aquellos casos donde las personas no puedan cobrar o pedir su derecho porque no están en condiciones de hacerlo”, explicó el convencional.

Iniciativa 27-4, presentada por Soledad Mella. Sobre el “derecho a terapia de personas autistas” que busca reconocer constitucionalmente a las personas con discapacidad como sujetos de derechos. En palabras de la convencional, esta norma “Dispone la creación de un sistema nacional que permita abordar de manera integral las necesidades de personas con discapacidad, y que hoy son atendidas por múltiples organismos tanto público como privado en un escenario disperso y caótico”.

Iniciativa N°1026-4, presentada por la convencional Mariela Serey. Sobre “el derecho de personas con discapacidad” que busca que el Estado sea promotor y garante de estos derechos, asegurando el respeto a la diversidad humana. “Las personas con discapacidad, aún en el año 2020, están invisibilizadas y no participan en la vida social y política en igualdad de condiciones que el resto, porque aún existen infinitas barreras y obstáculos para ello” mencionó Serey.

Iniciativa N°725-4 presentada por Giovanna Roa. Sobre “asilo y no devolución” la que pretende proteger el derecho a solicitar y recibir asilo, así como respetar los derechos básicos de las personas refugiadas. “Cualquier persona que lo necesite podrá pedir asilo en Chile y el estado no podrá enviarle de vuelta a su país. (...) la ley establecerá los procedimientos y los mecanismos de protección para las personas refugiadas y solicitantes de refugio”, señaló la convencional.

Iniciativa N°881-4 presentada por Ingrid Villena. Sobre “garantías procesales para niños, niñas y adolescentes” que busca hacer una prevención de la delincuencia juvenil y garantías estatales para la resolución de estos conflictos. “En la actualidad es imperioso avanzar en un cuerpo legal que integre y consagre constitucionalmente una protección para los niños, niñas y adolescentes al momento de la comisión de un ilícito” dijo Villena.

Iniciativa N°413-4, presentada por Cecilia Ubilla. Sobre el “derecho preferente de la familia” que busca proteger a la infancia y a la adolescencia. “Históricamente y a lo largo del mundo, el Estado a perturbado la conciencia del niño a través de ejercer competencias que no les son propias y a través de una despreocupación y abandono de los niños” señaló la convencional.

Iniciativa 775-4, presentada por Loreto Vallejos. Sobre “Matrimonio igualitario” que busca consagrar el derecho a todas las personas de contraer matrimonio o una sociedad civil. “Todas las personas mayores de edad son libres de contraer matrimonio o convivencia civil, vínculos que se basarán únicamente en el consentimiento mutuo de ambas personas y se mantendrán mediante la cooperación mutua con igualdad de derecho entre cónyuges o convivientes, según corresponda” señaló la convencional.

Trabajo en la Comisión Sistemas de Justicia

En la comisión se vivió una larga e importante jornada, donde se tuvo por objetivo analizar 490 indicaciones para la votación en particular del segundo y tercer bloque temático. Se aprobaron artículos sobre: tribunales ambientales, Ministerio Público y la creación de un consejo superior.

Dentro de las indicaciones aprobadas, se encuentran los siguientes artículos destacados:

Se aprobó la sustitución del actual artículo 1 sobre tribunales ambientales, por el siguiente tenor: “Los Tribunales Ambientales conocen y resuelven las acciones de impugnación de la legalidad de los actos administrativos que se pronuncien sobre materia ambiental, de la acción de Reparación por Daño Ambiental y de la Acción de Tutela Ambiental y de los Derechos de la Naturaleza. Habrá al menos un Tribunal Ambiental en cada Región del país y se constituirán de forma unipersonal. Para decidir los conflictos de su competencia, deberán tener en consideración los principios ambientales presentes en esta Constitución y los Tratados Internacionales ratificados y vigentes en materia ambiental”.

Se aprobó la sustitución del actual artículo 8, por el Artículo 4, sobre organización y atribuciones del Ministerio Público, el cual dice lo siguiente: “Una ley determinará la organización y atribuciones del Ministerio Público, señalará las calidades y requisitos que deberán tener y cumplir las y los fiscales para su nombramiento y las causales de su remoción. Los fiscales cesarán en su cargo al cumplir los 70 años. Las autoridades superiores de la institución deberán siempre fundar aquellas órdenes e instrucciones dirigidas a los fiscales que puedan afectar una investigación o el ejercicio de la acción penal”.

Se sustituyó el actual artículo 9 sobre Fiscalía Regional, por el siguiente tenor: “Existirá una Fiscalía Regional en cada región del país, sin perjuicio que la ley podrá establecer más de una por región. Las y los fiscales regionales deberán haberse desempeñado como fiscales adjuntos durante cinco o más años, no haber ejercido como fiscal regional, haber aprobado cursos de formación especializada y poseer las demás calidades que establezca la ley.

Durarán cuatro años y una vez concluida su labor, podrán retornar a la función que ejercían en el Ministerio Público. No podrán ser reelectos ni postular nuevamente a fiscal regional”. Se aprobó el nuevo artículo 6, sobre la creación de un nuevo Consejo Superior del Ministerio Público, lo que significa una entidad reemplazante al Fiscal Nacional. El tenor se lee de la siguiente forma: “El Consejo estará compuesto por siete miembros, designados de la siguiente manera:

- a) Tres integrantes elegidos democráticamente por las y los fiscales entre sus pares.
- b) Un integrante elegido democráticamente por funcionarios y funcionarias del Ministerio Público entre sus pares.
- c) Tres integrantes elegidos por el Congreso plurinacional a partir de ternas elaboradas por el Consejo de Alta Dirección Pública. Los candidatos y candidatas no podrán haber desempeñado cargos de elección popular ni haber sido candidatos a ellos, así como tampoco podrán haber desarrollado funciones en el Gobierno o Administración del Estado en cargos que sean de exclusiva confianza del Presidente de la República, en los últimos cuatro años.

La ley establecerá el procedimiento y los requisitos que deberán reunir los consejeros del Ministerio Público. Los consejeros durarán cuatro años en sus cargos y no podrán ser reelegidos, debiendo renovarse por parcialidades en conformidad a lo que señale la ley.

La calidad de consejero es incompatible con todo otro cargo o función sea o no remunerada, con excepción de la docencia universitaria con los límites que señale la ley.

Las y los consejeros indicados en las letras a) y b) se entenderán suspendidos del ejercicio de su función mientras dure su cometido, pudiendo retornar al ejercicio de sus funciones una vez cumplido este desempeño.”.

El coordinador de la comisión, Cristián Viera explicó el Consejo Superior del Ministerio Público y por qué se aprobó esta normativa: “Está encargado de la administración y gestión, relativo a designación de integrantes y calificación de los mismos. En los procesos colectivos, hay más voces, por lo que el discernimiento es más hondo y permite otros puntos de vista, hemos visto que precisamente el problema desde la perspectiva de la política criminal y la gestión han estado asociado a la unipersonalidad.”

También se aprobó el “Artículo 7, que define las atribuciones del Consejo Superior del Ministerio Público. El Consejo Superior del Ministerio Público tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el organismo, velando por el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Determinar la política de gestión profesional de las y los funcionarios del Ministerio Público.
- c) Supervigilar la política de persecución penal adoptada por el Comité del Ministerio Público.
- d) Evaluar y calificar permanentemente el desempeño de las y los funcionarios.
- e) Designar a su presidente, a los fiscales regionales, fiscales adjuntos y demás funcionarios del Ministerio Público en conformidad a la ley.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria respecto de las y los funcionarios, en conformidad a la ley.
- g) Definir las necesidades presupuestarias, gestionando los recursos para su adecuado funcionamiento.
- h) Las demás atribuciones que establezca la ley.”

Se reemplazó el artículo 21 del texto sistematizado, por un nuevo artículo, sobre derecho a la asesoría jurídica, la cual dice lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a la asesoría jurídica gratuita. El Estado asegura la asesoría jurídica gratuita e íntegra por parte de abogadas y abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, a toda persona que no pueda obtenerla por sí misma. La ley establecerá los medios para concretar este derecho.”

Se reemplazó el artículo 24, por un nuevo artículo sobre Defensoría Penal Pública, que se define así “La Defensoría Penal Pública es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por función proporcionar defensa penal a los imputados por hechos que pudiesen configurar un delito que deban ser conocidos por los tribunales con competencia en lo penal, desde la primera actuación de la investigación dirigida en su contra y hasta la completa ejecución de la pena que le haya sido impuesta, y que carezcan de defensa letrada”.

Trabajo en la Comisión Derechos de Pueblos Indígenas

Esta sesión tuvo por objetivo deliberar y votar las propuestas de normas constitucionales que conformarán el catálogo de derechos de pueblos indígenas que se someterán al Pleno de la Convención.² La comisión decidió que en primera instancia se expusieran las propuestas y, posteriormente, fueran votadas todas en general.

En base a esta decisión, fueron expuestas las siete propuestas entregadas a la comisión para ser parte del Catálogo de Derechos de Pueblos Indígenas:

Isabella Mamani, convencional representante del pueblo aymara, expuso los siguientes tres artículos: Derechos de los pueblos en zonas transfronterizas; Derecho de los pueblos y naciones indígenas al agua; y Derecho de los pueblos y naciones indígenas a la conservación cultural.

Tiare Aguilera Hey, convencional representante pueblo rapa nui, presentó la propuesta patrocinada por Victorino Antilef Ñanco, Marcos Barraza Gómez, Alejandra Flores, Félix Galleguillos Aymani, Lidia González Calderón, Luis Jiménez Cáceres, Machi Francisca Linconao Huircapán, Elisa Loncon Antileo, Natividad LLanquileo Pilquimán, Adolfo Millabur Ñacuil, Ivanna Olivares Miranda, Ramona Reyes y Margarita Vargas. Entre lo que se encuentra el artículo 27 y 27 C sobre Restitución de Territorial Indígena.

Wilfredo Bacian, convencional representante pueblo quechua, expuso las propuestas de normas realizadas por el pueblo quechua desde el proceso de consulta indígena. Una de estas es sobre Administración de Justicia y Sistemas Normativos, que dice “los Pueblos Naciones Preexistentes tienen derecho a mantener sus propios sistemas de justicia para resolución de problemas internos y locales. Los sistemas de justicia nacional deben aplicar un criterio intercultural cuando acudan integrantes de los Pueblos Naciones Preexistentes”.

Eric Chinga, convencional representante pueblo diaguita, propuso 18 artículos con dos normas transitorias. En torno a las primeras, se encuentra un artículo dedicado a Medios de Comunicación, el cual dice “Los pueblos y naciones originarias tienen derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. El Estado garantizará las condiciones para establecer medios de comunicación, creación y difusión de contenidos propios, proveyendo los medios y recursos para el ejercicio de este derecho”.

² Más información sobre cada una de las propuestas disponible en: https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=2454&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Convencional Marcos Barraza, propuso cinco artículos. Entre estos se encuentra el artículo 4 sobre relaciones transfronterizas entre pueblos y naciones preexistentes, que establece que “el Estado reconoce los contactos, relaciones y cooperación entre pueblos y naciones preexistentes, incluidos aquellos separados por fronteras internacionales. Serán especialmente reconocidas las actividades económicas, sociales, políticas, culturales, espirituales y de relación con la naturaleza que se lleven a cabo por los pueblos y naciones preexistentes”.

Rosa Catrileo, convencional representante pueblo mapuche, propuso seis artículos para el reconocimiento cuatro derechos: Derecho al desarrollo; Derecho a una vida libre de violencia y prohibición de genocidio; Derecho a las tierras, territorios y recursos; y Derecho a la reparación y restitución.

Fernando Tirado, convencional pueblo chango, propuso tres artículos para la libertad de trashumancia y desplazamiento; Derecho a la alimentación adecuada y soberanía alimentaria de los pueblos; y el territorio marítimo, maritorio y especies hidrobiológicas. Respecto a este último, se establece que “el Mar es el espacio marino con sus ecosistemas costeros, continentales, islas oceánicas y antárticos, compuesto por el borde costero, el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva, la plataforma continental y la alta mar de acuerdo a nuestros usos y costumbres. El Estado ejerce soberanía y jurisdicción en los términos, extensión y condiciones que determina la ley el derecho internacional. El Estado reconoce las diferentes formas de relación entre los pueblos originarios y comunidades costeras, respetando y promoviendo sus usos consuetudinarios y locales, considerándolo un espacio integral de convivencia entre lo tangible y lo intangible, garantizando el acceso, uso y aprovechamiento de los bienes que lo componen según el enfoque ecosistémico, y la salvaguarda de los ecosistemas marinos. Los bienes y servicios ecosistémicos provenientes de la naturaleza del mar oceánico le pertenecen al Estado de Chile”.

Luego de la ronda de presentación, la Secretaría realizó la votación de las siete propuestas, las cuales fueron aprobadas con 21 votos a favor, una abstención, por parte de la convencional María Angélica Tepper, y ningún voto en contra. El convencional Eduardo Cretton manifestó su intención de no voto, antes y durante la votación, ya que considera que “los resultados de la consulta indígena no cumplieron con ningún estándar nacional e internacional. Y, por lo tanto, no puedo validar a través de mí votación ningún tipo de propuesta”.

Terminada la votación, la Secretaría trabajará un sistematizado de las normas aprobadas y se abre el proceso de indicaciones por parte de convencionales de la comisión. Con las indicaciones recepcionadas, la Secretaría enviará a la comisión un comparado de las indicaciones para que estas sean votadas el próximo lunes 4 de abril en sesión ordinaria.

Trabajo en la Comisión Participación Popular

Al inicio de la sesión, en palabras simples se informó que se han realizado cabildos penitenciarios en población adulta en cada las siguientes regiones del país: 13 en Arica, 10 en Tarapacá, 1 en Antofagasta, 5 en Atacama, 15 en Coquimbo, 11 en Valparaíso, 78 en la región Metropolitana, 6 en O'Higgins, 9 en Ñuble, 41 en Biobío, 7 en Araucanía, 8 en Los Ríos, 6 en Los Lagos, 1 en Magallanes y uno en Aysén.

Terminado los asuntos emergentes, la comisión se abocó a la elección de una nueva directora de la Secretaría de Participación Popular, tras la renuncia de Valentina López. Esta elección se realizó a partir de una terna de personas interesadas en asumir el cargo de codirección a la Secretaría, estas son: Inés Carvacho, Maritza Andrade y Nora Donoso.

Inés Carvacho fue electa como Directora de la Secretaría con un total de 11 preferencias de parte de la comisión.

Tras terminar esta elección, la Secretaría expuso el primer Informe de implementación del proceso de Participación Popular. Este informe está dedicado al momento previo de disponer de normas constitucionales, entre los meses de octubre 2021 hasta enero 2021, y su objetivo fue fijar "posiciones para el debate en cada uno de los temas abordados por las comisiones temáticas".

Trabajo en la Comisión Derechos Fundamentales

Al comienzo de la sesión, se recibió la presentación sobre la iniciativa indígena N°46 que consagra los derechos al territorio de las Naciones o Pueblos Originarios. Quien presentó fue Pedro Núñez, en representación del alcalde de Alto Biobío Nivaldo Piñaleo. "Entendemos que esta norma, de carácter general, es el piso mínimo de lo que debiera tener nuestro ordenamiento jurídico (...). Creemos que la restitución territorial y los derechos al territorio son la base para un buen entendimiento entre las distintas naciones del país (...) Es necesario avanzar en plurinacionalidad, interculturalidad y un buen entendimiento entre las distintas naciones", señaló.

Luego, se realizó la relatoría de resultados del proceso de sistematización realizado por la Secretaría de Participación Popular. La exposición estuvo a cargo de Benjamín Núñez y Camilo Aguilera. Esta relatoría tuvo como objetivo poner a disposición de la comisión los resultados extraídos de los distintos instrumentos de participación popular, donde la ciudadanía ha dado su opinión sobre temática constitucional, así como dar cuenta de incidencia de participación popular en el proceso constituyente.

Durante alrededor de una hora, los representantes de la Secretaría señalaron las principales conclusiones derivadas de los diversos mecanismos de participación en materia de derechos económicos, sociales y culturales a discutirse en la comisión, principalmente lo referente a educación, salud, trabajo, seguridad social, vivienda y derecho al agua. El contenido de la exposición fue elaborado a partir de iniciativas populares de norma que obtuvieron menos de 15 mil apoyo, pero más de mil, cabildos realizados con anterioridad y durante el funcionamiento de la Convención y encuentros locales autoconvocados realizados en 2016 en marco de proceso constituyente en gobierno de Bachelet.

Luego de la relatoría, la expositora Luz González presentó las iniciativas indígenas N°266 (derecho a la Educación Mapuche Huilliche), 267 (derecho a la salud intercultural) y 270 (derechos lingüísticos de las primeras naciones y reconocimiento estatal de la variante huilliche Tse Süngun).

Sobre la iniciativa N°266, que reconoce el derecho a la Educación Mapuche Huilliche, González indicó: “Habla sobre derecho a la salud intercultural, donde indicamos que el Estado debe reconocer el derecho a la salud intercultural. Esto quiere decir que debe incorporar la salud intercultural en los programas de salud, siempre con una mirada de complementariedad (...). Necesitamos protección, acceso, conservación y reparación de los espacios naturales”.

La última parte de la sesión estuvo destinada a realizar la deliberación general de todas las iniciativas correspondientes a los Bloques Temáticos N°3, 4 y otros derechos fundamentales radicadas en la Comisión. Para ello, se realizaron hasta tres rondas por convencional por un tiempo de hasta 3 minutos cada uno. Este martes comienza la votación general de las normas pertenecientes a ambos bloques temáticos.

POLÉMICAS DEL LUNES ³**1. Comisión de Sistema Político postergó discusión de principales nudos para últimas horas de negociación ⁴**

“Se avanza, pero lento”.

De esa forma, algunos de los constituyentes e integrantes de la comisión de Sistema Político de la Convención Constitucional calificaron la reunión del sábado 26 de esa instancia, que busca llegar a un acuerdo sobre la “sala de máquinas” que tendrá la propuesta de nueva Constitución. O sea, cómo será la estructura y conformación del Poder Ejecutivo y Legislativo.

Las negociaciones comenzaron el miércoles 23 y se han alargado hasta el lunes 28. El viernes, sin embargo, se amplió el plazo para presentar las indicaciones, dejando la hora límite para ingresarlas para el día lunes 28 a las 23.59. Por eso, para algunos de los integrantes de la comisión, el ritmo para llegar a consensos no ha sido el esperado.

En ese sentido, durante el fin de semana algunos de los negociadores sinceraron en privado que sería difícil llegar a un acuerdo en todos los puntos, por lo que se barajaba la idea de acordar que el pleno apruebe la mayoría de los puntos en general y que en la votación en particular se caigan algunas de las indicaciones para así ganar tiempo y sentarse nuevamente a conversar.

La idea de algunos es presentar un texto genérico para que el pleno lo discuta y apruebe. De esa forma, se asegura que la propuesta de nueva Carta Magna contará con una idea de sistema político. La misma estrategia espera que durante la discusión en particular, las principales discrepancias que no se resuelvan en las actuales tratativas, se rechacen y luego se vuelvan a discutir en el plazo que se abre para presentar, nuevamente, otras indicaciones.

Los nudos postergados

El sábado 26 la cita partió a las 11 de la mañana y llamó la atención que parte de la derecha se excluyó. Esto porque los constituyentes de la UDI Marcela Cubillos, Constanza Hube y Arturo Zúñiga no asistieron, pero sí participaron Cristián Monckeberg (RN) y Hernán Larraín (Evópoli). En tanto, el primer punto en debate fue cuáles serán las inhabilidades e incompatibilidades para los cargos de representación popular.

³ Hilo de los primeros 3 puntos sobre lo sucedido en la Comisión de Sistema Político.

⁴ Este extracto es del fin de semana del 26 y 27 de marzo de 2022 (previo a las discusiones del lunes 28). Más información disponible en: <https://www.latercera.com/politica/noticia/comision-de-sistema-politico-posterga-discusion-de-principales-nudos-para-ultimas-horas-de-negociacion/6DNHBH7P6ZCOXOVD66NKYQWAKM/>

Según conocedores de las tratativas, dentro de la discusión de inhabilidades uno de los puntos que se acordó fue ampliar la restricción para las Fuerzas Armadas. Actualmente, los comandantes en jefe del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea deben esperar un año luego de su retiro o salida de la institución castrense para poder ser candidatos. El acuerdo de la comisión es que ahora esto se amplíe a cualquier militar, sin importar su rango.

Las mismas fuentes sostienen que muchas inhabilidades se mantuvieron como están actualmente. Hoy en día, por ejemplo, los ministros de Estado también deben esperar un año para poder ser candidatos a diputados o senadores, mientras que existen otras inhabilidades, como las que establecen que los parlamentarios cesarán sus cargos si llegan a tener contratos con el Estado.

Y aunque se deslizó que el sábado se abordaría uno de los nudos principales, si se creará la figura del vicepresidente o del ministro de gobierno, finalmente ese debate se postergó.

Este punto genera discrepancias entre los distintos sectores políticos representados en la comisión, pues si bien la derecha y el PC acordaron la elección de un vicepresidente elegido al mismo tiempo que el Presidente, desde el Frente Amplio abogan por la figura de un ministro de gobierno.

Asimismo, la idea de equiparar a partidos políticos con movimientos sociales independientes para participar en elecciones populares tampoco se había abordado. Según fuentes de la comisión, el lunes 28 se debería resolver primero si esos temas, al ser lo más difíciles de consensuar, serán parte del acuerdo general y de ser así, luego se discutirá el detalle.

A pesar de dejar estos debates para el final, el sábado se empezó a revisar el proceso de formación de la ley, o sea, cómo será el trámite legislativo y por cuál de las dos cámaras ingresarán los proyectos de ley. En ese sentido, según relataron, se estableció que todos los proyectos de ley entrarán por la Cámara política.

Además, en la cita del sábado se resolvió cómo será el veto presidencial. En ese sentido, se estipuló que en caso de que el Presidente de la República presente un veto, la Cámara política podrá insistir en el proyecto con un quórum de 4/7.

Pese a las discrepancias, y cómo se sabe, algunos puntos generaban consenso al interior de la comisión. Principalmente, la idea de instaurar un presidencialismo atenuado -que le quite facultades al Poder Ejecutivo- y la instalación de un Congreso bicameral asimétrico, con dos órganos que no tengan las mismas facultades legislativas.

2. Sin figura que acompañe al Mandatario, presidencialismo atenuado y nombre de segunda cámara resuelto: los avances de las negociaciones en la Comisión de Sistema Político ⁵

El convencional Pedro Muñoz, del Colectivo Socialista, dio cuenta esta jornada de los avances en diversos puntos, los que dicen relación con que no habrá una figura que acompañe al Presidente y que se determinó el nombre de la segunda Cámara.

“Hemos pasado el fin de semana trabajando hasta altas horas de la noche, tras el objetivo de presentar una propuesta coherente al Pleno y al país. Hablarle claro al país es más necesario que nunca. Hemos ido avanzando progresivamente, deliberando, poniendo nuestras diferencias sobre la mesa, pero también los puntos comunes”, indicó el representante socialista.

La urgencia de llegar a un acuerdo radica en que, si la Comisión no aprueba un informe de reemplazo, las medidas quedarán fuera del borrador de la nueva Constitución.

“Hemos logrado, por ejemplo, y hemos acordado que habrá un régimen presidencial en forma, sin ministro de gobierno y sin vicepresidencia. Ese fue el acuerdo al que se ha llegado. Así que hemos ido despejando los nudos críticos progresivamente con disposición al diálogo, con capacidad de apertura y eso nos tiene muy satisfechos”, señaló Muñoz.

Sobre las razones por las cuales se decidió excluir dichas dos figuras, el convencional explicó que “así como en muchos casos hay que introducir innovaciones, en muchos casos también es importante no innovar, porque eran dos figuras extrañas a nuestro sistema político y no sabíamos las consecuencias que podía traer para el régimen presidencial y el sistema democrático la incorporación de una u otra figura”.

Sin embargo, su par socialista, Ricardo Montero, y la convencional del pueblo Mapuche, Rosa Catrileo, -ambos coordinadores de la Comisión de Sistema Político-, precisaron en otra razón por la cual no se acordó una figura complementaria. Según Montero, ninguna opción “concentraría el apoyo de los 2/3 requeridos en el Pleno”. “Lo que no tenga vocación de los 2/3 y que todos creamos dentro de esta mesa que no lo tenga, vamos a ir dejándolo de lado o reformulándolo”, explicó.

Respecto a las negociaciones sobre el nombre de la segunda Cámara, Muñoz detalló que “hemos llegado al consenso de que habrá en Chile un sistema bicameral asimétrico con un Congreso de Diputadas y Diputados y una Cámara de las Regiones, con ciertas atribuciones”.

Presidencialismo atenuado

En cuanto al régimen consensuado en la comisión, Montero precisó en que la propuesta base es la de un “presidencialismo atenuado”.

⁵ Más información disponible en: <https://www.latercera.com/politica/noticia/sin-figura-que-acompane-al-presidente-y-nombre-de-segunda-camara-resuelto-los-avances-de-las-negociaciones-en-la-comision-de-sistema-politico/72632GB2UVBPRJR6YRCMHU5AYU/M/>

Sobre ese punto, el convencional Muñoz explicó que si bien las atribuciones que sostendrían las figuras rechazadas de un ministro de gobierno o vicepresidente recaerán en el Presidente, eso no significa que no se establezca un presidencialismo atenuado.

“La atenuación no se da por la compañía de dos figuras extrañas al sistema político se da, en primer lugar, con su relación con el Congreso Nacional, con el Poder Legislativo, esa es una primera vía de atenuación. Y, además, con la forma de Estado que va a implicar una redistribución del poder hacia las regiones desde el centro del país, por tanto, desde la Presidencia”, sostuvo.

Las negociaciones en la Comisión de Sistema Político han estado marcadas por la tensión. De hecho, el viernes pasado el integrante del Colectivo del Apruebo, Fuad Chahin, decidió congelar su participación de la mesa de negociación criticando las conversaciones que dicha instancia estaba llevando a cabo.

3. Presidencialismo atenuado y bicameralismo asimétrico: Sistema Político alcanza acuerdo con mayoría de colectivos ⁶

A las 23:43 horas, 16 minutos de la hora límite para presentar las indicaciones, los convencionales de la comisión de Sistema Político enviaron el correo que tenía adjunto el informe de reemplazo, de 23 páginas, que han elaborado desde el fracaso en el pleno del informe anterior. “Gran acuerdo”, se titulaba el asunto del correo. Estaban felices. Tanto, que bajaron riendo las escaleras del ex Congreso, desde el tercer piso al primero, para hacer un punto de prensa cuando el reloj rozaba la medianoche. A esa hora, las reuniones que comenzaron siendo transversales concluyeron sin la derecha, el Colectivo del Apruebo y parte de los independientes, quienes se retiraron antes.

En total, el texto suma 60 artículos, 35 menos que el del informe original. Así, finalmente adhirieron al acuerdo final el Colectivo Socialista, el Frente Amplio, Chile Digno, Independiente No Neutrales, Movimientos Sociales Constituyentes, Pueblo Constituyente y la Coordinadora Plurinacional. De esta manera, de los 25 integrantes de la comisión se sumaron 17.

En la propuesta se presentó un modelo de presidencialismo atenuado y un Congreso bicameral asimétrico, formado por una Cámara de Diputadas y Diputados -integrado por no menos de 155 miembros-, y una Cámara de las Regiones -compuesta por un mínimo de tres integrantes por región-. Ambos organismos respetarán el principio de paridad y plurinacionalidad.

“Hemos podido ingresar indicación de consenso”, dijo una de las coordinadoras de la comisión, Rosa Catrileo (Pueblo Mapuche), a las 23.51 horas, en un punto de prensa en el que estuvieron la mayoría de los convencionales que suscribieron al documento. En tanto, el otro coordinador, Ricardo Montero (Colectivo Socialista), añadió que “es un acuerdo amplio de diferentes sectores”.

⁶ Más información disponible en: <https://www.latercera.com/politica/noticia/presidencialismo-atenuado-y-bicameralismo-asimetrico-sistema-politico-alcanza-acuerdo-con-mayoria-de-colectivos/VX3RFXUCNBGNXOH3EJ7T3H57DY/M/>

Si bien la mayoría de los convencionales quedaron conformes con el acuerdo alcanzado -el cual se negoció durante seis días consecutivos en extensas jornadas-, Pueblo Constituyente reconoció su descontento debido a que finalmente no se logró incluir en el documento final lo relativo a la participación de movimientos políticos y listas de independientes. “No se toca la lista de independientes, lo vemos con la preocupación (...). Y nos reservamos el derecho a presentar nuestras indicaciones”, afirmó Francisca Arauna.

Finalmente, en la propuesta, en su capítulo sobre elección de escaños reservados, se menciona que “las organizaciones políticas son entidades públicas no estatales, de carácter voluntario, que concurren a la formación de la voluntad popular” y que la ley regulará sus condiciones de constitución, organización funcionamiento y disolución. Además, se especifica que la ley regulará “las condiciones del ejercicio de este derecho”. Así, no se hace una distinción entre partidos y movimientos políticos, una discusión que durante la semana y en las horas finales de negociación entrampó a la comisión.

Esto debido a que algunos de los colectivos de independientes - como Pueblo Constituyente, la Coordinadora Plurinacional y Movimientos Sociales- defendieron la existencia de organizaciones equiparables a los partidos políticos que pudieran participar en las elecciones populares. Finalmente, como no hubo consenso en incluirlos en la propuesta, por lo colectivos cercanos a partidos políticos se opusieron, se decidió que sea una materia regulada por ley y no por la Constitución.

Las horas previas

Aunque continuaron los momentos de tensión, el ambiente estuvo mejor que otros días. Ese era el balance que realizaban cuatro integrantes de la comisión de Sistema Político de la Convención Constitucional que trabajaban contra reloj para alcanzar un acuerdo en las indicaciones que servirán de base para el informe de reemplazo de esa instancia.

Así, las tratativas, que se realizaron durante todo el fin de semana y que continuaron el domingo hasta cerca de la medianoche, se enfocaron en terminar de resolver dos principales nudos: lo relativo al Poder Ejecutivo particularmente sobre la figura que acompañaría al Presidente de la República y, en segundo lugar, sobre la participación de los movimientos sociales.

Lo primero, sin embargo, se zanjó temprano. Luego de varios puntos de tensión vividos durante el fin de semana, donde el Frente Amplio defendió mantener la figura del ministro de gobierno y el PC y la derecha buscaban mantener la idea de un vicepresidente, quien era escogido junto al Mandatario. Finalmente se desecharon las dos alternativas. Esto, debido a que ninguna contaba con los dos tercios necesarios para pasar la votación en el pleno y decidieron “no seguir dilatando” la discusión.

Los convencionales, durante la jornada, tuvieron al menos tres recesos en los que salían a conversar a los patios del ex Congreso. Los avances los iban escribiendo en un documento online compartido entre los integrantes de la comisión, donde iban añadiendo y eliminando artículos.

Un tema ligado al Ejecutivo que quedó pendiente fueron los nombramientos del Presidente. Con algunos reparos de la derecha, quedó enunciado de forma general en la Constitución que el Presidente se encarga de determinar los nombramientos de acuerdo a lo que establezca la misma Carta Magna. También, según señalaron algunos convencionales, esta atribución dependería de lo que pase en la comisión de Sistemas de Justicia o incluirlo, posteriormente, en la discusión en particular.

Las atribuciones de la cámara que reemplaza al Senado

Respecto al Poder Legislativo, en tanto, se ratificó que el nombre de la cámara política se denominará como Congreso de Diputadas y Diputados, mientras que la cámara territorial se llamará Cámara de las Regiones.

Así, la nueva figura tendrá facultades relativas al presupuesto anual, a la elección, designación, competencias, atribuciones y procedimientos de los órganos y autoridades de las entidades territoriales, las que establezcan los mecanismos de distribución fiscal y presupuestaria, así como las que alteren la división política o administrativa del país.

La nueva cámara también estará a cargo de leyes de reforma constitucional en los poderes Legislativo y Ejecutivo, al Servel, en la Contraloría y los órganos territoriales. Asimismo, podría intervenir en votaciones populares y escrutinios, en la ley de organizaciones política, en aquellas que ratifiquen el estatuto regional y otras que la nueva Constitución califique como de acuerdo regional.

Sin embargo, se decidió postergar la atribución sobre acusaciones constitucionales. En esa materia también se generaron diferencias fuertes entre la derecha y el Colectivo Socialista versus el Frente Amplio y el Partido Comunista.

Los primeros plantearon durante la cita sus reparos y transmiten que este es un tema clave, pues acusan que quienes anteriormente defendieron el unicameralismo quieren que solo el Congreso de Diputadas y Diputados la pueda impulsar y fallar por mayoría simple, y que no intervenga la cámara regional. De esta forma, agregan, que se arriesga que el Presidente tenga que llegar a acuerdos con el Congreso para elegir a su gabinete, lo que iría en contra del régimen presidencialista.

Según explican los integrantes de la comisión, la idea es que luego de que se apruebe en general en el pleno, se presenten indicaciones en la discusión en particular para regular esta materia o que pueda ser incluido en la comisión de Principios Constitucionales.

Las indicaciones propias

Pese a que han participado activamente de las reuniones y negociaciones, la semana pasada los colectivos de la UDI y RN-Evópoli-IND transmitían que presentarían, de forma paralela a la propuesta de la comisión, un conjunto de indicaciones propias. Aunque, en privado, reconocen que son más bien “testimoniales”, sostienen que reafirman un punto político. Además, admiten que, si bien saben que la mayoría serán rechazadas, algunas medidas las presentaron en línea con lo conversado en estos días de negociaciones.

La propuesta de la UDI, en tanto, quedó plasmada en un documento de 29 páginas. En el texto se reafirma la figura del vicepresidente, se establece que el Congreso Nacional está compuesto por dos cámaras -de diputados y el Senado- y que ambas entidades concurren a la formación de leyes. Además, se menciona que los miembros del Senado se escogen en consideración de las regiones del país, con representación equivalente e independiente de su proporcionalidad poblacional.

Entre las atribuciones exclusivas del Senado presentes en la propuesta, está el conocimiento de las acusaciones que la Cámara de Diputados entable, declarar -por dos tercios de sus miembros- la inhabilidad del presidente por impedimentos físicos o mentales y pronunciarse “cuando corresponda” sobre los estados de excepción.

Por su parte, Fuad Chahin (Colectivo del Apruebo) presentó un documento de 53 páginas con indicaciones, a las que adhirió Renato Garín (IND) y otros cinco convencionales del Colectivo del Apruebo. En el texto, entre otras cosas, se insistió en mantener la figura del ministro de gobierno.

La comisión de Sistema Político continuará trabajando este martes para comenzar la discusión de qué medidas incluir en el informe de reemplazo, el cual tienen plazo para presentar hasta el próximo 3 de abril, el que será sometido en el pleno en una fecha aún por confirmar. De aprobarse, comenzará su revisión en particular y se abrirá un nuevo proceso de indicaciones. En este contexto, otro de los temas que ya inquieta a algunos convencionales es lo que viene después: la definición de los transitorios para la implementación de lo aprobado en el pleno, para lo cual aún no hay definiciones de cómo será el proceso.

Consultado por La Tercera, el vicepresidente de la Convención, Gaspar Domínguez (Independientes No Neutrales) sostuvo: “La mesa directiva está trabajando en conjunto con todos los colectivos políticos para lograr consensuar un mecanismo que permita definir la mejor manera de discutir las normas transitorias, en términos de forma y tiempo”.

4. Manifestación “Siempre por la vida” en las afueras del ex Congreso ⁷

Entonando el himno nacional, “Siempre por la vida” –grupo de estudiantes universitarios y secundarios que se movilizan por el derecho a la vida desde el momento de la concepción– protagonizó una manifestación este lunes en el marco del Día del Niño que está por nacer, que fue el pasado 25 de marzo. Esto, con el fin de expresar su rechazo a las normas del borrador de nueva Constitución, recientemente aprobadas por la Convención, que refieren a la interrupción voluntaria del embarazo.

“No al aborto, sí a la vida, la Constituyente se ha vuelto asesina”, fue una de las consignas que entonaron las y los manifestantes a la salida del ex Congreso. Hace unas semanas, se sumó a la propuesta de nueva Constitución parte del artículo 16 sobre derechos sexuales y reproductivos. Estos abarcan, entre otros, el derecho a decidir de forma libre y autónoma sobre el propio cuerpo y la reproducción.

Dicha norma también establece que el Estado garantiza el ejercicio de estos derechos con enfoque de género y que asegura “a todas las mujeres y personas con capacidad de gestar, las condiciones para un embarazo, una interrupción voluntaria del embarazo, parto y maternidad voluntarios y protegidos”.

Uno de los asistentes a esta marcha fue el Dr. Jorge Acosta, asesor médico de Siempre por la vida y de la fundación Chile Siempre. “Estamos hoy aquí (...) con un grupo de jóvenes, familias, que dicen con fuerza que queremos apoyar a las mamás con embarazos difíciles a sus niños por nacer, porque es incomprensible que haya algunas personas que incluso siendo médicos al interior de la Convención no quieren proteger a los niños por nacer”, señaló.

“Lamentablemente, hoy día la propuesta que la Convención Constitucional le está haciendo al país es una que le da más derechos a los animales y a la naturaleza que a los niños por nacer. Eso es inaceptable, los niños por nacer tienen los mismos derechos y dignidad. La Constitución debe ser provida o si no será profundamente injusta con aquellos que no pueden defenderse”, agregó.

5. Con autonomía, sin abogados licitados y dirigida por un nuevo Consejo Superior: los cambios que aprobó la comisión de la Convención sobre la Defensoría Penal Pública ⁸

La Convención Constitucional sigue avanzando en los cambios que se harán a los órganos autónomos que son parte del sistema penal. Esta vez fue el turno de la Defensoría Penal Pública (DPP), el órgano que ofrece defensoría en causas penales para todas las personas independiente de su capacidad de pago.

⁷ Más información disponible en: <https://laneta.cl/manifestacion-siempre-por-la-vida-en-las-afueras-del-ex-congreso/>

⁸ Más información disponible en: <https://www.latercera.com/politica/noticia/con-autonomia-sin-abogados-licitados-y-con-un-nuevo-consejo-superior-los-cambios-que-aprobo-la-comision-de-la-convencion-sobre-la-defensoria-penal-publica/RQI7A5CIM5DT7MPRKBMZST5WOM/>

La comisión de Sistemas de Justicia aprobó que la DPP seguirá existiendo, pero con algunas modificaciones. “Es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por función proporcionar defensa penal a los imputados por hechos que pudiesen configurar un delito que deban ser conocidos por los tribunales con competencia en lo penal, desde la primera actuación de la investigación dirigida en su contra y hasta la completa ejecución de la pena que le haya sido impuesta, y que carezcan de defensa letrada. Estará facultada para denunciar al Estado ante los Organismos Internacionales de Derechos Humanos, cuando en el curso de las investigaciones y procedimientos penales en que intervenga, constate violaciones de derechos fundamentales, en coordinación con otros órganos del Estado”, se lee en la norma que la define y que fue aprobada por 13 votos a favor, cinco en contra y una abstención.

Una de las innovaciones más relevantes, es que la comisión aprobó darle autonomía constitucional a esta institución. Esta ha sido una demanda histórica de la DPP. Actualmente el organismo depende del Ministerio de Justicia por lo tanto con este cambio se independizará del gobierno para gozar de autonomía tal como la tiene la Fiscalía actualmente.

Otro cambio relevante apunta a la eliminación de los abogados de la DPP que son licitados. Actualmente el diseño del organismo implica que existen defensores públicos que son de planta de la DPP y otros que son licitados, es decir, abogados privados que postulan a estos concursos y que al ser adjudicados ejercen como defensores públicos durante el tiempo estipulado.

“La función de defensa penal pública será ejercida exclusivamente por defensoras y defensores penales públicos. Los servicios de defensa jurídica que preste la Defensoría Penal Pública no podrán ser licitados o delegados en abogados particulares, sin perjuicio de la contratación excepcional que pueda realizar en los casos y forma que establezca la ley”, plantea el artículo que regulará este asunto.

Se crea un nuevo Consejo Superior que será presidido por el defensor nacional

Siguiendo el mismo modelo que aprobaron respecto del Ministerio Público, la comisión aprobó la creación de un Consejo Superior que estará a cargo de toda la dirección de la DPP. Este órgano colegiado será paritario e integrado por siete personas.

Este órgano colegiado será paritario e integrado por siete personas. El artículo lo normó de la siguiente manera:

- a) Tres integrantes elegidos democráticamente por los defensores y defensoras entre sus pares.
- b) Un integrante elegido democráticamente por funcionarios y funcionarias de la Defensoría Penal Pública entre sus pares.

c) Tres integrantes elegidos por el Congreso plurinacional a partir de ternas elaboradas por el Consejo de Alta Dirección Pública. Los candidatos y candidatas no podrán haber desempeñado cargos de elección popular ni haber sido candidatos a ellos, así como tampoco podrán haber desarrollado funciones en el Gobierno o Administración del Estado en cargos que sean de exclusiva confianza del Presidente de la República, en los últimos cuatro años.

La ley establecerá el procedimiento y los requisitos que deberán reunir los consejeros de la Defensoría Penal Pública. Los consejeros durarán cuatro años en sus cargos y no podrán ser reelegidos, debiendo renovarse por parcialidades en conformidad a lo que señale la ley”.

La figura del defensor nacional no se elimina y seguirá existiendo. Su función será la de dirigir “las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior de la Defensoría Penal Pública” y representar “a la institución ante los demás órganos del Estado, sin perjuicio de las demás atribuciones que señale la ley”.

Las atribuciones del Consejo Superior serán “dirigir el organismo, velando por el cumplimiento de sus objetivos; determinar la política de gestión profesional de las y los funcionarios de la Defensoría Penal Pública; evaluar y calificar permanentemente el desempeño de las y los funcionarios; designar al defensor nacional y a los defensores regionales en conformidad a la ley; ejercer la potestad disciplinaria respecto de las y los funcionarios, en conformidad a la ley; y definir las necesidades presupuestarias, gestionando los recursos para su adecuado funcionamiento”.

Estos artículos recién fueron aprobados en particular por la comisión. Luego serán despachados al pleno en un informe que deberá ser aprobado por 2/3 para pasar a formar parte definitiva del borrador de nueva Constitución.

6. Sector de infraestructura levanta alertas por norma que aprobó Comisión de la Convención que prohíbe al Estado concesionar caminos⁹

Una iniciativa que tiene en alerta al sector de infraestructura fue lo que aprobó en general el 19 de marzo la comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes, y Modelo Económico de la Convención Constitucional.

En concreto, ese día sábado los convencionales le dieron el visto bueno a una norma que establece que “toda persona tiene derecho a la libre circulación por los caminos nacionales de uso público. La administración de estos bienes estará a cargo del Estado de manera directa, sin permitir la concesión de estos bienes nacionales a privados, sean personas naturales o jurídicas, también se prohíbe el cobro por circular en carreteras y caminos nacionales o por entrar o salir de una ciudad o pueblo”.

⁹ Más información disponible en: <https://www.latercera.com/earlyaccess/noticia/sector-de-infraestructura-levanta-alertas-por-norma-que-aprobo-comision-de-la-cc-que-prohibe-al-estado-concesionar-caminos/2244MHCKB5EHPVXA3OHSFPLYE/>

Aunque aún le quedan varias votaciones por delante a esta iniciativa, ya que probablemente la próxima semana recién se votará en particular en dicha comisión, y luego debe pasar al pleno para su votación en general y en particular, desde el sector de infraestructura hay preocupación.

La Asociación de Concesionarios de Obras de Infraestructura Pública (Copsa) asegura que no está de acuerdo con esta iniciativa que prohíbe al Estado la contratación de privados para la construcción y operación de las autopistas y carreteras, y que también prohíbe al Fisco cobrar por transitar en ellas. “De prosperar, esto implicaría no solo poner en riesgo procesos cuya inversión proyectada bordea los US\$ 27 mil millones, sino que implica además diversos problemas de política pública”, aseguran.

Por su parte, el director ejecutivo del Consejo de Políticas de Infraestructura (CPI), Carlos Cruz, advierte que “el costo para el Estado de una medida de esta naturaleza es muy grande”. Es más, ejemplifica así la magnitud de recursos de la que se estaría hablando: “Por privilegiar a los automovilistas se estarían destinando recursos equivalentes a 10 líneas de Metro en compensación a las concesionarias y de cerca de 25 mil viviendas sociales anuales por mayor gasto en mantenimiento de la red vial. Solo este último ítem supera los US\$1.000 millones al año (0,3 punto del PIB), equivalente al presupuesto de inversión del MOP”.

Cruz agrega que “el problema de la resolución de la Comisión de Medio Ambiente de la Convención es que, por una parte, restringe la facultad del Estado para desarrollar infraestructura al impedirle concesionar y, por otra, incentiva el uso de los vehículos motorizados al dejar de cobrar por el uso de la infraestructura, con el tremendo impacto ambiental que ello significa y el desmedro del ferrocarril y el cabotaje”.

Algo similar a este último punto detallan desde Copsa: “En los últimos años se ha multiplicado el parque automotor a tasas nunca antes vistas y esto tiene efectos en congestión y contaminación. Eliminar los peajes agrega un nuevo incentivo al desplazamiento en vehículos particulares, cuestión que es inequitativa económica, social y ambientalmente”, afirma el gremio.

La Asociación también recuerda que “los peajes, aunque no los cobre un concesionario, son una forma de financiar la construcción y operación de autopistas. Así, el peaje es un impuesto a quien usa el bien público en cuestión, que evita que quienes no lo usan paguen por él. Así, por ejemplo, las personas que no viajan todos los fines de semana a sus segundas viviendas no financian a las que sí lo hacen. Aunque resulte obvio, construir, mantener y operar una autopista tiene un costo. Eliminar los peajes no cambia esa condición”.

Asimismo, Copsa alerta que “en materia de infraestructura estamos llegando a una estrechez preocupante. Un ejemplo concreto es la Ruta 5, único eje longitudinal del país, que operó durante todo el verano con una carga cercana al colapso, que se sintió tanto en la vía, como en las plazas de peaje, las bombas de bencina y la vialidad circundante. Necesitamos más vías, no menos. No solo ampliar las actuales sino generar alternativas. La pregunta es, ¿cómo financiamos esas nuevas inversiones sin cobrar peajes? ¿Quién las financiará?”.

Desde Copsa también plantean: “Considerando el enorme esfuerzo que el Estado ya ha anunciado para recaudar 3 a 4 puntos más del PIB vía impuestos, para atender urgencias en salud, educación y pensiones, ¿podemos eliminar una fuente de financiamiento privado como son las concesiones, que no solo libera al fisco de deuda y gasto público, sino que además le reporta ingresos cercanos al 30% de la recaudación de peajes?”.

Cruz cuenta que desde el CPI ven que “hay que conversar más acerca de la facultad del Estado de concesionar y de adecuar el modelo de concesiones a las demandas ciudadanas, pero nos parece complejo eliminar esa facultad del Estado en momentos en que se pretende que este cumpla un rol más activo en el desarrollo del país”.

El director ejecutivo del CPI agrega que “la discusión de esta iniciativa en la Convención debería considerar sus impactos”. Y enumera una serie de temas a considerar, como por ejemplo, “la supresión de la facultad del Estado de comprometer al sector privado para ampliar y mejorar la infraestructura vial del país, sin recurrir a recursos públicos; los mayores recursos que el Estado deberá destinar a inversión, mantención y operación de infraestructura vial en desmedro de prestaciones sociales de diferente naturaleza, como educación, salud, vivienda, pensiones”.

Igualmente, Cruz ahí menciona que hay que considerar que esto “incentiva el uso del transporte motorizado (camiones, buses y automóviles) al no existir costo directo por el uso de las vías; subsidia a quienes tienen automóvil, los que ya se ven beneficiados por el Mepco (subsidiados al precio de la bencina) y el impacto ambiental que ello significa y en desmedro de otros modos de transporte que sí pagan por la infraestructura que utilizan, como es el ferrocarril y el transporte aéreo; disminución en la calidad de vida, baja en los niveles de productividad de los usuarios e impactos sociales como aumento de los accidentes, disminución de la velocidad de circulación, etc.”.

BONUS:**Bandera, escudo e himno: Por qué faltaron votos para fijar los emblemas nacionales en la Constitución¹⁰**

Entre las normas del primer informe de la comisión de Principios Constitucionales propuesto al pleno, se incluía una sobre los emblemas nacionales. El artículo 17 decía que "representativos de Chile la bandera, el escudo y el himno nacional" y, luego, como segundo inciso que "El Estado reconoce los símbolos y emblemas plurinacionales propios de los distintos pueblos indígenas y tribales".

El 11 de marzo, el artículo se aprobó en general con 106 votos a favor, 25 en contra y 20 abstenciones. Sin embargo, cinco días después en la votación en particular, el primer inciso ("Son representativos de Chile la bandera, el escudo y el himno nacional") obtuvo 95 votos a favor, 26 en contra y 31 abstenciones y, al no lograr los dos tercios (103 votos), pero sí la mayoría (más de 78 votos), se devolvió a la comisión para que esta realice una nueva propuesta.

Quienes no apoyaron esta parte del artículo (rechazaron o se abstuvieron) fueron buena parte de los convencionales de Independientes No Neutrales, la Coordinadora plurinacional (que incluye a representantes de pueblos originarios) y parte de los conglomerados de derecha.

Distinta suerte tuvo el segundo inciso ("El Estado reconoce los símbolos y emblemas plurinacionales propios de los distintos pueblos indígenas y tribales") que solo tuvo 52 votos a favor, por lo que no puede volver a la comisión. Votaron a favor Chile Digno, Mov. Sociales Constituyentes y algunos escaños reservados.

Distintos niveles

Las razones del alto rechazo son distintas. Martín Arrau (Chile Libre) afirma que "voté en contra porque está mal redactado, dice 'son representativos' y debiese ser más claro, debe decir 'son los emblemas nacionales'". Agrega que "podrá haber otras leyes que permitan el uso de otros emblemas, pero por supuesto que siempre en superioridad, en todos los actos oficiales, los emblemas nacionales, que son los que deben estar en la Constitución, que son los actuales y espero futuros emblemas patrios".

Bárbara Rebolledo (Ind.-RN-Evópoli) argumenta que "hoy día existen banderas de parte de los pueblos originarios, como también cada región tiene su bandera, creo que todas pueden convivir, pero no creo que Chile se merezca que se les reconozca como 'representativo'. Dejemos claro cuáles son los emblemas de Chile", en relación a bandera, escudo e himno nacional.

¹⁰ Más información disponible en:

<https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/03/27/1056096/cronica-constitucional.html>

Por otro lado, Lisette Vergara (Coordinadora plurinacional) explica que rechazó porque en el artículo se interpreta una superioridad de lo nacional por sobre lo plurinacional: "Consideramos que, si efectivamente seremos un Estado plurinacional, debe ser en toda su expresión. Debe ser modificado, con un artículo más amplio y que incluya todos los emblemas y símbolos por igual". Su compañera de colectivo, Elsa Labraña, cuenta que el artículo "no debe ser descartado en su totalidad, pero sí agregar todos los emblemas representativos de los pueblos de Chile".

Desde el Frente Amplio, en tanto, Yarela Gómez afirma que "la idea de rechazar en particular es para propiciar el consenso político sobre si es adecuado incorporar la idea desarrollada en el inciso segundo".

Mientras, Damaris Abarca, del mismo conglomerado, sostiene que "me gustaría dejar claro que, tanto desde mi persona como de parte del Frente Amplio y una mayoría importante en el pleno, que lamentablemente no alcanzó los dos tercios, estamos a favor de mantener la bandera, el himno y el escudo como símbolos patrios. El rechazo a la norma no partió desde aquí".

Luis Jiménez (aimara), en tanto, opina que no hay necesidad de constitucionalizar el tema "lo dejaría a la ley o reglamento".

Igualmente, añade que "si se va a incluir este artículo, me parece bien que incluya los emblemas plurinacionales. También podrían incluirse los emblemas regionales".

Martes 29 de marzo de 2022.¹¹

Trabajo en la Subcomisión 1 Principios Constitucionales

En la comisión se deliberaron y presentaron las normas del bloque 4, sobre derecho a la participación política, acceso a transportes públicos gratuitos y de movilidad y el derecho humano a la libertad de desplazamiento. Las normativas presentadas fueron las siguientes:

Iniciativa N°844, sobre derecho a las mujeres. La normativa fue presentada por Francisca Linconao, la cual apunta a lo siguiente: "El Estado plurinacional y los pueblos tienen el deber de prevenir, sancionar, reparar y erradicar todo tipo de violencia contra la mujer indígena, especialmente, la violencia sexual, económica y aquello que sea producto de la desigualdad estructural u violencia estatal. El Estado y los pueblos promueven, reconocen, respetan, garantizan y protegen los derechos políticos de mujeres de naciones preexistentes". "Tenemos que revalorar el rol de la mujer indígena y asegurar la igualdad de oportunidad en los distintos ámbitos de la vida" expresó la Machi Linconao.

¹¹ Más información sobre la jornada y otros disponible en: <https://laneta.cl/boletin-diario-que-paso-este-martes-29-de-marzo-en-la-convencion-constitucional/>; <https://alertaley.cl/el-dia-despues-las-bases-del-acuerdo-en-sistema-politico-convencion-al-dia-martes-29-de-marzo/>

Iniciativa N°899 sobre derecho a la participación política, presentada por el convencional, César Uribe. La norma busca garantizar el acceso a los mecanismos de participación en la forma que establezca esta constitución y la ley.

Iniciativa N°661 sobre acceso a transportes públicos gratuitos y de movilidad fue expuesta por Lissette Vergara. Se explica de la siguiente forma: “Será deber del Estado y sus organismos, garantizar el gratuito acceso de todo tipo de transporte público en periodo de participación popular, sean estos de carácter nacional, regional, comunal o cualquiera que fije esta constitución o la legislación”.

Dentro de la deliberación de la iniciativa, la coordinadora de la comisión agregó si la normativa tendrá acceso universal para todos los ciudadanos. La expositora respondió: «Sí, se tendrá acceso universal, sin distinción alguna. Es un deber que se debe fomentar, justamente, para que la población tenga la iniciativa de ir a votar».

Una iniciativa popular presentada por Alex Becerra fue la N°56-2, sobre rescate y protección de las tradiciones de Chile: es deber del Estado rescatar, proteger y difundir las tradiciones de los pueblos en Chile. Se debe preservar las tradiciones es una manera de proteger el patrimonio cultural de un pueblo.

La Iniciativa N°1000, fue presentada por Jorge Baradit, sobre derecho humano a la libertad de desplazamiento: es imperativo que el Estado, asuma un rol activo y con mandato popular, incorpore en la constitución, la obligación de priorizar, proteger, fomentar y promocionar la movilidad saludable, activa y sustentable.

Iniciativa 463, Amaya Álvarez. Reconocer el derecho de toda persona a participar en los asuntos públicos, de manera directa o por medio de sus representantes elegidos. Toda persona con independencia de su condición particular puede participar en los asuntos públicos, debido a la falta de información de la población sobre el deber cívico.

Iniciativa 377, por Alvin Saldaña. Asegurar a todas las personas el derecho a la participación y declaraciones públicas, tanto a través de los mecanismos de representación como a través de los mecanismos de democracia directa como la constitución lo establece. Se debe reconocer el derecho al acceso en condiciones de igualdad en los asuntos públicos.

Debido a la ausencia de algunos convencionales, no se produjo un mayor espacio de deliberación, por lo que se cumplió rápidamente la orden del día. El próximo jueves 31 de marzo será la votación de este bloque.

Trabajo en la Subcomisión 2 Principios Constitucionales

En su segunda sesión, la subcomisión de Principios Constitucionales continuó con la presentación de las normas del bloque cuatro de Derechos Fundamentales, relativas a derechos de la participación política y accesos a transportes públicos gratuitos y movilización. Para ello, se presentaron las siguientes iniciativas:

- Iniciativa 267 que consagra los derechos políticos (no se presenta)
- Iniciativa 408 sobre Derecho a sufragio (no se presenta)
- Iniciativa 556-4 sobre Derecho de representar
- Iniciativa 375 que reconoce y regula diversos derechos fundamentales, en particular los civiles, políticos (no se presenta)
- Iniciativa 827 sobre Libre circulación por los caminos nacionales de uso público (no se presenta)
- Iniciativa 781-4 que reconoce el derecho de las personas al desplazamiento seguro, ecológico e inclusivo dentro del territorio nacional. (no se presenta)
- Iniciativa 624-4 sobre carreras funcionarias municipalidades y servicios públicos
- Iniciativa 354-4 sobre protección del embarazo y maternidad
- Iniciativa 344-3 sobre administración pública

Destacamos:

Iniciativa 526-4, presentada por Álvaro Jofré. Sobre el “Derecho fundamental a la representación local y regional” que busca asegurar a todas las personas el derecho de representación política. “En las regiones hay candidatos que llegan de la capital o de cualquier otro rincón que no tienen nada que lo asemeje al territorio, ni tampoco, incluso, familiarmente que los una a las regiones y llegan como iluminado a estos territorios”, sentenció el convencional.

Iniciativa 624-4, presentada por el convencional Miguel Angel Botto. Sobre “Carreras funcionarias, municipalidad y servicios públicos” que busca reconocer su calidad de trabajadores del Estado. “En los municipios tenemos los honorarios, los contrata, los planta (...). La verdad es que hay una mixtura que ha terminado bajando la calidad, efectivamente, del trabajo y la estabilidad. ¿Cómo es posible que tengamos trabajadores que todos los años en diciembre, a contrata, tengan la incertidumbre si se van a mantener?” cuestionó Miguel.

Iniciativa 324-4, presentada por el convencional Miguel Angel Botto. Sobre “Protección del embarazo y maternidad” que pretende establecer el deber del Estado de proteger a la mujer embarazada. “Consideramos indispensable que el cuidado de la mujer, la maternidad y la corresponsabilidad con perspectiva de género tenga reconocimiento constitucional, toda vez que es un tema que atañe no sólo a las mujeres, sino que a toda la sociedad en su conjunto” dijo el convencional.

Iniciativa 324-3 presentada por Raúl Celis. Sobre “Derecho de las personas frente a la administración” con el objetivo de contar con una administración pública profesional y eficiente con independencia de los gobiernos de turno. “Proponemos la incorporación de una serie de normas que busca modernizar nuestra organización administrativa, a fin de avanzar hacia un Estado más eficaz, eficiente, transparente, pro y meritocrático” indicó Celis.

Por haberse cumplido con el objeto de la sesión esta se levanta.

Trabajo en la Comisión Derechos Fundamentales

Esta sesión tuvo como objetivo someter a votación en general las iniciativas de los bloques temáticos 3 y 4, que corresponden a los derechos sociales como educación, vivienda, salud y pensiones.

La votación inició con las iniciativas de norma sobre Derecho a la verdad, la justicia, la reparación integral de las víctimas, sus familiares y a la sociedad en su conjunto, respecto de los delitos cometidos por agentes del Estado y que constituyen violaciones a los Derechos Humanos. Y fueron aprobados los artículos 4, 5 y 6 de la iniciativa convencional constituyente 451-6 titulada sobre “tortura y desaparición forzosa, no más impunidad” (el resto de los articulados de la iniciativa fueron revisados en el bloque temático N°2 en Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, en la iniciativa 519), estos establecen lo siguiente:

“Artículo N°4. Derecho a la reparación integral por violaciones a los Derechos Humanos. Las víctimas de violaciones a los derechos humanos tienen el derecho a la reparación integral de conformidad con el Derecho internacional de los Derechos Humanos.

Artículo N°5. Derecho a la verdad. Las víctimas y la comunidad tienen el derecho al esclarecimiento y conocimiento de la verdad respecto de graves violaciones a los derechos humanos, especialmente, cuando constituyan crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra o genocidio.

Artículo N°6. El derecho a la memoria. Las víctimas y comunidades tienen derecho a recordar el pasado y relacionarlo con el presente, a través de la construcción, expresión y transmisión de memorias respecto de violaciones a los derechos humanos, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, genocidio, y/o acciones de defensa, promoción y ejercicio de los derechos humanos y valores democráticos, a fin de permitir a la sociedad conocer, comprender, difundir y educar sobre su pasado en forma íntegra, democrática, pluralista y en pleno respeto por humanos. los derechos.

El Estado tiene el deber de garantizar el derecho a la memoria desde un abordaje integral que considere también su relación con los derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral y garantías de no repetición, así como la participación de las víctimas y la sociedad civil, en armonía con los tratados internacionales sobre Derechos Humanos suscritos y ratificados por Chile.

El Estado tiene el deber de recuperar, preservar y garantizar el acceso público a las pruebas documentales, espacios de memoria y de otro tipo, construidos, recuperados o significativos para una comunidad, que dan testimonio y/o constituyen vestigios de graves violaciones de derechos humanos, incluyendo crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra o genocidio”.

Esta propuesta de articulado fue aprobada con 24 votos a favor, 5 en contra y 3 abstenciones.

Tras terminar esta votación, la comisión continuó con las iniciativas sobre Derecho a la vivienda, a la ciudad, a la tierra y al territorio aprobando las siguientes:

– Iniciativa Popular Constituyente 16-4 sobre el Derecho a la Vivienda, que contó con el apoyo ciudadano de 17.765 en la plataforma de la Convención. Entre los tres artículos propuestos se encuentra el de Derecho a la vivienda que establece que “toda persona tiene el derecho a una vivienda digna y adecuada, que permita el libre desarrollo de una vida personal, familiar y comunitaria”. Y será el Estado el responsable de asegurar este derecho y “se obliga a desarrollar todas las acciones necesarias para satisfacer en forma urgente la necesidad de vivienda digna a las personas y familias agrupadas en comités de vivienda, en cooperativas, en tomas de terreno y campamentos. Estas viviendas están exentas del pago de cualquier tipo de contribuciones y son inembargables en conformidad a la ley”.

Esta propuesta fue aprobada con 24 votos a favor, 7 en contra y dos abstenciones.

-Iniciativa Convencional Constituyente 688-4 que busca consagrar el derecho a la Ciudad fue patrocinada por las y los siguientes convencionales Matías Orellana, Benito Baranda, Mariela Serey, Damaris Abarca, Patricio Fernández, Javier Fuschlocher, Tatiana Urrutia, Adriana Cancino, Gaspar Dominguez, Aurora Delgado, César Valenzuela, Jorge Abarca, Constanza Schonhaut, Maximiliano Hurtado y Juan José Martín.

Esta iniciativa aprobada con 25 a favor y 8 en contra, propone el siguiente artículo:

“Artículo X. Derecho a la ciudad.

Todas las personas tienen derecho a habitar, producir, gozar, transformar y participar en ciudades y asentamientos humanos libres de violencia y en condiciones apropiadas para una vida digna.

El derecho a la ciudad es un derecho colectivo orientado al bien común, y se basa en el ejercicio pleno de los derechos humanos en el territorio, la gestión democrática, la función social y ecológica del suelo y de la propiedad.

Es deber del Estado tomar las medidas intersectoriales para ordenar, planificar y gestionar los territorios, ciudades y asentamientos humanos, bajo los principios de igualdad, justicia espacial e intergeneracional, equidad territorial, equidad de género, accesibilidad universal, seguridad humana, sostenibilidad, participación, y respeto a la diversidad y a la naturaleza.

Para ello, el Estado garantizará, a lo menos, la protección y acceso equitativo y efectivo a servicios básicos, bienes y espacios públicos; la conectividad y movilidad; la integración socio espacial; la colectivización de los cuidados; y la participación social en las plusvalías”.

Las y los convencionales aprobaron dos iniciativas sobre el Derecho al trabajo y su protección, las cuales son:

– Iniciativa Popular Constituyente N°28-4 fue propuesta por la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), según información de la plataforma de iniciativas esta contó con el apoyo ciudadano de 17.495 personas. En su articulado se propone lo siguiente:

“El Estado de Chile reconoce y promueve el Trabajo Decente, que persigue cuatro objetivos estratégicos: el reconocimiento, respeto y garantía plena de los derechos fundamentales en el trabajo, la generación de oportunidades de empleo, el aseguramiento de la protección social y el reconocimiento y fortalecimiento del diálogo social.

Los sindicatos del sector público y privado y las asociaciones empresariales contribuyen al fortalecimiento de la democracia y a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos”.

Esta iniciativa contó con la aprobación de 24 votos a favor, 6 en contra y dos abstenciones.

-Iniciativa Convencional Constituyente N°682-4 patrocinada por las y los siguientes convencionales: Javier Fuchslocher, Aurora Delgado, Julio Álvarez, Daniel Stingo, Gaspar Domínguez, Patricio Fernández, Mariela Serey, Benito Baranda, Adriana Cancino, Tatiana Urrutia, César Valenzuela, Fernando Atria, Matías Cuellar, Guillermo Namor y Jorge Abarca. Propone un artículo para la protección del trabajo y derecho al trabajo decente donde el Estado “deberá asegurar la protección eficaz de los trabajadores, trabajadoras y organizaciones sindicales, mediante un órgano autónomo a cargo de su fiscalización”.

El segundo artículo propuesto es sobre la participación de los trabajadores y trabajadoras, para que la Constitución asegure su participación “en las decisiones de la empresa” mediante una ley que regule el ejercicio de este derecho.

Ambos artículos mencionados fueron aprobados con 17 votos a favor, 13 en contra y 3 votos. El tercer artículo fue votado en la sección de iniciativas sobre el Derecho a la negociación colectiva, huelga y libertad sindical.

En la votación de iniciativas sobre Derecho al cuidado y reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, se dio luz verde a las siguientes iniciativas que proponen artículos relacionados a labores de cuidado y trabajo doméstico:

-Iniciativa Popular Constituyente 32-4 titulada “Los primeros mil días: por el derecho a la protección de la primera infancia, la maternidad y la co-parentalidad”, la cual alcanzó 19.108 apoyos ciudadanos en la plataforma virtual de iniciativas. Esta iniciativa propone cinco articulados, de los cuales destaca la co-parentalidad que deberá ser “impulsada, fomentada y apoyada por el Estado, mediante el reconocimiento de algunos derechos y beneficios”.

- Iniciativa Popular Constituyente 75-4 titulada “Derecho a los cuidados” ingresada por ComunidadMujer y Núcleo Constitucional Universidad Alberto Hurtado, la cual contó con 16.128 apoyos ciudadanos. En su articulado se reconoce que “toda persona tiene el derecho a cuidar, ser cuidado y cuidarse” y que “la ley establecerá nacional de cuidados de carácter integral, universal, accesible, suficiente, interseccional y con pertinencia cultural”.

- Iniciativa Convencional Constituyente N°355 que busca consagrar el Derecho al cuidado y otorgar reconocimiento al trabajo doméstico y de cuidados. Esta fue patrocinada por las convencionales Mariela Serey, Constanza Schounhaut, Aurora Delgado, Tatiana Urrutia, Alondra Carrillo, Janis Meneses, Bárbara Sepúlveda, Adriana Ampuero, Tammy Pustilnick, Ingrid Villena, Malucha Pinto, Ramona Reyes, Patricia Politzer, Manuela Royo, Giovanna Grandon, Bessy Gallardo. Además, adhirieron 100 organizaciones, entre las que se encuentra la Asociación Yo Cuido y el Observatorio de Género y Equidad.

Sobre las iniciativas propuestas para el Derecho a la negociación colectiva, huelga y libertad sindical, sólo fue aprobado el articulado de la iniciativa convencional constituyente N°682-4 que propone el Derecho a la libertad sindical para asegurar que “trabajadoras y trabajadores, tanto del sector público como del privado el derecho a la libertad sindical. Este derecho comprende a la sindicalización, a la negociación colectiva y a la huelga”.

Al final de la sesión, la comisión entró a votar las iniciativas en torno a la Seguridad social y Sistema de pensiones. En esta votación fue rechazada la iniciativa popular constituyente N°02-4 titulada “Con mi plata no: Defiende tus ahorros previsionales” de la organización Con Mi Plata NO. Esta iniciativa que tuvo 60.852 apoyos ciudadanos en la plataforma de iniciativas populares fue rechazada con 8 votos a favor, 18 votos en contra y 7 abstenciones. Quienes votaron a favor de la iniciativa están Rocío Cantuarias, Claudia Castro, Katerine Montealegre, Teresa Marinovic, Bárbara Rebolledo, Manuel Ossandon, Alfredo Moreno y Gaspar Domínguez.

Aunque en votación no se puede hacer uso de la palabra, la convencional Cantuarias activo su micrófono para manifestar su voto a favor de iniciativa diciendo que “porque la norma protege la propiedad de los fondos de pensiones de los chilenos”.

La convencional Marinovic activó su micrófono para decir “respecto a la propiedad se están pasando las normas ciudadanas por el arco del triunfo (...) les importa nada la ciudadanía”. Su palabra fue interrumpida por el coordinador César Valenzuela recordando “que este no es espacio de deliberación, ayer se produjo una larga jornada donde cada uno pudo exponer lo que quiso respecto a estos temas” y solicitó que las palabras pedidas solo fuesen para puntos en reglamento o manifestar su voto a viva voz.

Terminada esta votación se procedió a votar la iniciativa popular constituyente N°17 propuesta por la Coordinadora Nacional de Trabajadoras y Trabajadores NO+AFP, la cual alcanzó 17.265 apoyos ciudadanos. Esta iniciativa propone lo siguiente:

“Artículo XX: El Derecho a la Seguridad Social

El Estado reconoce a todas las personas el derecho a la seguridad social fundado en sus principios esenciales de universalidad, tanto en lo relativo a la población protegida, como a las contingencias sociales amparadas; suficiencia, proveyendo prestaciones oportunas y actualizadas; uniformidad, unidad y participación en la administración y esencialmente solidaridad en su financiamiento. La definición de la política de seguridad social y el control del sistema que se establezca competen al Estado y al esfuerzo de trabajadores y empleadores a través de cotizaciones obligatorias. La gestión y administración del sistema será pública y recaerá en entes públicos, autónomos sin fines de lucro, cuyo directorio estará integrado por representantes del Estado, los empresarios y los trabajadores. La seguridad social deberá garantizar que el sistema de pensiones que se establezca entregue prestaciones definidas, de forma tal, dar certezas que el monto de las pensiones cumpla a cabalidad con la suficiencia y asegure que la vejez no esté nunca sujeta a variabilidades de las condiciones político, sociales o económicas.

Artículo Transitorio.

Dentro del plazo de un año, una vez aprobada la nueva Constitución Política, deberá adecuarse la actual legislación sobre seguridad social a las normas que establece el Artículo XX de la Constitución. Expirado dicho plazo, asumirá de pleno derecho la recaudación, pago y gestión de los ahorros acumulados en los fondos de pensiones, el Instituto de Previsión Social, que se registrará hasta tanto se dicten las leyes que desarrollen la garantía constitucional del Artículo XX. Las administradoras de fondos de pensiones deberán hacer traspaso de los fondos o documentos que los respalden y los registros individuales de cada afiliado activo o pensionado al referido Instituto dentro del plazo de un año, contado desde la entrada en vigor de esta norma constitucional. Corresponderá a la Superintendencia de Pensiones supervigilar al Instituto de Previsión Social en todo este proceso”.

En la sesión se solicitó realizar la votación separada del artículo transitorio, el cual fue rechazado con 4 votos a favor, 28 en contra y una abstención. Y, luego, se procedió a votar el artículo propuesto en la iniciativa, aprobado con 20 votos a favor, 12 en contra y una abstención. Con esto se terminó se levantó la sesión y mañana se continuará con la votación de las iniciativas restantes respecto a los bloques temáticos 3 y 4.

En punto de prensa César Valenzuela, coordinador de la comisión, fue consultado por el rechazo de la iniciativa “Con mi plata no”, señaló que al ser una votación en general “los elementos esta iniciativa no han sido discutidos en particular, no se ha discutido la propiedad de los fondos de pensiones, no se ha discutido cuál va a ser el órgano encargado de administrar el Sistema de Pensiones”. Consultado por la propiedad de los fondos, Valenzuela señaló que esta discusión no se ha dado en la comisión. “Yo no he visto ninguna iniciativa constituyente que plantee la nacionalización o expropiación de los fondos de pensiones que hoy día están acumulados en las cuentas de los chilenos”, dijo el convencional.

Además, realizó el llamado a la ciudadanía a “no creer en los fantasmas” ya que “no se ha tomado ninguna decisión en particular respecto a las materias que están haciendo polémica. No se ha discutido ni se ha votado la propiedad de los fondos de pensiones. No se ha discutido ni ha votado quién va a ser el administrador del sistema de pensiones. Entonces a no creer lo que se dice”.

Trabajo en la Comisión Sistemas de Justicia

La comisión continuó votando en particular artículos del segundo y tercer bloque temático; específicamente lo relativo a instituciones autónomas.

De la Defensoría de la Naturaleza se aprobó el art. 41, art. 42, art. 43, art. 44 y art. 45. Entre estos, se define a la defensoría como “un organismo técnico, autónomo, de derecho público, paritario, plurinacional, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio”.

El fin de sus funciones tendrá por objeto, principalmente “la difusión, prevención, promoción, defensa y protección de los Derechos de la Naturaleza, de los animales y los derechos humanos ambientales”.

Estará compuesto por “oficinas regionales a cargo de una defensora o defensor de la Naturaleza”, que “durará 5 años en su cargo y será nombrada/o en conformidad a la unidad legislativa intrarregional que esta Constitución establezca”. Además, la defensoría contará con “una unidad de producción de conocimiento e investigación”, así como con “un Consejo Consultivo que se encargará de orientar la estrategia de la Defensoría de la Naturaleza”.

Del Consejo Autónomo del Medio Ambiente se aprobó la indicación 202 que reemplaza al art. 49, estableciendo que “el Consejo del Medio Ambiente es un órgano colegiado, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio”.

De acuerdo a sus funciones, tendrá que “llevar a cabo la evaluación de impacto ambiental de proyectos, dictar la autorización final del proceso de evaluación ambiental, fiscalizar y sancionar toda clase de infracciones a las normas e instrumentos de protección ambiental, y demás facultades que establezca ley”.

Estará conformado “por siete miembros, con comprobada competencia en materia ambiental”, y funcionará bajo criterios de “plurinacionalidad, paridad y equidad territorial”, mediante los consejos regionales.

Por su parte, un Consejo Nacional, “coordinará interna y externamente el funcionamiento” de la Defensoría de la Naturaleza, y dirigirá el Consejo Autónomo del Medio Ambiente.

Sobre la Agencia Nacional del Agua, se sustituye el art. 56 A y se aprueba el art. 57, consagrando esta agencia como “un órgano autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es asegurar el uso sostenible del agua, el acceso al derecho humano al agua y al saneamiento y la conservación y preservación de sus ecosistemas asociados”.

De acuerdo a sus funciones, el órgano estará encargado de “proponer e implementar una Política Hídrica Nacional”, también de “otorgar, revisar, modificar, caducar y revocar autorizaciones de uso de agua”, “recopilar información, coordinar, dirigir y fiscalizar la actuación de los órganos del Estado con competencias en materia hídrica”, “fiscalizar el uso responsable y sostenible del agua y aplicar las sanciones administrativas que correspondan”, principalmente.

Estará conformado por “una o un director nacional”, nombrado por quien se encuentre en la presidencia, en acuerdo de la mayoría absoluta del Congreso Nacional y con “previo llamado a audiencias públicas”. El periodo en ejercicio será de 5 años, sin derecho a reelección, y “deberá contar con, al menos, diez años de trayectoria en el ámbito de la gestión de recursos hídricos y reunir los demás requisitos que establezca la ley”.

Del Consejo Nacional para la Transición Productiva Socio-Ecológica, se aprobó la indicación 217 que sustituye el artículo 59, estableciendo que este consejo “es un organismo autónomo encargado de definir la Estrategia Nacional de Transformación Productiva Socio-Ecológica, en coordinación con la institucionalidad pública, sea ésta a nivel estatal, regional o local”.

De acuerdo a sus funciones, “deberá disponer los procedimientos de elaboración de las estrategias, así como los mecanismos de rendición de cuentas para la evaluación de su implementación”, así como también, se encargará “de la incidencia en las definiciones presupuestarias y el procedimiento de seguimiento de las responsabilidades institucionales definidas en las estrategias nacionales o regionales”.

Bajo los principios de paridad y plurinacionalidad, estará conformado por “representantes del poder ejecutivo y de los gobiernos regionales”, quienes tendrán que tener trayectoria “en el ámbito del fomento productivo, innovativo, educacional, científico, social y ecológico”.

Del Banco Central, en el marco de esta sesión, se aprobó la indicación 227 y 232, que determinan a este órgano como “autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter técnico, encargado de formular y conducir la política monetaria”, será la ley la que “determinará su organización, atribuciones y sistemas de control, así como la determinación de instancias de coordinación entre el Banco y el Gobierno”.

De acuerdo a sus funciones tendrá que “velar por la estabilidad de los precios y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos, en coordinación con las principales orientaciones de política económica definidas con el Gobierno”. Y para esto, tendrá que “considerar la estabilidad financiera, la volatilidad cambiaria, la protección del empleo, la diversificación productiva, el cuidado del medioambiente y patrimonio natural y los principios que señale la Constitución y la ley”.

Durante la sesión N°58 del 30 de marzo, se seguirá votando en particular sobre el Banco Central, Contraloría General de la República, Tribunales Electorales y Servicio Electoral, entre otras materias.

Trabajo en la Comisión Sistemas de Conocimientos

En la comisión se comenzó con las audiencias públicas sobre las normas aprobadas contenidas en el tercer texto sistematizado. Después, se siguió con la audiencia de la Relatoría de Participación Popular. Posteriormente se continuó con la exposición de la Directora del Archivo Nacional y por último, se sometió a votación las indicaciones destinadas a elaborar la segunda propuesta de norma constitucional.

La primera auditoría fue de Carlos Huckstadt Figueroa, sobre el arte, espectáculo y sus derechos culturales. Se explicó que la cultura es un pilar del desarrollo, conteniendo planos emocionales, espirituales, materiales e intelectuales en los pueblos. Principalmente, se exige que el Estado debe velar, garantizar, fomentar, difundir y promover el acceso a la cultura en todas sus manifestaciones. Se buscan políticas modernas, integradoras que velen por los trabajadores del sector. Finalmente se agregó que, al incluir derechos culturales en la nueva constitución, se podrá abrir un espacio donde se le otorguen mayores obligaciones al Estado, respecto a las prácticas culturales.

“Solo con el reconocimiento de los derechos culturales en la constitución, podemos abordar de mejor manera las leyes que definan y den forma a las necesidades de las personas que hacen de la cultura, espectáculos y eventos, y dejar de entender la lógica de la cultura, en la que unos son creadores y otros son espectadores. El mundo de la cultura es mucho más complejo y diverso” agregó el auditor.

La segunda auditoría fue presentada por Marcelo Lepe, sobre el instituto antártico chileno. Primero se explicaron los objetivos de este organismo, el cual busca fortalecer la ciencia antártica, incentivar la participación chilena en foros y reuniones subsidiarias del tratado antártico, con el fin de buscar más influencia en ellos. También se apunta a incentivar el desarrollo de polos económicos, culturales y sociales en Punta Arenas, así como fomentar el conocimiento y apropiación del continente antártico en la comunidad nacional, en el contexto de un territorio entendido como propio.

“Necesitamos proteger la Antártica, no sólo porque seamos un país soberano. Lo más importante hoy, es que tenemos que ser los custodios de la Antártica para Chile, porque regula procesos demasiados importantes para nosotros” Añadió el expositor, Marcelo Lepe.

Después se continuó con la relatoría, que tiene por objetivo, poner a disposición todo lo relativo a la participación popular. Se agregó que fueron 3 iniciativas populares que alcanzaron más de quince mil firmas, sin embargo, 3 de ellas fueron rechazadas.

La iniciativa popular N°47.446 sobre la garantización al derecho a la educación musical, se aprobó, esta iniciativa incidió en un 2,9% en un cabildo llamado: “tenemos que hablar de Chile”. Al mismo tiempo, otro cabildo llamado “La mesa de unidad social” contó con un porcentaje de 0,9%, dónde incide la discusión sobre hacer manifestaciones artísticas y culturales en espacios públicos, ya que, esto impacta en la calidad de vida de las personas. Por último, se hizo una relación de las iniciativas populares sobre música y arte. La primera es la garantía constitucional para las artes y la cultura, la segunda es sobre la práctica y goce de las artes como garantía constitucional, la última fue sobre el arte, la cultura y el deporte sean un derecho y no un privilegio.

Posteriormente, se continuó con la exposición de Ema de Ramón, directora del Archivo Nacional. Esta Institución se concentra en resguardar todos los archivos del Estado chileno, desde su creación en 1541 hasta la actualidad. Principalmente, se explicó que se necesitará el resguardo de todos los documentos de la convención, y que también, se debe ser más cuidadosos con los documentos registrados, debido al gran desorden que existe. Por lo que se exigieron documentos oficiales y no múltiples versiones, para que se pueda establecer un orden. También, se pidió ocupar las firmas digitales para registrar el apoyo de los convencionales en las normas, ya que, el método de stickers que se ocupa como acreditación, recae en la fácil usurpación. Finalmente, se recomendó ocupar un mejor método para el resguardo de los archivos de la convención constitucional, ya que, es un trabajo muy importante para las sociedades futuras y su estudio para una nueva reconstrucción a largo plazo.

Después del término de la exposición sobre los archivos nacionales, se continuó con la votación de indicaciones destinadas a elaborar la segunda propuesta de norma constitucional. Entre los artículos aprobados, se destacan los siguientes:

Se aprobó un nuevo artículo 17, sobre Arte Callejero. La norma se traduce: “El Estado reconoce el arte callejero, en tanto expresiones artísticas que se practican en las calles y otros espacios públicos en cualquier parte del territorio y valora su contribución a la democratización de la vida cultural. A la vez, garantiza su pleno desarrollo mediante mecanismos determinados por la ley”.

Se agregó un nuevo artículo 10, sobre el pueblo afrodescendiente chileno. La norma se explica así: “El pueblo tribal afrodescendiente chileno tiene derecho a desarrollar su cultura, su identidad y formas de organización propias, garantizando el Estado el ejercicio pleno de este derecho según lo consagrado en esta constitución, las leyes y los instrumentos internacionales aplicables”.

Se sustituyó el actual artículo 7, por uno nuevo, sobre protección a la labor de comunicar. Se reemplazó con el siguiente tenor: “El Estado garantiza la protección y seguridad de periodistas y trabajadores de la comunicación social, y de quienes ejercen la labor de comunicar e informar en cualquier formato y plataforma de comunicación. Una ley establecerá los mecanismos adecuados para el libre ejercicio de esta labor y la protección de las fuentes de información”.

También se sustituyó el artículo 10 por uno nuevo, sobre identidad e integridad cultural indígena por lo siguiente: “Los pueblos y naciones indígenas preexistentes y sus integrantes tienen derecho a la identidad e integridad cultural, a que se reconozcan y respeten sus formas de vida, sus cosmovisiones, el vínculo con la tierra, mar y el territorio, sus usos y costumbres, instituciones propias y su lengua”.

Se sustituyó el artículo 6 por uno nuevo, sobre educación mediática, por el siguiente tenor: "El Estado desarrollará mecanismos para acceder a una educación mediática diversa, plural, con enfoque de género y derechos humanos, que colabore a que la ciudadanía, progresivamente, desarrolle un pensamiento crítico, reflexivo e informado".

El miércoles desde las 09:30 horas comienzan las exposiciones de las iniciativas que han sido redistribuidas desde la comisión de derechos fundamentales, y que serán parte del informe N°3. Finalmente, se cumplió con la finalidad del día por lo que se dio

Sesión plenaria N°76

Al inicio de la sesión, se dio lectura a los documentos del día. Durante la tarde se llevó a cabo la sesión plenaria n°79, la cual tenía dos puntos en tabla centrales:

1. Votación de la propuesta de reforma al reglamento con el objeto de reducir la exigencia de mayoría en la votación particular para que una norma sea devuelta a la comisión.
2. Votación en general y particular del segundo informe emanado de la comisión Forma de Estado

Tras la cuenta dinámica, se pasó al punto sobre la propuesta de reforma del artículo 97, inciso primero, del Reglamento General, para reducir la exigencia de mayoría en la votación particular para que una norma sea devuelta a la comisión.

Pero, ¿qué dice el inciso primero del artículo 97? Este establece que en el caso que "una propuesta no haya alcanzado el quórum para su aprobación, pero fuere votada favorablemente por la mayoría de los convencionales presentes, la Presidencia de la Convención devolverá la propuesta a la comisión respectiva y establecerá un plazo perentorio para la formulación de indicaciones". Por lo que, si una norma no alcanza la aprobación de $\frac{2}{3}$ en la votación en particular, es eliminada definitivamente de la discusión, sin posibilidad de ser devuelta a la comisión para la elaboración de un informe de reemplazo.

La propuesta de reforma a este inciso propone que para la votación en particular de las normas se contemple el voto favorable de "una cuarta parte de las y convencionales" para que sea devuelta a su Comisión. Con esta reforma se exigiría 78 votos favorables, en el caso de que todas y todos los convencionales estén presentes.

Presentado el punto en tabla, la Mesa abrió palabras para las y los convencionales. Sin palabras pedidas, se procedió a la votación de esta reforma la cual fue rechazada con 102 votos, 24 votos en contra y 18 abstenciones. Entre los votos en contra se encuentra el de algunos convencionales de conglomerados de derecha hasta el Frente Amplio, como el de Jennifer Mella y Daniel Stingo. Con su rechazo el inciso primero del artículo 97 continúa sin modificaciones.

Tras la votación de la reforma se dio paso al principal objetivo de esta sesión: la votación del segundo informe de Forma de Estado. «Nos presentamos ante este Pleno con la fuerza renovada de seguir construyendo un nuevo pacto territorial para concretar el largo anhelo de una mejor distribución territorial», señaló en la presentación del informe el convencional Claudio Gómez, coordinador de la comisión.

Este segundo informe contiene 32 artículos que abordan materias en relación a las Autonomías Territoriales Indígenas, territorios especiales y la comuna autónoma. «La comuna debe entenderse como un espacio físico, un territorio con límites determinados, considerada como una entidad territorial en virtud de las normas que ya están aprobadas (...) y el municipio como órgano encargado de administrar dicho espacio comunal», expresó Gómez sobre este último tema.

En la deliberación, la convencional Damaris Abarca también se refirió a las comunas autónomas. En la instancia, la representante del distrito 15 señaló que estas «son las que otorgan capacidad de autogobierno y cuya ausencia podría afectar su naturaleza, dejando sin efecto o menguando los alcances de su autonomía».

Uno de los puntos más polémicos refiere a las autonomías territoriales indígenas, las cuales son entidades territoriales donde los pueblos y naciones indígenas ejercen su derecho al autogobierno, con autonomía política, administrativa, jurídica, lingüística y financiera, según lo descrito en su articulado.

Al respecto, el convencional Evópoli, Hernán Larraín, manifestó que «el punto más complejo que votaremos hoy es el referido a las autonomías territoriales indígenas (...). Se trata de disposiciones que sólo suman a lo que ya hemos advertido en intervenciones anteriores: la fragmentación de nuestro Estado».

En la misma línea, Harry Jurgensen (RN) manifestó su preocupación sobre estas normas las que, según dijo, «dividen a los chilenos». En la instancia, el convencional argumentó que su preocupación nace “porque estas constituirían prácticamente un poder paralelo, con autonomía política».

A favor de esta normativa se manifestó la expresidenta y representante del pueblo mapuche, Elisa Loncon. En su intervención, la convencional afirmó que “la autonomía, territorio y libre determinación son parte de las luchas históricas de nuestros pueblos y son parte del sueño y esperanza que abrigan las distintas generaciones».

En este sentido, la convencional del pueblo mapuche Rosa Catrileo también se manifestó a favor de las autonomías territoriales indígenas y explicó las implicancias de su reconocimiento. «Las autonomías son siempre dentro de un Estado y el autogobierno es la posibilidad de definir cómo queremos vivir los pueblos, ¿acaso no tenemos ese derecho? Entonces, reconocer las autonomías territoriales indígenas no es dar pie a la conformación de múltiples Estados», señaló.

En materia de municipalidades, se manifestaron muchas opiniones favorables a los articulados que las mencionan. Una de las normas refiere a la potestad de que las municipalidades fijen sus propias plantas de funcionarios. La propuesta fue celebrada por el convencional del Colectivo del Apruebo, Eduardo Castillo, quien dijo que “este informe representa un gran avance en la descentralización del país a nivel de gobiernos locales”.

Por otra parte, el artículo 2 habla sobre igualdad en la prestación de los servicios públicos municipalidades y desarrollo equitativo. En ese sentido, el convencional socialista, Julio Álvarez, manifestó que «la norma busca es facilitar a las municipalidades la atención de las necesidades ciudadanas, cumpliendo su rol como la primera cara del Estado ante la gente y mejorando directamente los niveles de desarrollo y calidad de vida».

Uno de los temas innovadores que contiene el informe refiere a los Territorios Espaciales. En el articulado se señala que cualquier parte del territorio podrá adquirir la calidad de Territorio Especial, en consideración a sus particularidades geográficas, económicas, culturales, socioambientales, sus condiciones extremas, aisladas o de difícil acceso.

Estos territorios contarán con un régimen diferenciado de orden económico y administrativo, a fin de asegurar la protección de los derechos de sus habitantes, de las comunidades o de la naturaleza. En ese sentido, se establecen tres tipos de territorios: Bioterritorio, refugio climático y reserva de la biósfera.

El bioterritorio se establece cuando el objeto del territorio especial sea permitir la conservación, recuperación, resiliencia, regeneración y manejo integral del agua. Por ejemplo, podría aplicar a Petorca.

El refugio climático se establece cuando el objeto del territorio especial sea habilitar o facilitar soluciones al cambio climático, tanto en términos de mitigación como de adaptación, se denominará refugio climático.

La reserva de la biósfera se establece cuando el objeto del territorio sea conciliar la protección de la naturaleza con un desarrollo socioeconómico sustentable, propendiendo el desarrollo regenerativo del territorio.

«Sobre reserva de la biósfera, pido devolver este articulado a la comisión para una mejor propuesta, ya que permitir un desarrollo sustentable no garantiza real protección de ecosistema», anticipó el convencional Cristóbal Andrade (Lista del Pueblo).

Votación

Al ser un segundo informe, se aplicó el protocolo de votación modificado. Por esta razón, primero se sometió a votación el informe completo, es decir, sin posibilidad de votación separada de cada uno de sus artículos. Para su aprobación se necesitan $\frac{2}{3}$ de los votos favorables (103) y lo logró.

Con 114 votos a favor, 25 en contra y 14 abstenciones se aprobó en general el informe con sus 32 artículos contenidos.

Producto de dicha votación, se pasó inmediatamente a la votación en particular. En esta instancia, las normas o indicaciones que lograron los $\frac{2}{3}$ pasaron a borrador de nueva Constitución. Las que no lograron ese quórum, pero sí la mayoría, volvieron a comisión. Las que no cumplieron ninguno de estos requisitos, quedaron definitivamente descartadas del debate constitucional.

¿Qué pasó?

14 artículos pasaron a borrador de nueva Constitución. De estos, 7 ingresaron totalmente y 7 de manera parcial. Entre lo que fue aprobado, se encuentran dos párrafos de una norma referente a la comuna autónoma. En ellos se establece que esta “es la entidad territorial base del Estado regional, dotada de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que gozan de autonomía para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias”.

Además, se aprobó una norma sobre Gobierno Comunal. Esta expresa que el gobierno de la Comuna Autónoma reside en la Municipalidad, la que estará constituida por el Alcalde o Alcaldesa y el Concejo Municipal, con la participación de la comunidad que habita en su territorio.

Por otro lado, 13 artículos completos volvieron a comisión. Entre ellos, el artículo que regulaba el estatuto comunal, reglamento que, según la norma, establece la organización administrativa y funcionamiento de órganos comunales, los mecanismos de democracia vecinal y las normas de elaboración de ordenanzas comunales. También regresó el artículo sobre Empresas Públicas Municipales. Esta expresa, entre otros, que la comuna autónoma podrá constituir empresas públicas municipales en áreas de su competencia y que el Concejo Municipal deberá pronunciarse sobre la creación de estas empresas o su participación en ellas.

Otro artículo que volvió a la comisión fue el 26 referido a territorios especiales. Este establecía que cualquier parte del territorio de la República puede adquirir la calidad de Territorio Especial, considerando sus particularidades geográficas, económicas, culturales, socioambientales, sus condiciones extremas, aisladas o de difícil acceso, y que dicha condición será otorgada por ley.

Un párrafo, el segundo del artículo 18 sobre las provincias, quedó descartado del debate constitucional. Este establecía que “cada región está compuesta por, a lo menos, dos provincias, las cuales estarán integradas por dos o más comunas, según lo determine la ley”. Este también fue el caso de los numerales 11 y 17 del artículo 14 sobre competencias de la comuna autónoma. El primero establecía que una de ellas era «garantizar y proteger los derechos individuales y colectivos de todos y todas sus habitantes y de los pueblos y naciones preexistentes al Estado que cohabitan dentro de su jurisdicción». En cuanto al segundo, se refería a «iniciar el trámite legislativo ante el Congreso en materias de interés comunal».

También quedó descartado del debate el artículo 15 sobre subdivisión comunal, que proponía que el Concejo Municipal «podrá establecer, en el ámbito de cada comuna, la subdivisión de sus territorios, de conformidad al estatuto comunal, con el objeto de mejorar la prestación de los servicios públicos y asegurar la participación popular en el manejo de los asuntos públicos del gobierno local».

POLÉMICAS DEL MARTES

1. Comisión de la Convención Constitucional aprueba en particular la creación de una Agencia Nacional del Agua ¹²

Fueron tres las iniciativas que apuntaban a la creación de una Agencia Nacional del Agua, las que se votaron en general el 8 de marzo en la comisión de Sistema de Justicia y Órganos Autónomos de la Convención Constitucional. Finalmente, en esa ocasión se aprobaron dos.

Y este martes dicha comisión votó en particular ambos articulados, pero finalmente no se optó por ninguno de ellos, sino que más bien lo que se aprobó es una propuesta intermedia entre lo que había impulsado el Colectivo Socialista y Movimientos Sociales Constituyentes (MSC).

De acuerdo con lo anterior, el artículo 56 A se sustituyó por uno nuevo, donde se establece que “la Agencia Nacional del Agua es un órgano autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es asegurar el uso sostenible del agua, el acceso al derecho humano al agua y al saneamiento y la conservación y preservación de sus ecosistemas asociados. Para ello, se encargará de recopilar información, coordinar, dirigir y fiscalizar la actuación de los órganos del Estado con competencias en materia hídrica”.

El convencional Ruggero Cozzi (Vamos por Chile) dice que “en la Provincia de Petorca la DGA repartió más derechos de agua de los que técnica y ambientalmente se podía conceder, y eso ocurrió en parte por la precaria institucionalidad de la época. Reemplazar la DGA por una agencia técnica e independiente, me parece una idea correcta”.

Sin embargo, el convencional agrega que “el diseño institucional aprobado en la comisión debe perfeccionarse. El mandato del órgano parece demasiado amplio, mezclando el ámbito sanitario - que actualmente controla una Superintendencia- con la investigación, administración y fiscalización del uso del recurso hídrico. Desgraciadamente la Convención Constitucional es reacia a escuchar el juicio de los técnicos, pero todavía es oportuno que participen de esta discusión”.

Las otras aprobaciones

Por otro lado, también se aprobó en particular el artículo 41 que crea la Defensoría de la Naturaleza. Ahí se establece que este “es un organismo técnico, autónomo, de derecho público, paritario, plurinacional, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la que se regulará por estas normas y aquellas que la ley orgánica establezca”.

¹² Más información disponible en: <https://www.latercera.com/pulso-pm/noticia/comision-de-la-convencion-constitucional-aprueba-en-particular-la-creacion-de-una-agencia-nacional-del-agua/N4CWYYU7DBF4ZBfKkRNO6LOY5U/>

2. Sofofa critica ajustes a norma de derecho de propiedad y la califica como un claro retroceso¹³

La Convención Constitucional continúa con su trabajo, y los informes de las comisiones son debatidos y votados en el pleno. Esta semana será el turno de derechos fundamentales, donde se discutirá nuevamente el derecho de propiedad y libertad de emprender. Desde Sofofa expresaron su preocupación sobre los ajustes realizados y sostuvieron que “es un retroceso respecto de los derechos actuales”.

“Hace algunas semanas levantamos la alerta respecto de la deficiente norma presentada en la Convención Constitucional que busca regular el derecho de propiedad. En esa oportunidad, dicha norma fue rechazada por el pleno y volvió a la comisión de Derechos Fundamentales que, digámoslo con todas sus letras, en vez de mejorarla, solo ha logrado empeorarla. En simple: en la propuesta se sigue entregando total libertad al Congreso para determinar los principales elementos de la propiedad. Es así como en caso de expropiación se eliminan garantías básicas, como el pago del valor comercial del bien expropiado, de manera íntegra y al contado antes de la toma material del bien”, indicó Rodrigo Mujica, director de política públicas de Sofofa en un comunicado.

Además, agregó que “no se protege expresamente la propiedad sobre bienes incorporales y se degradan derechos sobre concesiones y diversos permisos. Así, esta norma que será revisada en los próximos días por el pleno, es casi lo mismo que no tener derecho de propiedad garantizado en la Constitución. ¡Se acaba el tiempo! Ya no van quedando instancias y esta norma es un claro retroceso respecto de los derechos actuales. Esperamos que el pleno comprenda que sin derecho de propiedad no hay libertad, y se coartan sueños y proyecciones de millones de personas”.

Los artículos sobre derecho de propiedad y la libertad de emprender fueron rechazados por el pleno cuando se votó el primer informe de la Comisión de Derechos Fundamentales. Las normas volvieron a la comisión, donde se introdujeron modificaciones que volverán a debatirse en el pleno del órgano encargado de redactar la Carta Fundamental, para intentar reunir los 2/3 y pasar al borrador de la nueva Constitución.

3. Pensiones en la Convención: iniciativa popular más votada “Con mi plata no” es rechazada en comisión y aprueban propuesta de No+AFP¹⁴

Por primera vez se está votando sobre pensiones en la Convención Constitucional. En concreto, la Comisión de Derechos Fundamentales este martes empezó a votar en general sobre las iniciativas que se han presentado en la materia, pero solo alcanzaron a ver algunas, quedando pendiente la mayoría para una próxima sesión.

¹³ Más información disponible en: <https://www.latercera.com/pulso/noticia/sofofa-critica-ajustes-a-norma-de-derecho-de-propiedad-y-la-califica-como-un-claro-retroceso/D3ZOFNYISNEEJEVHHC7UTIZHU/>

¹⁴ Más información disponible en: <https://www.latercera.com/pulso/noticia/pensiones-en-la-convencion-iniciativa-popular-mas-votada-con-mi-plata-no-es-rechazada-en-comision-y-aprueban-propuesta-de-no+afp/BGSVRERN25D5VHEITWMLGCSVI/>

Ahí los convencionales decidieron rechazar, en general, la iniciativa popular de norma que logró más firmas entre todas las que ingresaron para ser debatidas por la Convención. Se trata de “Con mi plata no”, que consiguió 60.852 adherentes.

En paralelo, los convencionales aprobaron en general la iniciativa popular impulsada por la coordinadora NO+AFP, aunque rechazaron el artículo transitorio que ahí se proponía. Esta propuesta contó con 24.110 apoyos de la ciudadanía.

Justamente, ambas propuestas anteriormente habían generado un amplio debate en dicha comisión, donde los convencionales manifestaron diferencias importantes en este ámbito de la seguridad social.

Así, pese a que no estaba permitido hacer comentarios durante la votación de este martes, ya que las deliberaciones finalizaron el lunes, de todas maneras, hubo dos convencionales de Vamos por Chile que quisieron marcar un punto.

La convencional Rocío Cantuarias, al momento de votar la iniciativa popular “Con mi plata no” comentó: “Porque la norma protege la propiedad de los fondos de pensiones de los chilenos, voto a favor secretario”. Al segundo, el coordinador de la instancia, convencional César Valenzuela, salió a poner orden: “Estamos en votación convencional Cantuarias, por favor”.

Una vez finalizada la votación, el conteo quedó así: 8 a favor, 18 en contra y 7 abstenciones. La convencional Teresa Marinovic pidió la palabra, y el coordinador Valenzuela, pensando que era por un punto del reglamento, se la otorgó. “Coordinador, solo señalar que respecto de la propiedad, se están pasando las normas ciudadanas por el Arco del Triunfo”, señaló Marinovic.

El coordinador en ese segundo la interrumpió, y mientras Marinovic intentaba seguir hablando, Valenzuela dijo que este no era espacio para deliberación, porque eso había terminado el lunes. “Les importa nada la ciudadanía”, fue lo último que se le escuchó decir a Marinovic.

Los votos en contra correspondieron a los convencionales Damaris Abarca, Benito Baranda, Luis Barceló, Adriana Cancino, Roberto Celedón, Aurora Delgado, Javier Fuchslocher, Dayyana González, Natalia Henríquez, Bastián Labbé, Elsa Labraña, Francisca Linconao, Janis Meneses, Valentina Miranda, María Rivera, Mariela Serey, Tatiana Urrutia y César Valenzuela.

En tanto, por aprobar la iniciativa se inclinaron los constituyentes Rocío Cantuarias, Claudia Castro, Gaspar Domínguez, Teresa Marinovic, Katerine Montealegre, Alfredo Moreno, Manuel José Ossandón y Bárbara Rebolledo.

Se abstuvieron Patricio Fernández, Lidia González, Giovanna Grandón, Felipe Harboe, Isabella Mamani, Matías Orellana y Fernando Tirado.

Luego se aprobó en general la iniciativa de No+AFP, sin su artículo transitorio, con 20 votos a favor, 12 en contra y 1 abstención. El resultado sacó aplausos de los convencionales.

Aquí los que aprobaron fueron los convencionales Damaris Abarca, Benito Baranda, Luis Barceló, Adriana Cancino, Roberto Celedón, Aurora Delgado, Javier Fuchslocher, Dayyana González, Giovanna Grandón, Natalia Henríquez, Bastián Labbé, Elsa Labraña, Francisca Linconao, Janis Meneses, Valentina Miranda, Matías Orellana, María Rivera, Mariela Serey, Tatiana Urrutia y César Valenzuela.

Por su parte, rechazaron los convencionales Rocío Cantuarias, Claudia Castro, Gaspar Domínguez, Lidia González, Felipe Harboe, Isabella Mamani, Teresa Marinovic, Katerine Montealegre, Alfredo Moreno, Manuel José Ossandón, Bárbara Rebolledo y Fernando Tirado. Asimismo, se abstuvo el convencional Patricio Fernández.

Lo que se votó

En concreto, la iniciativa “Con mi plata no” señalaba que “el Estado deberá tutelar preferentemente el derecho a la seguridad social. La ley creará un sistema de seguridad social que asegure el acceso de todos los chilenos en edad de retiro a una Pensión Básica Universal, cuyo financiamiento provendrá de la recaudación tributaria general”.

El articulado agregaba que este sistema también incluirá una pensión financiada con la cotización obligatoria que haga cada persona, dinero que siempre será de su propiedad, con fondos que tendrán carácter de heredables.

Además, planteaba que las personas siempre podrían elegir quién administra sus fondos, ya sea una empresa privada, estatal o mixta. “La ley velará para evitar pensiones diferentes entre hombres y mujeres cuyos fondos previsionales ahorrados sean idénticos en su monto, respetando las modalidades elegidas por cada cual”, añadía.

En paralelo, la propuesta de la coordinadora No+AFP establece que “el Estado reconoce a todas las personas el derecho a la seguridad social fundado en sus principios esenciales de universalidad, tanto en lo relativo a la población protegida, como a las contingencias sociales amparadas; suficiencia, proveyendo prestaciones oportunas y actualizadas; uniformidad, unidad y participación en la administración y esencialmente solidaridad en su financiamiento”.

Aquí se agrega que “la definición de la política de seguridad social y el control del sistema que se establezca competen al Estado y al esfuerzo de trabajadores y empleadores a través de cotizaciones obligatorias”.

Además, indica que “la gestión y administración del sistema será pública y recaerá en entes públicos, autónomos sin fines de lucro, cuyo directorio estará integrado por representantes del Estado, los empresarios y los trabajadores”.

También dice que “la seguridad social deberá garantizar que el sistema de pensiones que se establezca entregue prestaciones definidas, de forma tal, de dar certezas que el monto de las pensiones cumpla a cabalidad con la suficiencia y asegure que la vejez no esté nunca sujeta a variabilidades de las condiciones político, sociales o económicas”.

Lo que se votó por separado y fue rechazado por 4 votos a favor, 28 en contra y 1 abstención, es el artículo transitorio que ahí se proponía, donde se establecía que en el plazo de un año desde que se aprobara la nueva Constitución, se debían adecuar las leyes a estos nuevos estándares.

También establecía que una vez “expirado dicho plazo, asumirá de pleno derecho la recaudación, pago y gestión de los ahorros acumulados en los fondos de pensiones, el Instituto de Previsión Social, que se regirá hasta tanto se dicten las leyes”.

Además, agregaba que las AFP debían traspasar “los fondos o documentos que los respalden y los registros individuales de cada afiliado activo o pensionado al referido Instituto dentro del plazo de un año, contado desde la entrada en vigor de esta norma constitucional”.

4. Para votaciones en particular: Pleno de la Convención rechaza reducir exigencia de mayoría simple para que normas que no logren 2/3 sean devueltas a comisiones¹⁵

El Pleno de la Convención Constitucional rechazó la solicitud de 53 convencionales, entre ellos la presidenta María Elisa Quinteros y el vicepresidente Gaspar Domínguez, en la que proponían reducir la exigencia de mayoría simple en la votación en particular a “un cuarto de los convencionales presentes”, para que una norma sea devuelta a su comisión temática.

En concreto, la solicitud que fue remitida a los convencionales el 21 de marzo fue rechazada por 102 votos a favor, 24 en contra y 18 abstenciones.

Actualmente, cuando se somete una norma a votación en particular en el hemiciclo, ésta requiere de un quórum de 2/3 - es decir 104 votos- para ser aprobada y quedar en el borrador de la nueva Constitución.

En caso de que aquella propuesta no alcance el quórum, pero fuera votada favorablemente por la mayoría de los convencionales presentes -es decir, 78 votos-, el artículo 97 del Reglamento General establece que será devuelta a la comisión respectiva y la presidencia del órgano redactor establecerá un plazo para la formulación de indicaciones.

Sin embargo, para aquel grupo de 53 convencionales esta regla provoca que normas que sean aprobadas en general por los dos tercios, “puedan quedar totalmente extinguidas en particular en su primera votación en el Pleno e impide el diálogo en ambas instancias”.

¹⁵ Más información disponible en: <https://www.latercera.com/politica/noticia/para-votaciones-en-particular-pleno-de-la-convencion-rechaza-reducir-exigencia-de-mayoria-simple-para-que-normas-que-no-logren-23-sean-devueltas-a-comisiones/CU5ZU6Q2B5HVG0XP6WDKPHK44/>

Además, advierten que, en la práctica, se ha generado una “distorsión en la votación”, ya que cuando existe un consenso para que las normas rechazadas en particular para ser mejoradas en comisión, “los colectivos tienen que hacer complejos cálculos para evitar dos extremos perjudiciales”. El primero, que la norma que no concita acuerdo de redacción logre los dos tercios y vaya al proyecto de la nueva Constitución. El segundo, que logre menos de la mayoría simple y la norma se pierda.

Ante aquel escenario, el 20 de marzo los 53 constituyentes emitieron una solicitud a la mesa directiva para modificar el artículo 97 del Reglamento General para que, en vez de exigir mayoría simple como piso mínimo, esta se reduzca a “un cuarto de los convencionales presentes”.

Con la propuesta, planteaban que se conciliaría una “expresión genuina del voto”, así como también un “mecanismo para evitar que normas de escaso apoyo continúen su tramitación”. Sin embargo, tras su rechazo el reglamento queda sin modificaciones.

Anteriormente, ya se había propuesto una modificación al artículo 97 del reglamento, pero en este caso se planteaba eliminar aquella exigencia de mayoría simple en el caso de los segundos y siguientes bloques temáticos, con el objetivo de que las iniciativas sean devueltas a la comisión temática, independiente de la cantidad de votos que recibiera.

La propuesta quería suprimir la frase “pero fuere votada favorablemente por la mayoría de los convencionales presentes”, e incorporar un artículo quinto transitorio. “Las modificaciones contenidas en la proposición de reforma del artículo 97 se aplicarán a los informes que emitan las comisiones referidas a sus segundos y siguientes bloques temáticos”, dice la modificación.

Pero, aquella modificación fue rechazada el 18 de marzo por 99 votos a favor, 33 en contra y 10 abstenciones.

5. “Preocupación por lo que está pasando en la Convención”: lo temas que abordó el Poder Judicial en el primer encuentro con la ministra de Justicia¹⁶

El lunes 28 los ministros de la Corte Suprema sostuvieron una reunión con la ministra de Justicia, Marcela Ríos, el subsecretario de la cartera, Jaime Gajardo; y la subsecretaria de Derechos Humanos, Haydee Oberreuter en dependencias del máximo tribunal, en la comuna de Santiago.

Se trató de la primera cita entre ambas partes, en la cual los representantes de los dos poderes del Estado pudieron exponer temas de interés.

Así lo informó este martes la ministra vocera de la Corte Suprema, Ángela Vivanco, quien señaló que tuvieron “una conversación muy grata”.

¹⁶ Más información disponible en: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/ministros-de-la-corte-suprema-sostuvieron-reunion-con-la-ministra-de-justicia-se-trataron-los-temas-de-preocupacion-del-poder-judicial-que-esta-votando-la-convencion-constitucional/TNVE4M6VRJBCROMBR2MICSWTOM/>

“Ella (la ministra) expuso los temas que son de preocupación del ministerio y nosotros también expusimos los temas que a nosotros nos interesan”, dijo Vivanco durante una vocería, agregando que uno de los tópicos expuestos por el Poder Judicial fue relativo a algunas propuestas que se han visto en la Convención Constitucional sobre el sistema de justicia.

Así, aunque la vocera precisó que el motivo del encuentro con el Ejecutivo no era específicamente tratar la labor del órgano que está a cargo de redactar una nueva Constitución, sí afirmó que “nos preocupa y nos ocupa lo que está pasando en la Convención Constitucional a propósito del Poder Judicial, que es lo que nos corresponde”.

En esa línea, si bien aseguró que en la reunión con la ministra y los subsecretarios no se entró en “detalles” respecto a las materias que “preocupan” al Poder Judicial sobre la Convención, “lo que hicimos fue mencionarle algunos temas de nuestro interés y ella quedó de revisar estos temas”.

A fines de marzo, la Convención le había quitado poder a la Corte Suprema al aprobar que el futuro Poder Judicial sea gobernado por el Consejo de la Justicia.

Antes, en febrero, la Comisión de Sistemas de Justicia del órgano había aprobado una indicación que limita a 12 años la duración de los ministros de la Corte Suprema sin posibilidad de ser reelectos, actualmente los jueces que integran esta instancia cumplen labores hasta su edad de jubilación, que es de 75 años.

Previo a su vocería, en la mañana del martes, Vivanco había asegurado -en radio Concierto- sobre ese último punto, que “cambios de esta especie es importante que sean graduales”, agregando que si se aplicara de manera inmediata esa regla “más de 400 jueces quedarían inmediatamente afuera, y otros 60 en un lapso de 5 años (...) Esto es un impacto muy grande, porque la capacidad del sistema, de cualquier sistema, no solo de este, para reemplazar esa cantidad de jueces es de palabras mayores”.

Luego, en el punto de prensa, fue consultada también por la aprobación este lunes -en la comisión de Sistemas de Justicia- de la eliminación de la figura del Fiscal Nacional, dejando la dirección del Ministerio Público a cargo de un Consejo Superior integrado por siete personas.

Al respecto sostuvo que la fiscalía “es un organismo autónomo en relación al Poder Judicial”, pero que “sin perjuicio de lo que resuelva la Convención de cuál es el órgano que va a presidir el Ministerio Público, que lo presida un órgano colegiado o un fiscal nacional, que es un tema de la Convención, para nosotros es importante que se mantengan las formas en que las decisiones que tome el Ministerio Público sean decisiones responsables”.

“El tema no tiene que ver con lo colegiado o con lo individual, tiene que ver con cuál es la normativa que regula el tema, cómo se toman los acuerdos, etc...”, explicó.

Miércoles 30 de marzo de 2022.¹⁷

Trabajo en la Comisión Sistema Político¹⁸

El miércoles la comisión de Sistema Político comenzó la votación de cara al informe de reemplazo que deben entregar al Pleno de la Convención Constitucional, donde se abordan temas sobre el tipo de gobierno, sistema electoral, composición del Congreso y partidos políticos.

¿Cómo es la votación para el informe de reemplazo? Primero, se somete a votación el pack de normas propuestas contenidas en el comparado número 1, a excepción de los artículos que se soliciten votación separada. Estas normas corresponden a las que fueron rechazadas en general por el Pleno de la Convención Constitucional.

En este primer comparado hay cuatro propuestas presentadas por distintos grupos de convencionales: UDI (Vamos por Chile), Colectivo del Apruebo, RN-Evópoli y Apruebo Dignidad – Colectivo Socialista – Independientes – Escaños Reservados. Para su aprobación, se necesitan la mayoría de los votos, es decir, 13 votos.

Tras la votación, la cuarta propuesta fue aprobada con 17 votos a favor. Los cinco en contra fueron de convencionales UDI, Fuad Chahín (DC) y Renato Garín (independiente) y las tres abstenciones de convencionales de Renovación Nacional y Evópoli.

El documento fue firmado por integrantes de los colectivos Independientes No Neutrales, Partido Comunista, Colectivo Socialista, Frente Amplio, Pueblo Constituyente, Coordinadora Plurinacional y Popular, Movimientos Sociales Constituyentes y representantes de escaños reservados.

En estos 60 primeros artículos se propone un presidencialismo atenuado, bicameralismo asimétrico, criterios de paridad y la existencia de un Congreso de Diputadas y Diputados y una Cámara de las Regiones son algunas de las innovaciones que presenta este acuerdo. Además, elimina las figuras de ministro de gobierno y vicepresidente.

Todas estas normas buscarán los 2/3 en el Pleno de la Convención Constitucional.

Por otro lado, se aprobaron tres indicaciones a los artículos rechazados en general por el Pleno. El primero, establece que el poder se radica en el pueblo y se ejerce a través de la democracia representativa, participativa y comunitaria.

¹⁷ Más información sobre la jornada y otros puntos tratados disponible en: <https://alertaley.cl/larga-noche-maratonica-jornada-de-votacion-en-el-pleno-de-informe-de-reemplazo-de-derechos-fundamentales-convencion-al-dia-miercoles-30-de-marzo/>
<https://laneta.cl/boletin-diario-que-paso-este-miercoles-30-de-marzo-en-la-convencion-constitucional/>

¹⁸ Más información sobre lo discutido y acuerdos disponible en: <https://www.pauta.cl/politica/convencion-sistema-politico-camara-diputados-regiones-gran-acuerdo>

El segundo, habla sobre la democracia paritaria. En este se establece que “todos los órganos del Estado deberán tener una composición paritaria, asegurando que al menos el cincuenta por ciento de sus integrantes sean mujeres, y garantizarán la representación de identidades trans y no binarias”.

El tercero, refiere a que todos los poderes públicos deberán adoptar las medidas necesarias para adecuar e impulsar la legislación, instituciones, marcos normativos y prestación de servicios al logro de la igualdad sustantiva y la paridad.

NORMAS APROBADAS PARA EL INFORME DE REEMPLAZO

Artículo X. El poder soberano radica en el pueblo y su ejercicio se organiza y ejerce a través de la democracia representativa, participativa y comunitaria.

Artículo X. Democracia paritaria. El Estado de Chile se funda en una democracia paritaria, reconociendo y promoviendo una sociedad en la cual mujeres, hombres, y diversidades y disidencias sexuales y de género participen en condiciones de igualdad sustantiva, reconociendo que su representación efectiva en el conjunto del proceso democrático es un principio y condición mínima para el ejercicio pleno y sustantivo de la democracia y la ciudadanía.

Todos los órganos del Estado deberán tener una composición paritaria, asegurando que al menos el cincuenta por ciento de sus integrantes sean mujeres, y garantizarán la representación de identidades trans y no binarias. Asimismo, el Estado promoverá e implementará medidas necesarias para la participación paritaria en todos los espacios, tanto en la esfera pública como privada.

Artículo X. Los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para adecuar e impulsar la legislación, instituciones, marcos normativos y prestación de servicios al logro de la igualdad sustantiva y la paridad. Para asegurar ese objetivo, el poder ejecutivo, legislativo y los sistemas de justicia, así como los órganos de la administración del Estado y los órganos autónomos, deberán incorporar el enfoque de género en su diseño institucional y en el ejercicio de sus funciones. La política fiscal y el diseño de los presupuestos públicos se adecuarán al cumplimiento de un enfoque transversal de igualdad sustantiva de género en las políticas públicas.

DEL PODER LEGISLATIVO

Del Congreso de diputadas y diputados

Artículo 1 (2). El Congreso de Diputadas y Diputados es un órgano deliberativo, paritario y plurinacional que representa al pueblo. Ejerce la potestad legislativa y las demás facultades encomendadas por la Constitución y las leyes.

Artículo 2 (10). Regla de paridad. El Congreso de Diputadas y Diputados será paritario, asegurando que, al menos, el cincuenta por ciento de su composición sean mujeres y que exista una representación efectiva de identidades trans y no binarias.

Artículo 3 (11). El Congreso se integra por un número no inferior a 155 miembros.

El Congreso de Diputadas y Diputados está integrado por miembros electos en votación directa por distritos electorales. Una ley de acuerdo regional determinará el número de integrantes, los distritos electorales y la forma de su elección, atendiendo el criterio de proporcionalidad.

La ley podrá exigir, como condición para acceder a cargos electivos en el Congreso de Diputados y Diputadas, que las organizaciones políticas respectivas hayan alcanzado una proporción determinada de los votos totales emitidos a nivel nacional o un número de diputadas o diputados electos. Este límite no podrá ser superior al tres por ciento de los votos válidamente emitidos en la elección o a tres diputadas y diputados en distintos distritos.

Artículo 4 (28). Son atribuciones exclusivas del Congreso de Diputadas y Diputados, sin perjuicio de otras que les sean otorgadas por ley:

- a) Fiscalizar los actos del Gobierno. El Congreso tendrá la facultad de solicitar la entrega de información;
- b) Otorgar la rehabilitación de la ciudadanía;
- c) Otorgar su acuerdo para que la Presidenta o el Presidente de la República pueda ausentarse del país por más de treinta días;
- d) Declarar, asimismo, cuando el Presidente o Presidenta presente la renuncia a su cargo, si los motivos que la originan son o no fundados y, en consecuencia, admitirla o desecharla.
- e) Conocerá de las contiendas de competencia que se susciten entre las autoridades políticas o administrativas y los tribunales superiores de justicia;
- f) otorgar su acuerdo para que el Presidente de la República pueda ausentarse del país por más de treinta días o a contar desde el tercer domingo de noviembre del año anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones.
- g) Las otras que establezca la Constitución.

Artículo 1 (29). El Congreso de Diputadas y Diputados tendrá por función fiscalizar los actos del Gobierno. Para ejercer esta atribución puede:

- a) Adoptar acuerdos o sugerir observaciones, los que se transmitirán por escrito a la o el Presidente de la República. Dentro de los 30 días contados desde su comunicación, la o el Presidente deberá dar respuesta fundada por medio de la o el Ministro de Estado que corresponda.

b) Solicitar antecedentes a la o el Presidente de la República, con el patrocinio de un cuarto de sus miembros. La o el Presidente deberá contestar fundadamente por medio del ministro o ministra de Estado que corresponda dentro de los 3 días desde su comunicación.

En ningún caso estos actos afectarán la responsabilidad política de las y los Ministros de Estado;

c) Crear comisiones especiales investigadoras a petición de a lo menos dos quintos de los diputados y diputadas en ejercicio, con el objeto de reunir informaciones relativas a determinados actos del Gobierno. Las comisiones investigadoras, a petición de un tercio de sus miembros, podrán despachar citaciones y solicitar antecedentes. Toda persona que sea citada por estas comisiones estará obligada a comparecer y a suministrar los antecedentes y las informaciones que se le soliciten. No obstante, una misma comisión investigadora no podrá citar más de tres veces a la misma persona, sin previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes.

De la Cámara de las Regiones

Artículo 5 (51). La Cámara de las Regiones es un órgano deliberativo, paritario y plurinacional de representación regional encargado de concurrir a la formación de las leyes de acuerdo regional y de ejercer las demás facultades encomendadas por esta Constitución.

Sus integrantes se denominarán representantes regionales.

Artículo 6 (52). La ley determinará el número de representantes regionales a ser elegidos por región, el que deberá ser el mismo para cada una y en ningún caso inferior a tres, asegurando que la integración final del órgano respete el principio de paridad.

Las y los miembros de la Cámara de las Regiones se elegirán en votación popular conjuntamente con las autoridades comunales y regionales, tres años después de la elección presidencial y del Congreso.

Las y los candidatos a la Asamblea Regional y a la Cámara de las Regiones se presentarán en una misma lista, pero serán votados y elegidos separadamente, en la forma prevista por la ley.

Los representantes regionales son miembros de la Asamblea Regional, a la que, dentro de sus competencias, representarán en la Cámara de las Regiones.

La ley especificará sus derechos y obligaciones especiales, las que en todo caso deberán incluir la obligación de rendir cuenta ante la Asamblea Regional que representa, para lo que serán especialmente convocados.

Artículo 7 (26). La Cámara de las Regiones, sus comisiones y sus demás órganos, incluidos los comités de representantes si los hubiere, no podrán fiscalizar los actos del Gobierno ni de las entidades que de él dependan, ni adoptar acuerdos que impliquen fiscalización.

De las sesiones conjuntas del Congreso de Diputadas y Diputados y de la Cámara de las Regiones

Artículo 8 (nuevo). El Congreso de Diputadas y Diputados y la Cámara de las Regiones se reunirán en sesión conjunta para tomar el juramento o promesa del Presidente o Presidenta de la República al momento de asumir el cargo, para recibir la cuenta pública anual, y para inaugurar el año legislativo.

Reglas comunes a diputadas, diputados y representantes regionales

Artículo 9 (13). Para ser elegido diputada o diputado o representante regional se requiere ser ciudadana o ciudadano con derecho a sufragio, haber cumplido dieciocho años de edad al día de la elección y tener residencia en el territorio correspondiente durante un plazo no inferior a dos años contados hacia atrás desde el día de la elección. Se entenderá que una diputada o diputado tiene su residencia en el territorio correspondiente mientras ejerza su cargo.

Artículo 10 (14). No pueden ser candidatos a diputadas o diputados ni a representante regional:

1. La Presidenta o Presidente de la República o quien lo sustituya en el ejercicio de la Presidencia al tiempo de la elección;
2. Las y los Ministros de Estado y las y los Subsecretarios;
3. Las autoridades regionales y comunales de elección popular;
4. Las y los Consejeros del Banco Central y del Consejo Electoral;
5. Las y los directivos de los órganos autónomos
6. Las y los que ejerzan jurisdicción en los Sistemas de Justicia;
7. Las y los miembros del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales;
8. La o el Contralor General de la República;
9. La o el Fiscal Nacional, fiscales regionales o fiscales adjuntos del Ministerio Público;
10. Los funcionarios o funcionarias en servicio activo de las policías, y
11. Las personas naturales o administradores de personas jurídicas que celebren o caucionen contratos con el Estado;
12. Las y los militares en servicio activo.

Las inhabilidades establecidas en este artículo serán aplicables a quienes hubieren tenido las calidades o cargos antes mencionados dentro del año inmediatamente anterior a la elección, excepto respecto de las personas mencionadas en el número 11, las que no deberán reunir esas condiciones al momento de inscribir su candidatura y de las indicadas en el número 9, 10 y 11), respecto de las cuales el plazo de la inhabilidad será de los dos años inmediatamente anteriores a la elección.

Artículo 11 (15). Los cargos de diputadas o diputados y los de representante regional son incompatibles entre sí y con otros cargos de representación y con todo empleo, función, comisión o cargo de carácter público o privado.

Son también incompatibles con las funciones de directores o consejeros, aun cuando sean ad honorem, de entidades fiscales autónomas, semifiscales, y de empresas estatales o en las que el Estado tenga participación por aporte de capital.

Por el solo hecho de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones, la diputada o diputado o representante regional cesará en el otro cargo, empleo o comisión incompatible que desempeñe.

Artículo 12 (16). Los diputados y diputadas y los representantes regionales podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo hasta por un período. Para estos efectos se entenderá que han ejercido su cargo durante un período cuando han cumplido más de la mitad de su mandato.

Artículo 13 (18). El Congreso de Diputadas y Diputados y la Cámara de las Regiones se renovarán en su totalidad cada cuatro años.

La ley establecerá sus reglas de organización, funcionamiento y tramitación, la que podrá ser complementada con los reglamentos de funcionamiento que estos órganos dicten.

El Congreso de Diputadas y Diputados y la Cámara de las Regiones tomarán sus decisiones por la mayoría de sus miembros presentes, salvo que esta Constitución disponga un quorum diferente.

Artículo 14 (19). El Congreso de Diputadas y Diputados no podrá entrar en sesión ni adoptar acuerdos sin la concurrencia de la tercera parte de sus miembros en ejercicio.

Artículo 15 (20). Las vacantes de diputadas o diputados y de representantes regionales se proveerán con la persona que haya obtenido la siguiente más alta mayoría de la lista electoral a la que pertenecía quien produjo la vacante. En el evento de que dicha persona rechace la designación, las vacantes se proveerán por la persona que decida la organización política a la que pertenecía la diputada, diputado o representante al momento de ser elegida o elegido.

En caso de que la vacancia se produzca por la renuncia del diputado, diputada o representante a su organización política, la vacante se proveerá con la persona que señale la organización política a la que pertenecía.

El reemplazante deberá reunir los requisitos establecidos por esta Constitución para ser elegido en el cargo respectivo y le alcanzarán las inhabilidades establecidas en el artículo 13 y las incompatibilidades del artículo 14. Se asegurará a todo evento la composición paritaria del órgano.

Artículo 16 (21). Las diputadas, diputados y representantes regionales son inviolables por las opiniones que manifiesten y los votos que emitan en el desempeño de sus cargos.

Desde el día de su elección o investidura, ningún diputado, diputada o representante regional puede ser acusado o privado de libertad, salvo el caso de delito flagrante, si la Corte de Apelaciones de la jurisdicción respectiva, en pleno, no declara previamente haber lugar a la formación de causa. En contra de las resoluciones que al respecto dictaren los Tribunales de Alzada podrá apelarse ante la Corte Suprema.

En caso de que un diputado, diputada o representante regional sea detenido por delito flagrante, será puesto inmediatamente a disposición de la Corte de Apelaciones respectiva, con la información sumaria correspondiente. La Corte procederá conforme a lo dispuesto en el inciso anterior.

Desde el momento en que se declare, por resolución firme, haber lugar a formación de causa, el diputado, diputada o representante regional quedará suspendido de su cargo y sujeto al juez competente.

Artículo 17 (22). Cesará en el cargo el diputado, diputada o representante regional:

- a) A quien se le haya revocado su mandato, conforme a lo establecido en esta Constitución;
- b) Que se ausentare del país por más de treinta días sin permiso de la corporación respectiva o, en receso de éste, de su Mesa Directiva;
- c) Que haga abandono injustificado de sus funciones, calificado de acuerdo a lo establecido en esta Constitución;
- d) Que, durante su ejercicio, celebrare o caucionare contratos con el Estado, o actuare como procuradora o procurador o agente en gestiones particulares de carácter administrativo, en la provisión de empleos públicos, consejerías, funciones o comisiones de similar naturaleza. Esta inhabilidad tendrá lugar sea que el diputado, diputada o representante regional actúe por sí o por interpósita persona, natural o jurídica.
- e) Que, durante su ejercicio, actúe como abogada o abogado o mandataria o mandatario en cualquier clase de juicio, que ejercite cualquier influencia ante las autoridades administrativas o judiciales en favor o representación del empleador o de los y las trabajadoras en negociaciones o conflictos laborales, sean del sector público o privado, o que intervenga en ellos ante cualquiera de las partes;
- f) Que haya infringido gravemente las normas sobre transparencia, límites y control del gasto electoral, desde la fecha que lo declare por sentencia firme el Tribunal Calificador de Elecciones, a requerimiento del Consejo Directivo del Servicio Electoral. Una ley señalará los casos en que existe una infracción grave. La diputada, diputado o representante que cesare en el cargo por esta causal no podrá ser candidata o candidato a cargos de elección popular en los dos actos electorales inmediatamente siguientes a su cesación, ni optar a ninguna función o empleo público por el término de diez años;

- g) Que, durante su ejercicio, pierda algún requisito general de elegibilidad, o incurra en una inhabilidad de las establecidas en el artículo 14;
- h) Que, desde el día de su elección, se desafiliare de la organización política que hubiere declarado su candidatura.

Los diputados, diputadas y representantes regionales podrán renunciar a sus cargos cuando les afecte una enfermedad grave, debidamente acreditada, que les impida desempeñarlos, y así lo califique el tribunal que realice el control de constitucionalidad.

De la legislación y la potestad reglamentaria

Artículo 18 (32). Sólo en virtud de una ley se puede:

- a. Imponer tributos, determinar su progresión, exenciones, proporcionalidad, y destinación;
- b. Autorizar la contratación de empréstitos y otras operaciones que puedan comprometer el crédito y la responsabilidad financiera del Estado, sus organismos y municipalidades, sin perjuicio de lo establecido en la letra siguiente. Esta disposición no se aplicará al Banco Central.
- c. Establecer las condiciones y reglas conforme a las cuales las Universidades y las empresas del Estado y aquellas en que éste tenga participación puedan contratar empréstitos, los que en ningún caso podrán efectuarse con el Estado, sus organismos y empresas.
- d. Fijar las normas sobre enajenación de bienes del Estado, los gobiernos regionales o de las municipalidades y sobre su arrendamiento o concesión;
- e. Fijar fuerzas de mar, tierra y aeroespaciales que han de mantenerse en pie en tiempo de paz o de guerra, y las normas para permitir la entrada de tropas extranjeras en el territorio de la República, como, asimismo, la salida de tropas nacionales fuera de él;
- f. Establecer o modificar la división política o administrativa del país;
- g. Señalar el valor, tipo y denominación de las monedas, y el sistema de pesos y medidas;
- h. Conceder indultos generales y amnistías, salvo en crímenes de lesa humanidad;
- i. Establecer el sistema de determinación de la dieta de la Presidenta o Presidente de la República y las Ministras o Ministros de Estado, de las diputadas y diputados, y las gobernadoras y gobernadores, de las y los representantes regionales;
- j. Conceder honores públicos a las y los grandes servidores;
- k. Señalar la ciudad en que debe residir la Presidenta o el Presidente de la República, celebrar sus sesiones el Congreso de Diputadas y Diputados, la Cámara de las Regiones y funcionar la Corte Suprema;
- l. Autorizar la declaración de guerra, a propuesta de la Presidenta o Presidente de la República;

- m. Fijar las bases de los procedimientos que rigen los actos de la administración pública;
- n. Regular el régimen jurídico laboral, sindical, de la huelga y la negociación colectiva en sus diversas manifestaciones, previsional y de seguridad social, y
- ñ. Regular el funcionamiento de loterías y apuestas.
- o. Regular aquellas materias que la Constitución exija que sean reguladas por una ley;
- q. Regular aquellas materias que la Constitución señale como leyes de concurrencia presidencial necesaria;

Artículo 19 (33). La Presidenta o Presidente de la República tendrá la potestad de dictar aquellos reglamentos, decretos e instrucciones que crea necesarios para la ejecución de las leyes.

Artículo 20 (34). La Presidenta o Presidente de la República podrá ejercer la potestad reglamentaria en todas aquellas materias que no estén comprendidas en el artículo 22 (32).

Cuando sobre una materia no comprendida en los literales del artículo 22 (32) sean aplicables reglas de rango legal y reglamentario, primará la ley.

La Presidenta o Presidente deberá informar mensualmente al Congreso sobre los reglamentos, decretos e instrucciones que se hayan dictado en virtud de este artículo.

Artículo 21 (35). El Presidente o Presidenta de la República podrá solicitar autorización al Congreso de Diputadas y Diputados para dictar decretos con fuerza de ley durante un plazo no superior a un año sobre materias que correspondan al dominio de la ley.

Esta autorización no podrá extenderse a derechos fundamentales, nacionalidad, ciudadanía, elecciones y plebiscito.

La autorización nunca podrá comprender facultades que afecten a la organización, atribuciones y régimen de los funcionarios del Sistema de Justicia, del Congreso de Diputadas y Diputados, de la Cámara de las Regiones, de la Corte Constitucional, ni de la Contraloría General de la República.

La ley que otorgue la referida autorización señalará las materias precisas sobre las que recaerá la delegación y podrá establecer o determinar las limitaciones, restricciones y formalidades que se estimen convenientes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, el Presidente o Presidenta de la República queda autorizado para fijar el texto refundido, coordinado y sistematizado de las leyes cuando sea conveniente para su mejor ejecución. En ejercicio de esta facultad, podrá introducirle los cambios de forma que sean indispensables, sin alterar, en caso alguno, su verdadero sentido y alcance.

A la Contraloría General de la República corresponderá tomar razón de estos decretos con fuerza de ley, debiendo rechazarlos cuando ellos excedan o contravengan la autorización referida.

Los decretos con fuerza de ley estarán sometidos en cuanto a su publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley.

La ley delegatoria de potestades que corresponda a leyes de acuerdo regional es ley de acuerdo regional.

Artículo 22 (36). Son leyes de concurrencia presidencial necesaria:

- a. Las que irroguen directamente gastos al Estado.
- b. Las leyes relacionadas con la administración presupuestaria del Estado, incluyendo las modificaciones de la Ley de Presupuestos.
- c. Las que alteren la división política o administrativa del país.
- d. Las que impongan, supriman, reduzcan o condonen tributos de cualquier clase o naturaleza, establezcan exenciones o modifiquen las existentes, y determinen su forma, proporcionalidad o progresión.
- e. Las que contraten o autoricen a contratar empréstitos o celebrar cualquier otra clase de operaciones que puedan comprometer la responsabilidad patrimonial del Estado, de las entidades semifiscales, autónomas y condonar, reducir o modificar obligaciones, intereses u otras cargas financieras de cualquier naturaleza establecidas en favor del Fisco o de los organismos o entidades referidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 letra c.
- f. Las que dispongan, organicen y distribuyan las Fuerzas Armadas para su desarrollo y empleo conjunto.

Artículo 23 (36b). Las leyes de concurrencia presidencial necesaria pueden tener su origen en un mensaje presidencial o en moción parlamentaria.

La moción parlamentaria deberá ser patrocinada por no menos de un cuarto y no más de un tercio de las diputadas y diputados en ejercicio y deberá declarar que se trata de un proyecto de ley de concurrencia necesaria de la Presidencia.

Las mociones de concurrencia presidencial necesaria deberán presentarse acompañadas de un informe técnico financiero de la Unidad Técnica Presupuestaria.

La moción parlamentaria deberá ser patrocinada por no menos de un cuarto y no más de un tercio de las diputadas y diputados en ejercicio y deberá declarar que se trata de un proyecto de ley de concurrencia necesaria de la Presidencia.

Las leyes de concurrencia presidencial necesaria sólo podrán ser aprobadas si la Presidenta o Presidente de la República entrega su patrocinio durante la tramitación del proyecto. El Presidente o Presidenta de la República podrá patrocinar al proyecto de ley en cualquier momento hasta transcurridos quince días desde que haya sido despachado por la Comisión. Transcurrido ese plazo sin el patrocinio correspondiente, el proyecto se entenderá desechado, y no se podrá insistir en su tramitación.

Artículo 24 (37). Sólo son leyes de acuerdo regional:

1. La de Presupuestos;
2. Las que aprueben el Estatuto Regional;
3. Las que regulen la elección, designación, competencias, atribuciones y procedimientos de los órganos y autoridades de las entidades territoriales;
4. Las que establezcan o alteren la división política o administrativa del país;
5. Las que establezcan los mecanismos de distribución fiscal y presupuestaria y otros mecanismos de compensación económica entre las distintas entidades territoriales;
6. Las que autoricen la celebración de operaciones que comprometan la responsabilidad patrimonial de las entidades territoriales;
7. Las que autoricen a las Regiones Autónomas la creación de empresas públicas regionales;
8. Las que transfieran potestades legislativas en conformidad al artículo 31 N°12 de esta Constitución;
9. Las que regulen la planificación territorial y urbanística, y su ejecución;
10. Las que regulen la protección del medio ambiente;
11. Las que regulen la organización y el funcionamiento del Poder Legislativo;
12. Las que regulen las votaciones populares y escrutinios;
13. Las que regulen las organizaciones políticas;
14. Las que reformen la Constitución en lo relativo a la elección, designación, competencias, atribuciones y procedimientos de los órganos y autoridades de las entidades territoriales;
15. Las que reformen la Constitución en lo relativo al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo;
16. Las que reformen la Constitución en lo relativo al Servicio Electoral y la Contraloría General de la República;
17. Las demás que esta Constitución califique como de acuerdo regional.

Artículo 25 (38). Las leyes pueden iniciarse por mensaje del Presidente o Presidenta de la República o por moción de no menos del diez por ciento ni más del quince por ciento de las diputadas y diputados o representantes regionales. Adicionalmente, podrán tener su origen en iniciativa popular o iniciativa indígena de ley.

Una o más Asambleas Regionales podrán iniciar el trámite legislativo en materias de interés regional. Las iniciativas correspondientes serán presentadas a la Cámara de las Regiones para que lo patrocine. Si éste lo hace, la iniciativa será ingresada como moción parlamentaria ordinaria en el Congreso.

Todos los proyectos de ley, cualquiera sea la forma de su iniciativa, comenzarán su tramitación en el Congreso de Diputadas y Diputados.

Artículo 26 (39). Las leyes deberán ser aprobadas, modificadas o derogadas por la mayoría de los miembros presentes en el Congreso de Diputadas y Diputados al momento de su votación.

En caso de tratarse de una ley de acuerdo regional, la Presidencia del Congreso enviará el proyecto aprobado a la Cámara de las Regiones para continuar con su tramitación.

Terminada la tramitación del proyecto en el Congreso de Diputadas y Diputados, será despachado al Presidente o Presidenta de la República para los efectos del artículo 32 (42).

La ley deberá establecer los mecanismos de deliberación y decisión considerando la participación y deliberación popular durante la tramitación de una norma de acuerdo a lo establecido en esta Constitución.

Artículo 27 (40). Recibido por la Cámara de las Regiones un proyecto de ley de acuerdo regional aprobado por el Congreso de las Diputadas y Diputados, la Cámara de las Regiones se pronunciará a su respecto, aprobándolo o rechazándolo. Si lo aprobare, el proyecto será enviado al Congreso para que lo despache al Presidente de la República para su promulgación como ley. Si lo rechazare, lo tramitará y propondrá al Congreso de Diputados y Diputadas las enmiendas que considere pertinentes.

Si el Congreso reprobare una o más de esas enmiendas u observaciones, se convocará a una comisión mixta que propondrá nuevas enmiendas para resolver la discrepancia. Estas enmiendas serán votadas por el Congreso. Si todas ellas fueren aprobadas, el proyecto será despachado para su promulgación.

En caso contrario, el proyecto originalmente aprobado por el Congreso, con las enmiendas que hubieren sido aceptadas por éste y sin las disposiciones sobre las que recayeren enmiendas no aprobadas, podrá ser despachado. Con todo, si en una nueva votación contare para ello con el voto favorable de cuatro séptimos de los presentes, el Congreso podrá insistir en la formulación original de estas disposiciones. Si el Congreso rechazare parcial o totalmente la propuesta de la comisión mixta, podrá despachar la parte no enmendada del proyecto y las enmiendas aprobadas por ambos órganos, o insistir en la formulación original de las disposiciones correspondientes a las enmiendas no aprobadas con el voto favorable de cuatro séptimos de los diputados y diputadas presentes.

La comisión mixta estará conformada por igual número de diputados y diputadas y de representantes regionales. La ley fijará el mecanismo para designar a los integrantes de la comisión y establecerá el plazo en que deberá informar. De no evacuar su informe dentro de plazo, se entenderá que la comisión mixta mantiene las observaciones originalmente formuladas por la Cámara y rechazadas por el Congreso y se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores.

Artículo 28 (42). Si el Presidente o Presidenta de la República aprobare el proyecto despachado por el Congreso, dispondrá su promulgación como ley. En caso contrario, lo devolverá al Congreso de Diputadas y Diputados con las observaciones que estime pertinentes o con la propuesta de rechazo total del proyecto, dentro del término de treinta días.

En ningún caso se admitirán las observaciones que no tengan relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto, a menos que hubieran sido consideradas en el mensaje respectivo.

Las observaciones parciales al proyecto podrán ser aprobadas o rechazadas con la mayoría de los presentes. En el caso de una propuesta de rechazo total formulada por el Presidente o Presidenta, el Congreso solo podrá insistir con el voto conforme de cuatro séptimos en ejercicio.

Artículo 29 (43). El proyecto que fuere desechado en general por el Congreso de Diputadas y Diputados, no podrá renovarse sino después de un año.

Artículo 30 (46). La ley que regule el funcionamiento del Congreso de Diputadas y Diputados deberá establecer los mecanismos para determinar el orden en que se conocerán los proyectos de ley, debiendo distinguir entre urgencia simple, suma urgencia y discusión inmediata.

La ley especificará los casos en que la urgencia será fijada por el Presidente o Presidenta de la República y por el Congreso. La ley especificará los casos y condiciones de la urgencia popular.

Sólo el Presidente o Presidenta contará con la facultad de determinar la discusión inmediata de un proyecto de ley.

Artículo 31 (47). El proyecto de Ley de Presupuesto deberá ser presentado por la Presidencia de la República a lo menos con tres meses de anterioridad a la fecha en que debe empezar a regir.

Si el proyecto no fuera despachado dentro de los 90 días de presentado, regirá el proyecto inicialmente enviado por el Presidente.

El proyecto de ley comenzará su tramitación en una comisión especial de presupuesto compuesta por igual número de diputados y representantes regionales. La comisión especial no podrá aumentar ni disminuir la estimación de los ingresos, pero podrá reducir los gastos contenidos en el proyecto de Ley de Presupuestos, salvo los que estén establecidos por ley permanente.

Aprobado el proyecto por la comisión especial de presupuestos, será enviado al Congreso de Diputadas y Diputados para su tramitación como ley de acuerdo regional.

La estimación del rendimiento de los recursos que consulta la Ley de Presupuestos y de los nuevos que establezca cualquiera otra iniciativa de ley, corresponderá a la Presidencia de la República, previo informe de los organismos técnicos respectivos, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 31.

No se podrá aprobar ningún nuevo gasto con cargo al erario público sin que se indiquen, al mismo tiempo, las fuentes de recursos necesarios para atender dicho gasto.

Si la fuente de recursos otorgada por el Congreso de Diputadas y Diputados fuere insuficiente para financiar cualquier nuevo gasto que se apruebe, la Presidencia de la República, al promulgar la ley, previo informe favorable del servicio o institución a través del cual se recaude el nuevo ingreso, refrendado por la Contraloría General de la República, deberá reducir proporcionalmente todos los gastos, cualquiera que sea su naturaleza.

Artículo 32 (48). El Gobierno deberá dar acceso al Congreso de Diputadas y Diputados a toda la información disponible para la toma de decisiones presupuestarias. Deberá también rendir cuentas y fiscalizar la ejecución del presupuesto nacional, haciendo público asimismo la información sobre el desempeño de los programas ejecutados en base a éste.

Artículo 33 (49). En la tramitación de la Ley de Presupuestos, así como respecto de los presupuestos regionales y comunales, se deberán garantizar espacios de participación popular.

Artículo 34. El Congreso de Diputadas y Diputados y la Cámara de las Regiones contarán con una Unidad Técnica dependiente administrativamente del Congreso.

Su Secretaría Legislativa estará encargada de asesorar en los aspectos jurídicos de las leyes que tramiten. Podrá asimismo emitir informes sobre ámbitos de la legislación que hayan caído en desuso o que presenten problemas técnicos.

Su Secretaría de Presupuestos estará encargada de estudiar el efecto presupuestario y fiscal de los proyectos de ley y de asesorar a las diputadas, diputados y representantes regionales durante la tramitación de la ley de presupuesto.

DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 35 (58). El gobierno y la administración del Estado corresponden a la Presidenta o Presidente de la República, quien ejerce la jefatura de Estado y la jefatura de Gobierno.

El 5 de julio de cada año, la Presidenta o el Presidente dará cuenta al país del estado administrativo y político de la República ante el Congreso de Diputadas y Diputados y la Cámara de las Regiones, en sesión conjunta.

Artículo 36 (59). Para ser elegida Presidenta o Presidente se requiere tener nacionalidad chilena, ser ciudadana o ciudadano con derecho a sufragio, haber cumplido treinta años de edad.

Asimismo, deberá tener residencia efectiva en el territorio nacional los cuatro años anteriores a la elección. No se exigirá este requisito cuando la ausencia del país se deba a que ella o él, su cónyuge o su conviviente civil cumplan misión diplomática, trabajen en organismos internacionales o existan otras circunstancias que la justifiquen fundadamente. Tales circunstancias deberán ser calificadas por los tribunales electorales.

Artículo 37 (60). La Presidenta o Presidente se elegirá mediante sufragio universal, directo, libre y secreto.

Artículo 38 (61). La Presidenta o Presidente será elegido por la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. La elección se efectuará el tercer domingo de noviembre del año anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones.

Si a la elección se presentaren más de dos candidaturas y ninguna de ellas obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación entre las candidaturas que hubieren obtenido las dos más altas mayorías. Esta votación se realizará el cuarto domingo después de la primera. Será electa la candidatura que obtenga la mayoría de los sufragios válidamente emitidos. En el caso de proceder la segunda votación, las candidatas y candidatos podrán efectuar modificaciones a su programa hasta una semana antes de ella.

El día de la elección presidencial será feriado irrenunciable.

En caso de muerte de uno o de ambos candidatos o candidatas presidenciales a que se refiere el inciso segundo, la o el Presidente de la República convocará a una nueva elección dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha del deceso. La elección se celebrará noventa días después de la convocatoria si ese día correspondiere a un domingo. En caso contrario, se realizará el domingo siguiente.

Artículo 39 (62). El proceso de calificación de la elección de la o el Presidente deberá quedar concluido dentro de los quince días siguientes a la primera votación y dentro de los treinta siguientes a la segunda.

El Tribunal Calificador de Elecciones comunicará de inmediato al Congreso de Diputadas y Diputados y a la Cámara de las Regiones la proclamación de la Presidenta o Presidente electo.

El Congreso de Diputadas y Diputados y la Cámara de las Regiones, reunidos en sesión conjunta el día en que deba cesar en su cargo el o la Presidenta en funciones, y con las y los miembros que asistan, tomará conocimiento de esa resolución del Tribunal Calificador de Elecciones, y proclamará a el o la electa.

En este mismo acto, la Presidenta o Presidente prestará promesa o juramento de desempeñar fielmente su cargo, conservar la independencia de la República, guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes, y de inmediato asumirá sus funciones.

Artículo 40 (64). Si la o el Presidente electo se hallare impedido para tomar posesión del cargo, asumirá, provisoriamente y con el título de Vicepresidente o Vicepresidenta de la República, la o el Presidente del Congreso de Diputadas y Diputados, de la Cámara de las Regiones, o de la Corte Suprema, en ese orden.

Si el impedimento fuese absoluto o durase indefinidamente, la Vicepresidenta o Vicepresidente, en los diez días siguientes al acuerdo del Congreso de Diputadas y Diputados, convocará a una nueva elección presidencial que se celebrará noventa días después si ese día correspondiere a un domingo, o el domingo inmediatamente siguiente. La o el Presidente así elegido asumirá sus funciones en la oportunidad que señale la ley y durará en ellas el resto del período ya iniciado.

Artículo 41 (66). La o el Presidente durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, tras los cuales podrá ser reelegido, de forma inmediata o posterior, solo una vez.

Artículo 42 (67). Cuando por enfermedad, ausencia del territorio de la República u otro grave motivo, el Presidente o Presidenta de la República no pudiere ejercer su cargo, le subrogará, con el título de Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, la o el Ministro a quien favorezca el orden de precedencia que señale la ley.

Artículo 43 (66). Son impedimentos definitivos para el ejercicio del cargo de Presidenta o Presidente de la República y causan su vacancia: la muerte, la dimisión debidamente aceptada por el Congreso de Diputadas y Diputados y la condena por acusación constitucional, conforme a las reglas establecidas en esta Constitución.

En caso de impedimento definitivo, asumirá como subrogante la o el Ministro indicado en el artículo anterior, y se procederá conforme a los incisos siguientes.

Si la vacancia se produjere faltando menos de dos años para la próxima elección presidencial, el Presidente o Presidenta será nombrado en sesión conjunta del Congreso de Diputadas y Diputados y de la Cámara de las Regiones. El nombramiento se realizará dentro de los diez días siguientes a la fecha de la vacancia y la o el nombrado asumirá su cargo dentro de los treinta días siguientes. Para los efectos del artículo 45, este período presidencial se considerará como uno completo.

La o el Vicepresidente que subrogue y la o el Presidente nombrado conforme a lo dispuesto en el inciso anterior, tendrán todas las atribuciones que esta Constitución confiere al Presidente o Presidenta de la República.

Si la vacancia se produjere faltando dos años o más para la siguiente elección presidencial, el Vicepresidente o Vicepresidenta, dentro de los diez primeros días de su subrogancia, convocará a una elección presidencial para ciento veinte días después de la convocatoria, si ese día correspondiere a un domingo, o el domingo siguiente. El Presidente o Presidenta que resulte elegido asumirá su cargo el décimo día después de su proclamación, y hasta completar el período que restaba a quien se reemplaza.

Artículo 44 (68). Serán atribuciones del Presidente o Presidenta de la República:

1. Cumplir y hacer cumplir esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones.
2. Dirigir la administración del Estado.
3. Nombrar y remover a las Ministras y Ministros de Estado, a las Subsecretarias y Subsecretarios y a las demás funcionarias y funcionarios que corresponda, de acuerdo con esta Constitución y la ley. Estos funcionarios serán de exclusiva confianza del Presidente de la República y se mantendrán en sus puestos mientras cuenten con ella.
4. Conducir las relaciones exteriores, suscribir y ratificar los tratados, convenios o acuerdos internacionales, nombrar y remover a Embajadoras y Embajadores y jefas y jefes de misiones diplomáticas.
5. Declarar los estados de excepción constitucional en los casos y formas que se señalan en esta Constitución y la ley.
6. Concurrir a la formación de las leyes, conforme a lo que establece esta Constitución, y promulgarlas.
7. Dictar decretos con fuerza de ley, previa delegación del Congreso de Diputadas y Diputados, conforme a lo que se establece en esta Constitución.
8. Ejercer la potestad reglamentaria de conformidad con esta Constitución y la ley.
9. Ejercer permanentemente la jefatura suprema de las Fuerzas Armadas, disponerlas, organizarlas y distribuirlas para su desarrollo y empleo conjunto.
10. Designar al Jefe del Estado Mayor Conjunto, a Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, y disponer los nombramientos, ascensos y retiros de los oficiales de las Fuerzas Armadas.
11. Remover al Jefe del Estado Mayor Conjunto, y a Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas.
12. Ejercer la jefatura máxima de las fuerzas de seguridad pública y designar y remover a los integrantes del alto mando policial.
13. Nombrar a la Contralora o Contralor General conforme a lo dispuesto en esta Constitución.
14. Participar en los nombramientos de las demás autoridades en conformidad con lo establecido en esta Constitución.
15. Designar y remover funcionarias y funcionarios de su exclusiva confianza, de conformidad con lo que establece la ley.
16. Conceder indultos particulares, salvo en crímenes de guerra y de lesa humanidad;
17. Velar por la recaudación de las rentas públicas y decretar su inversión con arreglo a la ley.

La Presidente o Presidente de la República, con la firma de todos las y los Ministros de Estado, podrá decretar pagos no autorizados por ley, para atender necesidades impostergables derivadas de calamidades públicas, agresión exterior, conmoción interior, grave daño o peligro para la seguridad del país o el agotamiento de los recursos destinados a mantener servicios que no puedan paralizarse sin serio perjuicio para el país. El total de los giros que se hagan con estos objetos no podrá exceder anualmente del dos por ciento (2%) del monto de los gastos que autorice la Ley de Presupuestos. Se podrá contratar empleados con cargo a esta misma ley, pero sin que el ítem respectivo pueda ser incrementado ni disminuido mediante traspasos. Las y los Ministros de Estado o funcionarios que autoricen o den curso a gastos que contravengan lo dispuesto en este numeral serán responsables, solidaria y personalmente de su reintegro, y culpables del delito de malversación de caudales públicos.

18. Convocar referendos, plebiscitos y consultas en los casos previstos en esta Constitución.

19. Presentar anualmente al Congreso de Diputadas y Diputados el proyecto de ley de presupuestos.

20. Pedir, indicando los motivos, que se cite a sesión especial al Congreso de Diputados y Diputados y a la Cámara de las Regiones. En tal caso, la sesión deberá celebrarse a la brevedad posible.

Artículo 45 (74). Las y los Ministros de Estado son los colaboradores directos e inmediatos de la Presidenta o Presidente de la República en el gobierno y administración del Estado.

La ley determinará el número y organización de los ministerios, así como el orden de precedencia de los ministros titulares.

La Presidenta o Presidente de la República podrá encomendar a uno o más ministros la coordinación de la labor que corresponde a los secretarios de Estado y las relaciones del Gobierno con el Congreso de Diputadas y Diputados y la Cámara de las Regiones.

El Gabinete será paritario y deberá orientarse por el principio de plurinacionalidad. Al menos un ministro o ministra deberá pertenecer a un pueblo o nación indígena.

Artículo 46 (78). Para ser nombrada Ministra o Ministro de Estado se requiere ser ciudadana o ciudadano con derecho a sufragio y cumplir con los requisitos generales para el ingreso a la Administración Pública.

Los Ministros y Ministras de Estado se reemplazarán en caso de ausencia, impedimento, renuncia o cuando por otra causa se produzca la vacancia del cargo, de acuerdo a lo que establece la ley.

Artículo 47 (79). Los reglamentos y decretos de la Presidencia de la República deberán firmarse por la Ministra o el Ministro de Estado respectivo y no serán obedecidos sin este esencial requisito.

Los decretos e instrucciones podrán expedirse con la sola firma de la Ministra o Ministro de Estado respectivo, por orden de la Presidencia de la República, en conformidad con las normas que establezca la ley.

Artículo 48 (80). Las ministras y ministros de Estado son responsables directamente de la conducción de sus carteras respectivas, de los actos que firmen y solidariamente de los que suscriban o acuerden con otras y otros ministros.

Artículo 49 (81). Las ministras y ministros podrán asistir a las sesiones del Congreso de Diputadas y Diputados y de la Cámara de las Regiones y tomar parte en sus debates, con preferencia para hacer uso de la palabra.

Sin perjuicio de lo anterior, las ministras y ministros de Estado deberán concurrir personalmente a las sesiones especiales que convoque el Congreso o la Cámara para informarse sobre asuntos que, perteneciendo al ámbito de atribuciones de las correspondientes secretarías de Estado, acuerden tratar.

DEL SISTEMA ELECTORAL Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Del Sistema Electoral

Artículo 50 (82). Para las elecciones populares, la ley creará un sistema electoral conforme a los principios de igualdad sustantiva, paridad, alternabilidad de género, y los demás contemplados en esta Constitución y las leyes. Dicho sistema deberá garantizar que los órganos colegiados tengan una composición paritaria y promoverá la paridad en las candidaturas a cargos unipersonales. Asimismo, asegurará que las listas electorales sean encabezadas siempre por una mujer.

Artículo 51 (83). Las elecciones comunales, regionales y de Representantes Regionales se realizarán tres años después de la elección presidencial y del Congreso de Diputadas y Diputados.

Estas autoridades sólo podrán ser electas de manera consecutiva por un período.

Artículo 52 (84). En las votaciones populares, el sufragio será universal, igualitario, libre, directo, secreto y obligatorio para las personas que hayan cumplido dieciocho años. Su ejercicio constituye un derecho y un deber cívico.

El sufragio será facultativo para las personas de dieciséis y diecisiete años de edad.

Las chilenas y chilenos en el exterior podrán sufragar en los plebiscitos nacionales y elecciones presidenciales y de diputadas y diputados. Para esto se constituirá un distrito especial exterior.

La ley establecerá las condiciones para asegurar el ejercicio de este derecho.

El resguardo de la seguridad pública durante las votaciones populares y plebiscitarias corresponderá a las instituciones que indique la ley.

Artículo 53 (84B). Habrá un registro electoral público al que se incorporarán, por el solo ministerio de la ley, quienes cumplan los requisitos establecidos por esta Constitución. La ley determinará su organización y funcionamiento.

Artículo 54 (85). Las personas extranjeras avecindadas en Chile por al menos cinco años, y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 84, podrán ejercer el derecho a sufragio en los casos y formas que determine la ley.

De la elección de escaños reservados

Artículo 55 (87). Se establecerán escaños reservados para los pueblos y naciones indígenas en los órganos colegiados de representación popular a nivel nacional, regional y local, cuando corresponda y en proporción a la población indígena dentro del territorio electoral respectivo, aplicando criterios de paridad en sus resultados.

Una ley determinará los requisitos, forma de postulación y número para cada caso, estableciendo mecanismos que aseguren su actualización.

Artículo 56 (89). El número de escaños reservados en el Congreso de Diputados y Diputadas se definirá en forma proporcional a la población de cada pueblo indígena en relación a la población total del país, y se adicionarán al número total de integrantes.

Sin perjuicio de lo anterior se deberá asegurar la representación de todos y cada uno de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.

La forma de integración de los escaños reservados en la Cámara de las Regiones será determinada por ley.

Artículo 57 (88). Podrán votar por los escaños reservados para pueblos y naciones indígenas sólo los ciudadanos y ciudadanas que pertenezcan a dichos pueblos y naciones y que formen parte de un registro especial denominado Registro Electoral Indígena, que administrará el Servicio Electoral.

Dicho registro será construido por el Servicio Electoral sobre la base de los archivos que administren los órganos estatales, los que posean los pueblos y naciones indígenas sobre sus miembros y de las solicitudes de ciudadanos y ciudadanas que se autoidentifiquen como tales, en los términos que indique la ley.

Se creará un registro del pueblo tribal afrodescendiente chileno bajo las mismas reglas del presente artículo.

Artículo 58 (90). El pueblo tribal afrodescendiente chileno tendrá un escaño reservado de representación en el Congreso de Diputadas y Diputados y se adicionará al número total de integrantes. La ley determinará el mecanismo de elección y los requisitos para poder optar al cargo.

Artículo 59 (91). La Constitución garantiza el pluralismo político. Las organizaciones políticas son entidades públicas no estatales, de carácter voluntario, que concurren a la formación de la voluntad popular. Deberán presentar un programa que oriente su actividad política.

La ley regulará sus condiciones de constitución, organización, funcionamiento y disolución, así como las exigencias de transparencia, probidad y democracia interna que les serán aplicables.

La Constitución protege el derecho de todas las personas a participar en organizaciones políticas y a postular a cargos de elección popular a través de ellas o como independientes. La ley regulará las condiciones del ejercicio de este derecho.

Las organizaciones políticas y las candidaturas estarán sujetas a la supervigilancia y fiscalización del Servicio Electoral. Su contabilidad será pública y sus fuentes de financiamiento no podrán provenir de dineros, bienes, donaciones, aportes ni créditos de origen extranjero o de personas jurídicas. El Estado garantizará la equitativa promoción, debate y difusión electoral de las candidaturas, a través de los medios de comunicación.

Artículo 60 (93). Las organizaciones políticas reconocidas legalmente deben implementar la paridad en sus espacios de dirección, asegurando la igualdad sustantiva en sus dimensiones organizativa y electoral, y promoviendo la plena participación política de las mujeres e identidades trans y no binarias. Asimismo, deberán destinar un financiamiento electoral proporcional al número de dichas candidaturas.

El Estado y las organizaciones políticas deben tomar medidas para erradicar la violencia contra las mujeres y disidencias sexuales y de género en la vida política, con el fin de asegurar que ejerzan plenamente sus derechos políticos”.

Trabajo Comisión Forma de Estado

La comisión el miércoles recibió distintas audiencias de acuerdo al artículo 42 del Reglamento de Mecanismos, Orgánica y Metodologías de Participación y Educación Popular Constituyente; además de la audiencia de la directora del Archivo Nacional, Emma de Ramón, y del convencional Eduardo Castillo sobre el informe de transversalización.

La primera exposición fue de Gonzalo Vergara, abogado y profesor de Derecho Tributario. Quién se refirió principalmente a las cargas tributarias y la organización fiscal, diciendo que hay una serie de características de las cargas tributarias “que esencialmente debe cumplir la ley” y no debiera esperarse a que sean de rango constitucional, ya que la sociedad, la realidad y, por tanto, estas características van cambiando en el tiempo y la ley posibilita esa flexibilidad.

Respecto al presupuesto fiscal, está “relacionado a la posibilidad de poder planificar la actividad estatal y fiscalizar el uso de los recursos del Estado”, ante esto Gonzalo considera que “el presupuesto del Estado debiera estar en una sola norma, es decir, con independencia del detalle de gasto municipal, el presupuesto total debe estar en una sola ley”, con el fin de tener una visión general para planificar y fiscalizar la actividad y recursos estatales.

La segunda exposición fue de Enrique Rajevic, abogado y profesor de Derecho Administrativo. Se refirió específicamente a los artículos sobre administración pública y modernización del Estado. Rajevic diferenció inmediatamente lo que es la administración pública de los cargos que elige el gobierno para la dirección política que son de exclusiva confianza, con el propósito de “ayudar a garantizar la continuidad e integridad de la ejecución de las políticas públicas”.

También se refirió a su preocupación por “el empleo a contrata actual”, debido a que hay una norma que prescribe sobre el honorario, y según la propuesta de Enrique debiese haber “un estatuto que asegure un ingreso (...) y progreso en el desarrollo” de la carrera profesional de funcionarios públicos y funcionarias públicas.

La tercera exposición fue de Oscar Landerretche, economista y profesor de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile. Quién se refiere a las tensiones explícitas e implícitas que identificó entre algunas normas y debieran resolverse, tales como: universalidad de derechos v/s autonomía local; autonomía financiera v/s gobernabilidad fiscal; innovación local v/s control fiscal o público; regionalización v/s municipalización.

Por su parte, respecto a la “administración pública y modernización del Estado”, el expositor señala que si bien agradece que la Convención esté considerando y deliberando al respecto, hay “algo de exceso de texto, repetición y redundancia (...) que podrían ser más asertivas y generar mayores definiciones institucionales”.

Luego fue el turno de Emma de Ramón, directora del Archivo Nacional, quién expuso sobre los puntos relevantes que deben ejecutarse con la finalidad de registrar adecuadamente la historia fidedigna del establecimiento de la nueva Constitución.

El 18 de agosto del 2021 se firmó un convenio entre la institución pública Archivo Nacional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Convención Constitucional, con “el fin de que todos los documentos que se produjeran pudieran ser resguardados, una vez que termine la convención, en el archivo nacional tanto en los depositarios virtuales como los físicos”, señala Emma. Este acuerdo se materializó en el artículo 108 del reglamento de la Convención.

La directora de Archivo Nacional indica que “para resguardar esta documentación de aquí a perpetuidad es necesario que los documentos que se transfieran sean íntegros, auténticos, fieles y veraces en sus datos (...) de tal manera que se pueda restituir el contexto en el que se producen”.

Sin embargo, hay un problema en la tramitación de los documentos que tiene que ver con la firma electrónica, hasta ahora se utiliza una imagen que se copia y pega, lo cual es repudiable del punto de vista de la ley porque no tiene validez, “sólo tendría validez la firma a mano o la firma electrónica avanzada registrada en la Unidad de gestión documental de la Convención”. Unidad a cargo de Roxana Donoso, quién recopila todos los documentos de la Convención y ayudará a llevar a cabo esta tramitación.

Por último, Emma señala que “esta es una oportunidad única porque si bien en el Archivo Nacional se resguardan todas las constituciones que se han escrito (...) esta es la primera vez que se tendrá toda la documentación que llevó a que cada uno de los artículos”.

Posteriormente, fue el turno del convencional Eduardo Castillo, quién expuso sobre el informe de transversalización. Hasta ahora han habido 12 reuniones de la comisión de enlaces, y el trabajo en estos momentos se enfoca en “una verificación para ver si determinados informes cumplen con el artículo 90 del reglamento”, que dicta “los enfoques de derechos humanos, género, inclusión, plurinacional, socioecológico y descentralización”.

Eduardo además menciona que debido a “las coincidencias y divergencias que existen entre comisiones en materia de contenido, se solicitó un pronunciamiento a la mesa”, desde donde se contestó mediante un oficio la semana pasada que debiese “detectarse las duplicidades y levantar alertas de manera complementaria sobre materias distintas de las enunciadas en el inciso quinto del artículo 90, que son los enfoques”.

Finalmente, se informa desde coordinación que ya no quedarían exposiciones de iniciativas de norma, solo deliberación y votaciones de materias correspondientes al segundo y tercer bloque temático.

Trabajo en la Comisión Derechos Fundamentales

La sesión N°59 continuó con la votación en general de los bloques temáticos 3 y 4, que corresponden a los derechos sociales como educación, vivienda, salud y pensiones.

Por lo que la comisión comenzó con las iniciativas sobre Seguridad social y sistema de pensiones, que quedaron pendientes de la jornada del martes. En esta sección se aprobó la iniciativa N°674 patrocinada por las y los siguientes convencionales César Valenzuela, Javier Fuchslocher, Aurora Delgado, Matías Orellana, Patricio Fernández, Adriana Cancino, Benito Baranda, Gaspar Domínguez, Mariela Serey, Tatiana Urrutia, Damaris Abarca, Jorge Abarca, Guillermo Namor, Jaime Bassa y Julio Álvarez. La cual propone el siguiente articulado:

“Artículo X: Derecho a la seguridad social

La Constitución garantiza el derecho a la seguridad social, fundado en los principios de universalidad, solidaridad, integralidad, unidad, igualdad, suficiencia, participación y oportunidad. La ley establecerá un Sistema de Seguridad Social público, que otorgue protección en caso de enfermedad, vejez, invalidez, viudez, orfandad, maternidad y paternidad; desempleo, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; y en las demás contingencias sociales de falta o disminución de medios de subsistencia o de capacidad para el trabajo. En particular, la seguridad social asegurará la protección de las personas que ejercen labores domésticas y de cuidados no remunerados. Le corresponderá al Estado definir la política de seguridad social y el control del sistema. Éste se financiará en forma conjunta por trabajadores y empleadores, a través de cotizaciones obligatorias y rentas generales de la nación, en la forma que determine la ley. Los recursos con que se financie la seguridad social no podrán ser destinados a fines distintos que el pago de los beneficios que establezca el sistema. Las organizaciones sindicales y de empleadores tendrán derecho a participar en la administración del sistema de seguridad social, en las formas que señale la ley”.

Con esta iniciativa ya son dos las normas que posteriormente serán votadas en particular para formar parte de los derechos sobre Seguridad social y sistema de pensiones.

Las iniciativas aprobadas en la temática Salud en todas las políticas con enfoque en los determinantes sociales, fueron las siguientes:

– Iniciativa Popular Constituyente N°38-4 titulada “Salud para un Chile de Todas y Todos” de la Confederación Nacional de funcionarios de la Salud Municipal (CONFUSAM). La propuesta de esta organización sindical fue apoyada por 15.698 firmas ciudadanas, según el documento disponible en la plataforma de iniciativas. Aprobada, con 25 a favor y 7 en contra, propone el siguiente articulado:

“La Salud es un derecho social, comunitario y humano inalienable, incluyendo su dimensión física, mental y espiritual. Es responsabilidad del Estado garantizar efectivamente el acceso a un Sistema Único y Universal de Salud, de carácter solidario, equitativo, participativo, con enfoque de género, intercultural, descentralizado y articulado desde el territorio municipal. Que se base en la prevención y la promoción de la salud, el respeto a los derechos sexuales, reproductivos y de género; que otorgue trato digno para el buen vivir y la muerte humanizada; que sea parte de la relación con la naturaleza y la biodiversidad. Los servicios de salud deben articularse en torno a la atención primaria de salud y organizarse mediante el fortalecimiento de la red integrada de servicios de salud públicos y otras redes territoriales de salud popular. El sistema único, universal y público, debe estar suficientemente financiado con impuestos progresivos de modo que las prestaciones sean gratuitas al momento de su realización, que los actores que las presten sean sin fines de lucro, que asegure el acceso en un plazo razonable y otorgando prestaciones de calidad”.

-Iniciativa popular constituyente N°39-4 de la Confederación Nacional de profesionales universitarios de los servicios de salud (FENPRUSS). Esta propuesta sindical fue aprobada, con 16 a favor, 12 en contra y tres abstenciones propone el reconocimiento por parte del Estado al “derecho de toda la población al disfrute del más alto nivel posible de salud física, mental, espiritual, sexual y reproductiva de acuerdo a su origen cultural, y en un medioambiente saludable”. Para lograr esto, el Estado deberá diseñar e implementar un Sistema de Salud, el que será “financiado a través de un fondo único que mancomune las cotizaciones de la población con impuestos generales”.

-Iniciativa Convencional Constituyente N°681-4 que garantiza a todas las personas el Derecho a la Salud integral, aprobada con 18 votos a favor, 11 en contra y cuatro abstenciones. Este derecho se garantizará a través de un “Sistema Universal de Salud de carácter nacional, público e integrado” y su financiamiento se realizará “a través de las rentas generales de la nación” junto al “cobro obligatorio de cotizaciones a empleadoras, empleadores, trabajadoras y trabajadores con el solo objeto de aportar solidariamente al financiamiento de este sistema”.

Junto a su articulado, se proponen los siguientes tres artículos transitorios:

“Artículo Transitorio X. Los sistemas de salud de las Fuerzas Armadas, las de Orden y Seguridad, junto con los sistemas de salud contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, se incorporarán al Sistema Universal en un período de transición que no podrá superar los dos años desde la entrada en vigencia de esta Constitución.

Artículo Transitorio X. Las instituciones privadas que cumplan con los requisitos establecidos en el [art. Derecho a la Salud] y los demás que establezcan las leyes se integrarán al Sistema Universal a través de una ley que regule el traspaso; su implementación y gradualidad, cuya dictación no podrá exceder el plazo de dos años contados desde la entrada en vigencia de esta Constitución.

Artículo Transitorio X. El Sistema Universal de Salud comenzará a regir en un plazo máximo de 1 año desde la entrada en vigencia de esta Constitución. Las cotizaciones obligatorias deberán enterarse al Sistema Universal de Salud en el mismo periodo. La ley fijará los mecanismos y gradualidad de la entrada en vigencia del nuevo sistema y la forma en que las aseguradoras privadas de salud dejen de percibir las referidas cotizaciones. No se podrá reducir el monto de cotización de salud legal vigente por al menos un plazo de 10 años”.

Además, se aprobaron cuatro iniciativas sobre la temática Educación, estas son las siguientes:

-Iniciativa Popular Indígena N°02-4 titulada Educación ancestral de las primeras naciones y su proyección. Aprobada con 19 votos a favor, 12 en contra y dos abstenciones, esta iniciativa propone el siguiente articulado: “Las primeras naciones, a través de sus instituciones autónomas, tienen derecho a establecer, desarrollar, controlar y proyectar sus sistemas de educación ancestral en el marco de su propia comprensión y configuración de mundo. Es deber del Estado fomentar y garantizar el financiamiento de la educación propia ancestral sin intervenirla, de tal manera que se implemente adecuadamente este derecho”.

-Iniciativa Popular Indígena N°210 aprobada con 17 votos a favor, cuatro en contra y una abstención, propone el siguiente artículo: “El Estado de Chile reconoce a los educadores ancestrales de los pueblos indígenas y promueven su enseñanza, diferenciándolos por el territorio a cuál estos tienen pertinencia”.

Llegada a la hora de término estipulada, se dio por finalizada la sesión. La coordinación anunció que el jueves a las 11:00 horas se continuará con la votación en general de las iniciativas que quedan sobre Educación y con las de los bloques temáticos 3 y 4.

Trabajo en la Comisión Sistemas de Justicia

En su sesión número 58°, la comisión de Sistemas de Justicia y Órganos Autónomos continuó con la votación en particular de las indicaciones correspondiente a los bloques dos y tres, asimismo como las iniciativas que fueron derivadas desde la Comisión de Derechos Fundamentales.

Normas aprobadas para el informe de reemplazo

La comisión aprobó un conjunto de normas relacionadas al Banco Central, que busca resguardar su autonomía y el objetivo principal de controlar la inflación. Asimismo, también se dio luz verde a artículos sobre la Contraloría General de la República, Contralorías Regionales, Servicio Electoral, Tribunal Calificador de Elecciones (Tricel) y Tribunales Electorales Regionales.

A continuación, el detalle de lo votado esta jornada:

En cuanto al artículo 62 C, sobre “atribuciones”, se aprobó la indicación 238 para sustituirlo por uno del siguiente tenor:

“Objeto 3.- Atribuciones. Son atribuciones del Banco Central la regulación de la cantidad de dinero en circulación, la ejecución de operaciones de crédito y cambios internacionales, como, asimismo, la dictación de normas en materia monetaria, crediticia, financiera y de cambios internacionales”.

Se aprobó la indicación 244 para sustituir el actual artículo 63A, por lo siguiente:

“Artículo 5.- De las limitaciones. El Banco Central sólo podrá efectuar operaciones con instituciones financieras, sean éstas públicas o privadas. De ninguna manera podrá otorgar a ellas su garantía, ni adquirir documentos emitidos por el Estado, sus organismos o empresas. Ningún gasto público o préstamo podrá financiarse con créditos directos e indirectos del Banco Central. Sin perjuicio de lo anterior, en situaciones excepcionales y transitorias en las que así lo requiera la preservación del normal funcionamiento de los pagos internos y externos, el Banco Central podrá comprar durante un período determinado y vender en el mercado secundario abierto, instrumentos de deuda emitidos por el Fisco, en conformidad a la ley”.

Se aprobó la indicación 248 para sustituir el artículo 64, sobre “Rendición de cuentas”, por lo siguiente:

“Artículo 4.- Rendición de cuentas. El Banco rendirá cuenta periódicamente al Congreso sobre la ejecución de las políticas a su cargo, respecto de las medidas y normas generales que adopte en el ejercicio de sus funciones y atribuciones y sobre los demás asuntos que se le soliciten mediante informes u otros mecanismos que determine la ley.”

Aprobada la indicación 259, para sustituir el artículo 65C, por el siguiente:

“Artículo 6.- Del Consejo del Banco Central. La dirección y administración superior del Banco estará a cargo de un Consejo, al que le corresponderá cumplir las funciones y ejercer las atribuciones que señale la Constitución y la ley.

El Consejo estará integrado por siete consejeras y consejeros designados por la mayoría de los integrantes del Congreso, a partir de ternas propuestas por el Consejo de la Alta Dirección Pública. Durarán en el cargo por un período de nueve años, no reelegibles, renovándose por parcialidades cada tres años en conformidad a la ley.

Los consejeros del Banco Central deben ser profesionales de comprobada idoneidad y trayectoria en materias relacionadas con las competencias de la institución. Para su designación se considerarán criterios de paridad de género y representación territorial.

El Consejo elegirá a su Presidencia la que será ejercida por tres años o el tiempo menor que le reste como consejero. Quien presida el Consejo podrá ser reelegido para un nuevo período en el cargo.

La ley determinará los requisitos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades para las y los consejeros del Banco”.

Se aprobó también la indicación 268 para sustituir el artículo 69, sobre responsabilidad de las y los consejeros” por el siguiente:

“Artículo 8°. Responsabilidad de las y los consejeros. Las y los integrantes del Consejo podrán ser destituidos de sus cargos por resolución de la mayoría de los integrantes del pleno de la Corte Suprema, previo requerimiento de la mayoría de quienes ejerzan como consejeros o de un tercio de los congresistas, conforme al procedimiento que establezca la ley.

La remoción sólo podrá fundarse en la circunstancia de que el consejero afectado hubiere realizado actos graves en contra de la probidad pública, o haber incurrido en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Constitución o la ley, o haya concurrido con su voto a decisiones que afectan gravemente la consecución del objeto del Banco.

La persona destituida no podrá ser designada nuevamente como integrante del Consejo, ni ser funcionaria o funcionario del Banco Central o prestarle servicios, sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la ley.”

Se aprobó la indicación 271 para sustituir el artículo 70, “sobre las incompatibilidades de los integrantes del Consejo”, por lo siguiente:

“Artículo 7.- Inhabilidades e incompatibilidades de consejeras y consejeros. No podrán integrar el Consejo quienes en los dieciocho meses anteriores a su designación hayan participado en la propiedad o ejercido como director, gerente o ejecutivo principal de una empresa bancaria, administradora de fondos, o cualquiera otra que preste servicios de intermediación financiera, sin perjuicio de las demás inhabilidades que establezca la ley. Una vez que hayan cesado en sus cargos, los integrantes del consejo tendrán la misma incompatibilidad por un periodo de dieciocho meses”.

Se aprobó la indicación 284 para reemplazar el artículo 73 B, “de la contraloría general de la república”, por un nuevo artículo del siguiente tenor:

“Artículo 73.- De la Contraloría General de la República. La Contraloría General de la República es un órgano técnico, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de velar por el cumplimiento del principio de probidad en la función pública, ejercer el control de constitucionalidad y legalidad de los actos de la Administración del Estado, incluidos los gobiernos regionales, locales y demás entidades, organismos y servicios que determine la ley.

Estará encargado de fiscalizar y auditar el ingreso, cuentas y gastos de los fondos públicos.

En el ejercicio de sus funciones, no podrá evaluar los aspectos de mérito o conveniencia de las decisiones políticas o administrativas.

La ley establecerá la organización, funcionamiento, planta, procedimientos y demás atribuciones de la Contraloría General de la República”.

Aprobada la indicación 288 para reemplazar el artículo 74, sobre “De la dirección de la Contraloría General de la República” por uno del siguiente tenor:

“Artículo 74.- De la dirección de la Contraloría General de la República. La dirección de la Contraloría General de la República estará a cargo de una Contralora o Contralor General, quien será designado por el Congreso, a partir de una terna elaborada por el Consejo de Alta Dirección Pública.

Un Consejo de la Contraloría, cuya conformación y funcionamiento determinará la ley de la Contraloría, aprobará anualmente el programa de fiscalización y auditoría de servicios públicos, determinando servicios o programas que, a su juicio, deben necesariamente ser incluidos en el programa referido.

Los dictámenes que modifican la jurisprudencia administrativa de la Contraloría deberán ser consultados ante el Consejo.”

Aprobada la indicación 302 para reemplazar el artículo 75, sobre “Ejercicio de las funciones de la Contraloría”, por el siguiente artículo:

“Artículo 75.- Del control de constitucionalidad y legalidad de la Contraloría. En el ejercicio del control de constitucionalidad y legalidad, la Contraloría General tomará razón de los decretos, resoluciones y otros actos administrativos o representará su ilegalidad. Sin embargo, deberá darles curso cuando la o el Presidente de la República insista con la firma de todos sus Ministros, debiendo enviar copia de los respectivos decretos al Congreso.

En ningún caso dará curso a los decretos de gastos que excedan el límite señalado en la Constitución o la ley y remitirá copia íntegra de los antecedentes al Congreso.

Tratándose de la representación por inconstitucionalidad no procederá insistencia y el pronunciamiento de la Contraloría será reclamable ante el tribunal que señale la ley.

Además, le corresponderá tomar razón de los decretos con fuerza de ley, debiendo representarlos, cuando ellos excedan o contravengan la respectiva ley delegatoria.

Respecto de los decretos, resoluciones y otros actos administrativos de entidades territoriales que, de acuerdo a la ley, deban tramitarse por la Contraloría, la toma de razón corresponderá a la respectiva contraloría regional. Los antecedentes que debieran remitirse, en su caso, lo serán a la correspondiente asamblea regional.”

Aprobada la indicación 308, para reemplazar el artículo 76, “De la potestad para emitir dictámenes y la facultad fiscalizadora de la Contraloría General de la República”, por un nuevo artículo del siguiente tenor:

“Artículo 76.- De la potestad para emitir dictámenes y la facultad fiscalizadora de la Contraloría General de la República. La Contraloría General de la República podrá emitir dictámenes obligatorios para toda autoridad, funcionario o trabajador de cualquier órgano integrante de la Administración del Estado, de las regiones y de las comunas, incluyendo los directivos de empresas públicas o sociedades en las que tenga participación una entidad estatal o cualquier otra entidad territorial.

Los órganos de la Administración del Estado, los Gobiernos Regionales y locales, órganos autónomos, empresas públicas, sociedades en que el Estado tenga participación, personas jurídicas que dispongan de recursos fiscales o administren bienes públicos, y los demás que defina la ley, estarán sujetos a la fiscalización y auditorías de la Contraloría General de la República. La ley regulará el ejercicio de estas potestades fiscalizadoras y auditoras.”.

Aprobada la indicación 309, para reemplazar el artículo 309, “De las Contralorías Regionales”, por una del siguiente tenor:

“Artículo 77.- De las Contralorías Regionales. La Contraloría General de la República funcionará desconcentradamente en cada una de las regiones del país mediante Contralorías Regionales.

La dirección de cada contraloría regional estará a cargo de una o un Contralor Regional, designado por la o el Contralor General de la República.

En el ejercicio de sus funciones deberán mantener la unidad de acción, con el fin de aplicar un criterio uniforme en todo el territorio del país.

La ley determinará las demás atribuciones de las Contralorías Regionales y regulará su organización y funcionamiento.”

Aprobado el artículo 78, sobre “Condición para el pago de las Tesorerías del Estado”:

“Artículo 78. Condición para el pago de las Tesorerías del Estado. Las Tesorerías del Estado no podrán efectuar ningún pago sino en virtud de un decreto o resolución expedido por autoridad competente, en que se exprese la ley o la parte del presupuesto que autorice aquel gasto. Los pagos se efectuarán considerando, además, el orden cronológico establecido en ella y previa refrendación presupuestaria del documento que ordene el pago.”

Aprobada la indicación 317, para reemplazar el artículo 82, “Del servicio electoral”, por uno del siguiente tenor:

“Artículo 82.- Del Servicio Electoral. Un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Servicio Electoral, ejercerá la administración, supervigilancia y fiscalización de los procesos electorales y plebiscitarios, del cumplimiento de las normas sobre transparencia, límite y control del gasto electoral, de las normas sobre organizaciones políticas y las demás funciones que señale la ley.

La dirección superior del Servicio Electoral corresponderá a un Consejo Directivo, el que ejercerá de forma exclusiva las atribuciones que le encomienden la Constitución y las leyes. Dicho Consejo estará integrado por cinco consejeras y consejeros designados por la mayoría absoluta de los integrantes del Congreso, a partir de ternas propuestas por el Consejo de la Alta Dirección Pública. Las y los consejeros durarán ocho años en sus cargos, no podrán ser reelegidos y se renovarán por parcialidades cada cuatro años.

Las y los consejeros deberán ser profesionales de comprobada idoneidad para el cargo. No podrán haber sido candidatas o candidatos, desempeñado un cargo de elección popular, ni haber ocupado cargos de exclusiva confianza en los cuatro años anteriores a su nombramiento.

Las y los consejeros sólo podrán ser removidos por la Corte Suprema a requerimiento de la o el Presidente de la República o de un tercio de los miembros en ejercicio del Congreso por infracción grave a la Constitución o a las leyes, incapacidad, mal comportamiento o negligencia manifiesta en el ejercicio de sus funciones. La Corte conocerá del asunto en pleno especialmente convocado al efecto y, para acordar la remoción deberá reunir el voto conforme de la mayoría de sus juezas y jueces en ejercicio.”

Aprobada la indicación 329 para reemplazar el artículo 87, por un nuevo artículo del siguiente tenor:

“Artículo 87.- Del Tribunal Calificador de Elecciones. El Tribunal Calificador de Elecciones conocerá del escrutinio general y de la calificación de las elecciones de las autoridades electas por votación popular a nivel nacional, resolverá las reclamaciones que se suscitaren y proclamará a los que resulten elegidas y elegidos.

Además, conocerá y resolverá los reclamos administrativos que se entablen contra actos del Servicio Electoral y las decisiones emanadas de tribunales supremos u órganos equivalentes de las organizaciones políticas.

Dicho Tribunal conocerá, asimismo, de los plebiscitos nacionales, y tendrá las demás atribuciones que determine la ley.

El Tribunal valorará la prueba conforme a las reglas de la sana crítica. Estará constituido por cinco juezas y jueces, designados en base a criterios de paridad y equidad territorial por el Consejo de la Justicia, los cuales deberán postular en la forma y oportunidad que determine la ley respectiva.

Las juezas y los jueces del Tribunal Calificador de Elecciones durarán seis años en sus funciones.

Una ley regulará la organización y funcionamiento del Tribunal Calificador de Elecciones, plantas, remuneraciones y estatuto del personal.”

Aprobada la indicación 335 para reemplazar el artículo 88 por uno nuevo del siguiente tenor:

“Artículo 88.- De los Tribunales Electorales Regionales. Habrá tribunales electorales regionales encargados de conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones de nivel regional y comunal, así como resolver las reclamaciones a que dieran lugar y proclamar las candidaturas que resultaren electas. Conocerán, asimismo, de los plebiscitos regionales y comunales, sin perjuicio de las demás atribuciones que determine la ley.

Sus resoluciones serán apelables y su conocimiento corresponderá al Tribunal Calificador de Elecciones en la forma que determine la ley. Igualmente, les corresponderá conocer de la calificación de las elecciones de carácter gremial y de las que tengan lugar en aquellas organizaciones que la ley señale.

Los tribunales electorales regionales estarán constituidos por tres juezas y jueces, designados en base a criterios de paridad y equidad territorial por el Consejo de la Justicia, los cuales deberán postular en la forma y oportunidad que determine la ley respectiva.

Las juezas y los jueces de los tribunales electorales regionales durarán seis años en sus funciones.

Estos tribunales valorarán la prueba conforme a las reglas de la sana crítica.

Una ley regulará la organización y funcionamiento de los tribunales electorales regionales, plantas, remuneraciones y estatuto del personal.”

Aprobada la indicación 343, para reemplazar el artículo 89 por un nuevo artículo del siguiente tenor:

“Artículo 89.- De la gestión y superintendencia. La gestión administrativa y la superintendencia directiva y correccional del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales corresponderán al Consejo de la Justicia”.

Trabajo en la Comisión Sistemas de Conocimientos

En la comisión se recibieron normas que fueron redistribuidas desde la Comisión de Derechos Fundamentales, recibiendo exposición de algunas y leyendo otras desde coordinación. Las propuestas de normas fueron:

La Iniciativa N°621-4 reconoce el derecho de los consumidores y las consumidoras “de bienes y servicios, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, información adecuada y veraz, libertad de elección, y condiciones de trato equitativo y digno”, según indica la norma.

El convencional Felipe Harboe señala el “desarrollo exponencial de la economía digital”, y la desigualdad en la relación que existe entre proveedor y consumidor, quedando este último desprotegido de la ley. Indicando que países como “Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, entre otros han instalado en el nivel constitucional el derecho al consumo (...) que se funda en las directrices de la ONU para la protección a los consumidores del 2016.

Iniciativa N°840-4 sobre derechos de niños, niñas y adolescentes, “como personas, iguales en dignidad y derechos, sin distinción de sexo, raza o nacionalidad, sujetas a todas las garantías constitucionales y legales”. Tanto la familia, el Estado y la sociedad serán quienes se encarguen de “asistir y proteger al niño, niña y adolescente para garantizar su desarrollo armónico e integral, como también el ejercicio pleno de sus derechos”.

Iniciativa N°566-4 sobre derechos a personas neurodivergentes, “reconoce constitucionalmente a estas personas como sujetos de especial protección, ya que requieren que el Estado tome una postura activa para eliminar las barreras que hoy no les permiten gozar de todos sus derechos”, dijo la convencional Paulina Valenzuela.

Para garantizar su autodeterminación y autonomía, “el Estado asegurará el trato digno y su inclusión en todos los espacios sociales y políticos en igualdad de condiciones, con especial atención a infancias y adolescencias”. Siendo esto último rectificado por la convencional Loreto Vidal, quién dice que “la atención debiese ser durante todo el ciclo etario”.

Iniciativa Constituyente Indígena N°243-4 Kaweskar sobre autonomías territoriales, establece que “el Estado reconoce la especial interrelación ancestral que tienen los pueblos y naciones preexistentes con su entorno natural, concebido como la razón de su subsistencia, desarrollo, espiritualidad y bienestar colectivo”. Para esto se propone “la prevención y el resarcimiento de todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos”, según el articulado.

Iniciativa N°464-4 sobre la consagración de los neuroderechos, “establece en la argumentación el concepto y la definición de los neuroderechos, privacidad mental, derecho a la identidad, capacidad de agencia”, entre otros, indica la coordinadora Carolina Videla. El artículo, por su parte, propone que “toda persona tiene derecho a la integridad cerebral y a la protección de la información proveniente de su actividad neuronal”.

Iniciativa N°859-4 que consagra el derecho humano a la participación pública y acceso a la información ambiental, tiene un único artículo que indica que “toda persona tendrá acceso adecuado a la información sobre la Naturaleza que dispongan las autoridades públicas”, así como también, toda persona “tienen el derecho de participar oportunamente en la toma de decisiones ambientales”, limitando “el ejercicio de este derecho cuando la materia solicitada ponga en riesgo a la Naturaleza”.

Iniciativa Popular Constituyente N°137-4 que consagra el derecho de acceso a la información pública, en sus breves artículos se propone asegurar constitucionalmente “el derecho de acceso a la información pública de los órganos del Estado en la forma y condiciones que establezca la Constitución y la ley”.

El convencional Carlos Calvo dijo que “parece insuficiente el derecho a acceder, porque lo que tenemos que tener garantizado también es el derecho a saber interpretar aquello a lo que accedimos”, aludiendo que no se puede leer un texto que no se entiende, y mencionando que “el sistema educativo ayude a niñas, niños y jóvenes a saber generar criterios y poder discriminar lo que es cierto de lo que es falso”.

Iniciativa 243-4 que consagra el derecho a la protesta y la movilización social, a la desobediencia civil y el recurso a la rebelión, se propone bajo el siguiente fundamento:

“El Estado democrático se funda en el derecho de las personas y los pueblos al buen gobierno y a ser gobernadas y gobernados por poderes legítimos y sometidos a la soberanía popular y a la Constitución. La infracción o incumplimiento de este fundamento genera los derechos a resistir a los actos de los poderes públicos y privados y de toda persona, institución o grupo, que vulneren o violen sus derechos fundamentales y humanos”

Ante este incumplimiento se desprende “la protesta, la movilización social, la desobediencia civil, y la exigencia de nuevos derechos”, que según la norma “El Estado tendrá el deber de reaccionar ante el ejercicio de estos derechos con la debida proporcionalidad y respeto a los derechos humanos de las personas y grupos que los ejerzan”.

En la sesión se siguieron deliberando otras normas, tales como la: N°839-4 sobre derechos de las personas usuarias y consumidoras; N°484-4 sobre neuroderechos; N°244-4 sobre salud en los pueblos indígenas; N°266-4 sobre derechos individuales y colectivos indígena; N°550-4 sobre acceso a la información pública; N°975-4 sobre otros derechos humanos ambientales; N°215-4 sobre derechos fundamentales indígenas, N°800-4 sobre el derecho al ahorro privado.

Sesión plenaria N°77

Al inicio de la sesión, se dio lectura a los documentos del día. Estos fueron los siguientes:

- Oficio del Consejo para la Transparencia mediante el cual remite el estado de publicación de los registros de la Convención Constitucional, en plataformas InfoProbidad, InfoLobby y Portal de Transparencia del Estado.¹⁹
- Comunicación de grupo de organizaciones civiles del mundo de la alimentación y agricultura campesina, donde solicitan que sus propuestas sobre Derecho a la Alimentación, Soberanía Alimentaria y Ruralidad, sean incorporadas en debate sobre la propuesta de nueva Constitución.²⁰

Terminada la lectura de estos, y sin palabras pedidas por las y los convencionales en observación de la cuenta. Se dio inicio al punto en tabla de esta sesión N°77:

– Deliberación y votación, en general y particular, del Informe de reemplazo de la Comisión sobre Derechos Fundamentales.

Este informe contiene las normas del primer informe que fueron rechazadas en general por el Pleno. Al ser un informe de reemplazo, sometió a votación general todo el documento. Para su aprobación, se necesitan 2/3 de los votos favorables (103). De aprobarse, pasa inmediatamente a votación en particular los artículos e indicaciones realizadas.

Y en la votación en particular, las normas que obtengan 2/3 de los votos (103), pasan a borrador de nueva Constitución; las normas que no alcancen los 2/3, pero sí la mayoría, vuelven a comisión; y las que no cumplan estos requisitos, quedan excluidas del debate constitucional.

Antes de iniciar la presentación, la presidenta de la Convención dio la bienvenida a Giovana Grandón, convencional y vicepresidenta de la Mesa, por ser su primera vez en la testera. Grandón agradeció a las y los convencionales que la eligieron. “El pueblo común y corriente está aquí”, dijo la convencional.

Tammy Pulstilnick, convencional del distrito 20, solicitó la palabra por punto en reglamento respecto al informe de esta sesión debido a indicaciones que ya se realizaron anteriormente. “Existen varias indicaciones que se revivieron en este informe que son subsidiarias unas de otras y conforme al acuerdo de la Mesa, que ya se ha aplicado en las distintas comisiones, estas indicaciones no pueden presentarse”, dijo la convencional. Ante esto, la Mesa anunció que se pronunciaría terminada la exposición de la coordinación de Derechos Fundamentales.

Presentación del Informe de Reemplazo

En la presentación del Informe de Reemplazo del Bloque 1 y 2, correspondiente a las definiciones generales de derechos fundamentales, civiles y políticos.

¹⁹ Oficio disponible en: <http://sala.cconstituyente.cl/visordocumentos/verDoc.aspx?prmTipo=SI&prmID=62606&formato=pdf>

²⁰ Comunicación disponible en: <http://sala.cconstituyente.cl/visordocumentos/verDoc.aspx?prmTipo=SI&prmID=62607&formato=pdf>

En su presentación el coordinador, César Valenzuela (PS), comentó que “las jornadas de votación y deliberación de las 508 indicaciones que recayeron sobre estos preceptos han permitido la formulación de estas más concisas que expresan adecuada y armónicamente el sentido y las normas que se proponen”.

Sin embargo, reconoció que hay materias que por su complejidad requieren volver a la comisión. “Me refiero en particular a las temáticas de expropiación y propiedad indígena”, mencionó el coordinador.

La coordinadora, Janis Meneses (MSC), explicó las principales mejoras de los artículos que contiene el informe de reemplazo y mencionó que “nunca antes en la historia de nuestro país estos temas se habían discutido de modo democrático”.

Terminada la presentación, Jennifer Mella, convencional distrito 5, solicitó palabra por punto en reglamento para invocar el artículo 39 del reglamento general, letra u, y el acuerdo adoptado por la mesa en enero del 2022, para reiterar lo planteado inicialmente por Pustilnick y solicitar que “se retiren todas las indicaciones en carácter de subsidiarias por ser, además, una práctica abiertamente dilatoria a la discusión de esta Convención Constitucional y del pleno”.

Ante la solicitud de las convencionales Pustilnick y Mella, diferentes convencionales solicitaron la palabra por punto de reglamento para referirse a las indicaciones subsidiarias encontradas en el informe presentando, catalogando estas como “obstruccionistas y dilatorias”.

Tatiana Urrutia, convencional distrito 8, “si bien estas reglas están y se pueden utilizar, además del punto reglamentario, tenemos indicaciones que piden suprimir el artículo, después el inciso, después el otro inciso. Tenemos indicaciones que, además, después vienen indicaciones que reemplazan y reemplaza”. Junto con esto, mencionó que esta dinámica es parte del clima de la comisión de Derechos Fundamentales. “Con esta voluntad de cierto sector que no quiere más que impedir que avancemos”, mencionó la convencional.

Contrario a las palabras pedidas, Manuel José Ossandón, convencional distrito 12, mencionó que se el pleno debe atenerse a una decisión con la que fue sometido a votación del informe anterior “y nadie alegó absolutamente nada”.

En la misma línea, estuvo Rocío Cantuarias, convencional distrito 20, mencionando que el artículo 24 del Reglamento General les permite realizar indicaciones.

Además, Teresa Marinovic, convencional distrito 10 defendió las indicaciones diciendo que “aunque nos rechacen todo, tenemos ese deber con nuestros electores y respecto con un país que queremos”.

Terminadas las palabras solicitadas por punto reglamentario, la Mesa suspendió la sesión para buscar un acuerdo y poder referirse al tema de las indicaciones subsidiarias planteado por convencionales.

Tras casi una hora y media de pausa, se retomó la sesión con el acuerdo de la Mesa, que contó con la aprobación de la unanimidad de sus integrantes. El acuerdo ratifica lo zanjado en enero del 2022, específicamente su punto 10 que señala “no resulta reglamentariamente válido el patrocinio de indicaciones en carácter de subsidiarias”. Por lo que estas no podrán ser admitidas ni sometidas a votación, y sólo procederán “las indicaciones que sean formuladas de manera individual”.

Junto con esto el acuerdo confirma “la prohibición de patrocinar indicaciones subsidiarias se aplica tanto a las comisiones como al Pleno respecto de las indicaciones renovadas” y serán las coordinaciones de las comisiones declarar la inadmisión de las indicaciones con carácter de subsidiarias.

Sin embargo, este acuerdo comenzará a regir en la sesión 78. Por esta razón, el pleno de hoy se abocó a la deliberación y votación de todas las indicaciones renovadas que figuran en comparado del informe de reemplazo presentado, pero se hizo un llamado a las y los autores de las indicaciones subsidiarias a retirarlas.

La deliberación previa a la votación

Pasadas las 17:00 horas comenzó la deliberación sobre el informe de reemplazo. El informe, que contiene 19 artículos, aborda los temas en materia de los derechos a la propiedad, expropiación, derecho colectivo indígena a sus tierras y territorios, derecho a la honra, libertad de conciencia y religión, derecho a la identidad, entre otros.

Uno a uno los convencionales comenzaron a solicitar la palabra para manifestarse sobre las normas contenidas en el informe. Uno de los artículos más comentados es el 18 que habla sobre el derecho a la propiedad. En este se establece que “toda persona, natural o jurídica, tiene derecho de propiedad en todas sus especies y sobre toda clase de bienes, salvo aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todas las personas y los que la Constitución o la ley declaren inapropiables”.

«Hay ciertos temas, particularmente en el bloque sobre derechos de propiedad que aún quedan discusiones pendientes y temas por resolver. Por ello, debe abrirse un 3º espacio para el diálogo, donde todas las voces sean escuchadas», expresó en su intervención la convencional del Colectivo Socialista, Adriana Cancino.

Por su parte, el convencional de Renovación Nacional, Luis Mayol, advirtió que votaría en contra de este artículo. En su intervención dijo que «la propiedad es uno de los elementos centrales de la vida moderna, es el lugar donde los chilenos nos sentimos seguros (...). Es lo que nos sustenta para comer día a día».

En ese sentido, el convencional UDI, Martín Arrau, también anticipó su rechazo al articulado. “Esta propuesta trae en parte incertidumbre y desdibuja el derecho fundamental, por lo tanto, disminuye el valor de las cosas y empobrece a la población, porque incorpora la variable y función ecológica en la propiedad privada», explicó.

En contraparte, el convencional Roberto Celedón, usó sus minutos de intervención para desmentir algunos de los dichos en el Pleno. «No podemos seguir repitiendo ese mismo discurso de que se está violando el derecho de propiedad o algo por el estilo, porque no es verdad”, expresó.

En su discurso, Celedón citó a la Convención Americana de Derechos Humanos señalando que las normas que refieren a la propiedad están en línea con lo establecido por esta entidad. Además, hizo un llamado al resto de sus colegas convencionales: “No sigamos usando, esa cosa que fue terrible, que es la campaña psicológica del miedo, del terror. No sigamos inoculando veneno al alma de Chile, a los chilenos. Distorsionando en lo que es las intenciones. Estamos aquí decidiendo sobre cosas que son muy relevantes para el futuro de Chile”.

La otra norma que causa controversias entre convencionales es el artículo 21 que habla sobre el derecho a la propiedad indígena. En su texto, este señala que los pueblos y naciones indígenas “tienen derecho colectivo a las tierras y territorios que tradicionalmente han poseído, ocupado, utilizado o adquirido. El Estado reconoce su especial relación con éstos, protegiendo y garantizando su ejercicio”.

Asimismo, otorga a estos pueblos y naciones “el derecho a la reparación de las tierras, territorios y recursos que les hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados, transferidos o dañados, sin su consentimiento”. Para esto, le da la facultad a la ley.

«Es sabido que el problema político más importante de Chile hoy es el conflicto que mantiene el Estado y las empresas privadas extractivistas con los pueblos indígenas», manifestó la convencional representante del pueblo Mapuche, Natividad Llanquileo.

Sobre esta materia, muchas convencionales de Vamos por Chile expresaron su rechazo. Una de ellas fue la convencional Rocío Cantuarias quien dijo que «esta ya no es la Constitución de Chile, es la de un grupo de activistas políticos, autodenominados representantes de los pueblos indígenas, dentro del cual cabe sólo el que tenga afinidad política con ellos».

En la misma línea, Teresa Marinovic manifestó su rechazo a la norma sobre propiedad indígena. En su intervención señaló que «la propiedad indígena queda hiper amarrada. Hoy día ningún ciudadano chileno tiene seguridades como las que la norma de propiedad indígena le va a dar a estos grupos de interés».

El artículo 8 habla sobre la libertad de expresión. Parte de la norma establece que “toda persona, natural o jurídica, tiene derecho a la libertad de expresión y opinión, en cualquier forma y por cualquier medio”. Sobre este tema, el convencional y periodista Patricio Fernández (Colectivo Socialista) dijo que “no hay buenas razones para impedir que otros digan lo que tienen que decir. Esta norma establece la prohibición de censura previa, pero en ese último inciso, quizás establecemos algunas restricciones que no son necesarias».

“Una sociedad que no está informada, no es una plenamente libre”, expresó la también periodista, Patricia Politzer. Sin embargo, agregó que “el inciso 4º me parece altamente peligroso».

Ambos convencionales se refieren al último párrafo del articulado. En este se expresa que “el Estado deberá tomar todas las medidas destinadas a eliminar el discurso xenófobo; la apología de odio racial, religioso, sexual o de género. La ley podrá establecer las responsabilidades por las infracciones a este artículo.” La razón que expresó Politzer radica en que la regla (de censura) “ha demostrado ser totalmente ineficaz a la luz del renacimiento de los movimientos neonazis. Más aún, con esas buenas intenciones se corre el riesgo de abrir rendijas por donde se colará rápidamente la censura. La historia nos muestra que es preferible enfrentar dichos insultantes y dolorosos, antes que establecer cualquier tipo de censura, por virtuosa que parezca”.

La nueva propuesta para el artículo 12 sobre el Derecho a la identidad, establece que “toda persona tiene derecho al libre desarrollo y pleno reconocimiento de su identidad, en todas sus dimensiones y manifestaciones, incluyendo las características sexuales, identidades y expresiones de género, nombre y orientaciones sexoafectivas”.

En su intervención, Jeniffer Mella solicitó el apoyo de las y los convencionales para este artículo por considerarlo una oportunidad de cambio a “las raíces de la discriminación: la falta de derechos y protección explícita” y dejar así de “reconocer casos simbólicos como el que ocurrió hace 10 años de Daniel Zamudio”.

Elisa Loncon, convencional representante del pueblo mapuche, también se refirió a este artículo señalando que es deber del Estado proteger todas las diversidades “porque los discursos de odio, como los que aquí escuchamos violentan y discriminan, reducen la condición humana”.

¿Qué pasó en la votación?

Para la votación general, se solicitó votación separada de cada uno de los 19 artículos que componen este informe de reemplazo. Para su aprobación, se necesitan 2/3 de los votos favorables (103). Los aprobados pasan inmediatamente a votación en particular con las indicaciones renovadas.

Tras haber resultado todos aprobados, los artículos pasaron a votación particular. Dos artículos pasaron a borrador de nueva Constitución, ambos de forma parcial.

Entre lo aprobado parcialmente, se encuentra el artículo 18 sobre derecho a la propiedad, cuyos primer y cuarto párrafo fueron incorporados a la propuesta de nueva Constitución. El primero establece que «toda persona, natural o jurídica, tiene derecho de propiedad en todas sus especies y sobre toda clase de bienes, salvo aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todas las personas y los que la Constitución o la ley declaren inapropiables». En cuanto al cuarto, expresa que el modo de adquirir la propiedad, su contenido, límites y deberes será determinado por ley, conforme con su función social y ecológica.

También se aprobó parcialmente el artículo 20 sobre expropiación. Este indica que «ninguna persona puede ser privada de su propiedad, sino en virtud de una ley que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o interés general declarado por el legislador». Su segundo y tercer párrafo volvieron a la comisión para elaborar una segunda propuesta.

Durante esta jornada, el segundo y tercer párrafo del artículo 18 sobre derecho a la propiedad fueron rechazados con menos de la mayoría de los votos y quedaron descartados del debate constitucional. Uno de ellos establecía que el Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo e imprescriptible de todas las minas.

Un artículo que volvió a la comisión en su totalidad fue relativo al derecho colectivo indígena a sus tierras y territorios, pues al votarse por separado cada uno de los párrafos que lo componen, ninguno alcanzó el quórum de 2/3 de aprobación. Por decisión de la Mesa, la sesión plenaria fue suspendida a las 00:00 horas y las votaciones restantes se retomarán el jueves a partir de las 09:30 horas.

POLÉMICAS DEL MIÉRCOLES

Comisión de la CC despacha artículo sobre Banco Central al pleno: consejeros podrían ser removidos a solicitud del Congreso²¹

La Comisión de Sistemas de Justicia despachó el cuerpo completo de la norma sobre el Banco Central que irá a buscar los 2/3 en el pleno de la Convención Constitucional. El martes ya se habían visado dos artículos sobre la definición y el objeto del Banco Central, pero este miércoles se agregaron sus atribuciones, limitaciones, rendición de cuentas y la composición de su consejo, todas propuestas conjuntas de Pueblo Constituyente, MSC, INN, FA, Col. Socialista y escaños reservados.

Así, la propuesta aprobada dice que "son atribuciones del Banco Central la regulación de la cantidad de dinero en circulación, la ejecución de operaciones de crédito y cambios internacionales, como, asimismo, la dictación de normas en materia monetaria, crediticia, financiera y de cambios internacionales", lo que obtuvo 16 votos a favor y 3 en contra.

²¹ Más información, reacciones y comentarios disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Economia/2022/03/30/1056491/propuesta-banco-central-despachada-pleno.html>

Se agregó que el Banco Central únicamente podrá efectuar operaciones con instituciones financieras, públicas o privadas, pero "de ninguna manera podrá otorgar a ellas su garantía, ni adquirir documentos emitidos por el Estado, sus organismos o empresas".

"Ningún gasto público o préstamo podrá financiarse con créditos directos e indirectos del Banco Central. Sin perjuicio de lo anterior, en situaciones excepcionales y transitorias en las que así lo requiera la preservación del normal funcionamiento de los pagos internos y externos, el Banco Central podrá comprar durante un período determinado y vender en el mercado secundario abierto, instrumentos de deuda emitidos por el Fisco, en conformidad a la ley", dice el texto que logró 17 votos a favor y 2 en contra.

Sobre rendición de cuentas, la comisión envió al pleno una norma que dice que "el Banco rendirá cuenta periódicamente al Congreso sobre la ejecución de las políticas a su cargo, respecto de las medidas y normas generales que adopte en el ejercicio de sus funciones y atribuciones y sobre los demás asuntos que se le soliciten mediante informes u otros mecanismos que determine la ley". Esto recibió 18 votos a favor y 1 en contra.

En cuanto al Consejo, se definió por 12 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención que estará a cargo de la dirección y administración superior del banco, al que le corresponderá cumplir las funciones y ejercer las atribuciones que señale la Constitución y la ley.

Su composición será de siete consejeros y consejeras designados por la mayoría de los integrantes del Congreso, a partir de ternas propuestas por el Consejo de la Alta Dirección Pública. La duración en el cargo será de nueve años, no reelegibles, renovándose por parcialidades cada tres años en conformidad a la ley.

"Los consejeros del Banco Central deben ser profesionales de comprobada idoneidad y trayectoria en materias relacionadas con las competencias de la institución. Para su designación se considerarán criterios de paridad de género y representación territorial", se lee en la propuesta.

Finalmente, el Consejo elegirá a su presidencia, que durará tres años o el tiempo menor que le reste como consejero, y podrá ser reelegido. La norma deja al legislador el determinar los requisitos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades para las y los consejeros del banco.

Responsabilidad e inhabilidades

Uno de los puntos que más debate generó es el de la responsabilidad de las y los consejeros, pues desde Vamos por Chile acusaron que se podría afectar la autonomía de estos sobre todo si se puede pedir la remoción mediante solicitud de un tercio de los congresistas; y que la causal para hacerlo no era suficientemente específica.

Por ese motivo, la propuesta del mismo grupo logró solo 12 votos a favor, 3 rechazos y 4 abstenciones. En detalle, el texto dice que "las y los integrantes del Consejo podrán ser destituidos de sus cargos por resolución de la mayoría de los integrantes del pleno de la Corte Suprema, previo requerimiento de la mayoría de quienes ejerzan como consejeros o de un tercio de los congresistas, conforme al procedimiento que establezca la ley".

El fundamento de la remoción solo podrá ser que "el consejero afectado hubiere realizado actos graves en contra de la probidad pública, o haber incurrido en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Constitución o la ley, o haya concurrido con su voto a decisiones que afectan gravemente la consecución del objeto del Banco".

Quien fuera destituido no podrá ser designado de nuevo como integrante del Consejo, ni ser funcionario del Banco o prestarle servicios, sin perjuicio de otras sanciones que establezca la ley.

El último punto votado sobre el Banco Central fue el de las inhabilidades e incompatibilidades de consejeras y consejeros (13 a favor y 6 abstenciones).

Este dice que "no podrán integrar el Consejo quienes en los dieciocho meses anteriores a su designación hayan participado en la propiedad o ejercido como director, gerente o ejecutivo principal de una empresa bancaria, administradora de fondos, o cualquiera otra que preste servicios de intermediación financiera, sin perjuicio de las demás inhabilidades que establezca la ley".

Además, una vez que hayan cesado en sus cargos, "los integrantes del consejo tendrán la misma incompatibilidad por un periodo de dieciocho meses".

Presidenta de la CC rechaza críticas sobre "Constitución indigenista": "Estamos velando por todos los pueblos" ²²

La mesa de la Convención Constitucional abordó la discusión sobre la inclusión de normas relativas a los pueblos originarios en la nueva Constitución y su posible efecto en el plebiscito de salida. Esto a propósito de las críticas que han surgido desde distintos sectores, principalmente ligados a la centroderecha, que han catalogado la nueva Carta Magna de "indigenista".

Sobre este punto, el vicepresidente Gaspar Domínguez afirmó que "estamos en un proceso de rediscutir las costumbres. Tenemos una costumbre institucional de tomar las decisiones sin considerar las cosmovisiones de los pueblos originarios y en Chile según el último censo la población que se reconoce perteneciente a un pueblo originario es un 12,9%".

22 Más información sobre este punto disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/03/30/1056506/maria-elisa-quinteros-constitucion-indigenista.html>

Así, según Domínguez, "es razonable y legítimo que en el primer órgano con escaños reservados haya más demandas de las que había antes sobre esta materia. Es esperable y, como se vio ayer, aun cuando estas discusiones permeen y sean interesantes, no necesariamente el pleno las va a aprobar, y por eso los detalles de las autonomías territoriales indígenas fueron todos rechazados para revisarlos y volver a discutirlos".

En tanto, la presidenta María Elisa Quinteros subrayó que la inclusión de estas demandas "no lo veo como una amenaza al plebiscito. Tenemos que mirar la propuesta de Constitución en su conjunto, vamos avanzando lentamente".

"Estamos trabajando, y vamos a ver todas las mejoras y vamos a dejar de dramatizar con que estamos haciendo una Constitución indigenista, eso no corresponde. Estamos velando por todos los pueblos del país", afirmó.

Comisión de la CC aprueba en general norma que consagra derecho a la salud y crea un "sistema universal"²³

Cuatro normas sobre salud y educación fueron aprobadas este miércoles en general en la Comisión de Derechos Fundamentales, que ya se encuentra discutiendo las propuestas sobre derechos sociales y preparando el envío de un nuevo informe al pleno.

Se trata de una iniciativa popular de norma, dos iniciativas indígenas y una ingresada por convencionales. La primera es sobre salud, y consagra que "el Estado de Chile reconoce el derecho de toda la población al disfrute del más alto nivel posible de salud física, mental, espiritual, sexual y reproductiva de acuerdo a su origen cultural, y en un medioambiente saludable. Esto con el fin de que todas y todos puedan gozar del bienestar necesario para ser igualmente libres".

Además, consagra la existencia de un sistema universal de salud financiado "a través de un fondo único que mancomune las cotizaciones de la población con impuestos generales. Estos se destinarán íntegramente a este sistema, avanzando hacia un modelo de financiamiento basado en impuestos generales de carácter progresivo y bajo los principios de la seguridad social".

Esta es una propuesta ingresada por la Confederación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud (Fenpruss), que había logrado 15.704 firmas en la plataforma de participación de la Convención. En la comisión, se aprobó con 16 votos a favor, 12 en contra y 3 abstenciones.

La propuesta aprobada del Col. Socialista, FA e INN

23 Más información disponible en:
<https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/03/30/1056538/convencion-sistema-universal-salud-educacion.html>

En esa misma línea se aprobó una iniciativa del Col. Socialista, FA e INN (18-11-4) que asegura a todas las personas el "derecho a la salud integral", y, entre otras cosas, estipula que el Estado deberá hacerse cargo de ese derecho a través de un sistema universal de salud de carácter nacional, público e integrado, regido por los principios de "equidad, universalidad, solidaridad, integralidad, interculturalidad, pertinencia territorial, descentralización, eficacia, calidad, enfoque de género, progresividad y no discriminación".

También se incluye que le corresponderá exclusivamente al Estado la función de rectoría del sistema de salud y la regulación, supervisión y fiscalización de las instituciones públicas y privadas.

Sobre el financiamiento, se establece que será a través de las "rentas generales de la nación", y adicionalmente la ley podría determinar el cobro obligatorio de cotizaciones a empleadoras, empleadores, trabajadoras y trabajadores "con el solo objeto de aportar solidariamente al financiamiento de este sistema".

Finalmente incluyen tres artículos transitorios que estipulan, primero, que los sistemas de salud de las FF.AA, de Orden y Seguridad, y los sistemas de salud contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, se deben incorporar al sistema universal en un periodo que no puede superar los 2 años desde la entrada en vigencia de la Constitución. Lo mismo para instituciones privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo.

El último punto transitorio especifica que este sistema empezará a regir en máximo 1 año desde la entrada en vigencia de la Constitución y las cotizaciones obligatorias deberán entrar también en el mismo plazo. No obstante, deja a la ley los mecanismos y gradualidad de la entrada en vigencia del nuevo sistema y la forma en que las aseguradoras privadas dejen de percibir las cotizaciones.

Educación y el rechazo al derecho preferente de los padres

Asimismo, esta jornada se rechazaron varias propuestas que establecían diversas definiciones sobre el derecho de educación e incluían el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos. Entre esas, se rechazaron las propuestas de Acción Educar y la de Educación Libre y Diversa, que habían logrado 28 mil y 27 mil patrocinios, respectivamente.

No obstante, aún resta votar al menos una decena de otras propuestas y más de una aborda de igual forma ese derecho preferente.

"Por ejemplo, la iniciativa que presentamos junto al FA, INN y con el Colectivo Socialista, incorpora el elemento del derecho preferente de los padres. Aclarar que no es que ese elemento haya sido rechazado, es más, nosotros apostamos a que esa norma va a ser aprobada el día de mañana", explicó César Valenzuela (Col. Socialista), coordinador de la comisión.

Lo que sí se aprobó (19-12-2), en cambio, fue una iniciativa indígena constituyente que establece que "las primeras naciones, a través de sus instituciones autónomas, tienen derecho a establecer, desarrollar, controlar y proyectar sus sistemas de educación ancestral en el marco de su propia comprensión y configuración de mundo".

Por eso, el Estado deberá adoptar "medidas apropiadas para garantizar que las nuevas generaciones sean educadas por las familias e instituciones tradicionales propias del territorio, en el marco de sus saberes, lenguas y conocimientos ancestrales".

También se visó una norma que consagra que "el Estado de Chile reconoce a los educadores ancestrales de los pueblos indígenas y promueve su enseñanza, diferenciándolos por el territorio a cual estos tienen pertinencia", por 17 votos a favor, 14 en contra y 1 abstención.

De cualquier forma, se trata de la votación en general de las propuestas. Esto significa que aún resta una discusión y votación en particular, momento en el que se pueden ingresar indicaciones que modifiquen el texto ya visado, y todavía resta el paso por el pleno de estas normas. Ahí, solo las que alcancen al menos 103 votos pasarán al proyecto de nueva Constitución.

Lo positivo, lo negativo y lo pendiente: Seis expertos enjuician el acuerdo de Sistema Político de la Convención²⁴

Tras seis días consecutivos de trabajo, la comisión de Sistema Político de la Convención Constitucional llegó la noche de este lunes a un acuerdo sobre la conformación de los poderes del Estado, propuesta que deberá ser votada en general en la comisión y luego en el pleno en los próximos días.

Frente a este diseño, que será la propuesta base de la comisión de Sistema Político, se consultó a expertos y expertas cuál es su análisis en tres puntos: los aspectos positivos, los negativos y los temas relevantes que no se incluyeron.

Aquí responden Javier Sajuria (Espacio Público), Sebastián Soto (U. Católica), Natalia Gonzalez (Libertad y Desarrollo), Sergio Toro (U. de Concepción), Lucas Sierra (CEP) y Julieta Suárez-Cao (U. Católica).

Sergio Toro: "Es un texto coherente"

El académico del Departamento de Administración Pública y Ciencia Política de la Universidad de Concepción, Sergio Toro, sugiere que el acuerdo "vislumbra un texto coherente que, si bien es necesario seguir afinando, logra diferenciar las prerrogativas de cada órgano".

Lo positivo: "Algo que celebro son las mociones de concurrencia presidencial. Creo que esa fórmula permite un Congreso más proactivo que reactivo. También es positivo que se hayan reincorporado las comisiones mixtas, aunque sea sólo en aquellas materias de acuerdo regional"

²⁴ Más información, comentarios y varios, disponible en: <https://www.latercera.com/politica/noticia/lo-bueno-lo-malo-y-lo-pendiente-seis-expertos-enjuician-el-acuerdo-de-sistema-politico-de-la-convencion/3YH3CCR5YJEITHUVC3HP7VAPHI/>

Lo negativo: "Observo un debilitamiento de los contrapesos al Poder Ejecutivo al circunscribir la cámara territorial a las leyes de acuerdo regional. Creo que ese factor hará mucho más complicado resolver dos peligros de la democracia: momentos de conflicto permanente ejecutivo-legislativo y momentos en que los ejecutivos presentan conductas hegemónicas con un Congreso servil".

Lo pendiente: "No logro vislumbrar el rol del Congreso y la cámara territorial en temas de excepción constitucional. Seguramente será un tema tratado en otra instancia, pero es importante saber qué órganos intervendrán en este tipo de declaraciones".

Natalia Gonzalez: "Persevera en la idea de una Cámara con muy pocos controles y contrapesos"

Para la directora del Área Constitucional de Libertad y Desarrollo, Natalia González, una de las cosas más positivas es que el Poder Ejecutivo, en las indicaciones, "se haya limpiado y ordenado la estructura en el sentido de dejar al Presidente de la República y sus ministros, y no sumarle sobre todo la figura del ministro de Gobierno, porque en un régimen presidencial el presidente es jefe de Estado y jefe de Gobierno".

Lo positivo: "Cuando uno suma un ministro de Gobierno que también gobierna, eso simplemente generaba un conflicto enorme en La Moneda, además de ir generando una suerte de germen futuro de semipresidencialismo, sistema con el cual no concuerdo, porque me parece que en la tradición republicana chilena es muy importante para la población elegir en las urnas al Presidente de la República. Entonces, eso es un aspecto positivo".

Lo negativo: "La propuesta persevera en la idea de una Cámara de Diputados con muy pocos controles y pocos contrapesos. Si bien se crea una Cámara Regional, de todas maneras esta segunda cámara queda afuera de grandes temas que son de discusión nacional, por ejemplo, educación no pasa por ahí, leyes laborales no pasan por ahí, leyes de seguridad social no pasan por ahí".

Lo pendiente: "El trámite de las acusaciones constitucionales y la ratificación de los nombramientos que hace el Presidente. No son cuestiones menores, porque a la larga, si la Cámara de Diputados es una cámara política, que fiscaliza los actos del Gobierno, pero que al mismo tiempo designa o ratifica sus designaciones, de nuevo está el tema de cómo se va concentrando el poder en esa cámara, especialmente el sistema electoral. Además, el tema de partidos versus movimientos, que se les trata como si fueran lo mismo, pero dice que tenemos que alcanzar un 3% esa colectividad".

Javier Sajuria: "Es un presidencialismo un poco recargado en algunas áreas y eso es una mala noticia"

Para el abogado de la Pontificia Universidad Católica de Chile y director de Espacio Público, Javier Sajuria, la comisión de Sistema Político es una de las “más trabadas, a pesar de ser la más moderada”. En ese sentido, asegura que el hecho de haber logrado un acuerdo ya es un gran avance y espera este “tenga suficiente apoyo en el pleno, al menos en general, para que no pase lo de la vez pasada”, refiriéndose al rechazo de la mayoría del primer informe presentado el pasado 18 de marzo.

Lo positivo: “Que hayan escuchado algunas sugerencias respecto al bicameralismo. Es un bicameralismo asimétrico con una Cámara Alta bien disminuida comparada con el Senado actual. Del punto de vista de la representación territorial, esa es una buena noticia, a pesar de que todavía quedan cosas por mirar”.

Lo negativo: “Se perdió una oportunidad de avanzar hacia una verdadera redistribución del poder. Tenemos demasiado fuerte el presidencialismo como modelo ante la disyuntiva del ministro de Gobierno o el vicepresidente, que eran figuras que trataban de descentralizar el poder de la figura del Presidente (...). Es un presidencialismo un poco recargado en algunas áreas y eso es una mala noticia”.

Lo pendiente: “Falta mucho. Gran parte de las cosas en las que no se llegó a acuerdo terminaron mandatadas a la ley, entonces vamos a tener un proceso legislativo bien complejo. Por ejemplo, en el sistema electoral. La Cámara de Diputadas y Diputados quedó con un mandato de un sistema proporcional, pero sin mucho detalle. Va a haber que trabajar un montón desde el Congreso”.

Sebastian Soto: “Lo bueno es la eliminación del triunvirato”

Uno de los puntos que más destaca del acuerdo Sebastián Soto, académico de la Universidad Católica e integrante de la mesa técnica que realizó la reforma a la actual Carta Magna para habilitar el proceso constituyente, es la eliminación del triunvirato, es decir, del vicepresidente y del ministro de Gobierno.

Lo positivo: “De esta forma se consolida un presidencialismo moderado, que es parte de nuestra cultura de ejercer el poder y no daña la gobernabilidad. El triunvirato debilitaba la autoridad presidencial al incorporar al interior del gobierno tres agendas políticas diversas que posiblemente generarían conflicto y parálisis”

Lo negativo: “En las propuestas hay un conjunto de malas ideas, la más comentada es que el acuerdo mantiene un unicameralismo camuflado y no un bicameralismo asimétrico(...). La Cámara regional no es realmente un espacio de deliberación ni de contrapeso. Eso es un problema mayúsculo para la democracia que pierde contrapesos, y para la descentralización”.

Lo pendiente: “La regulación del proceso legislativo y las formas de control a la actividad de las cámaras que, en Chile, desde 1970, está en manos del Tribunal Constitucional. Tampoco hay nada nuevo en la regulación de los DFL que en Chile están más limitados que en el extranjero ni respecto a las normas de fiscalización por parte de la cámara baja”.

Julieta Suárez-Cao: “Me gustaba la idea de la vicepresidencia”

Para la politóloga, profesional la U. de Buenos Aires y profesora de la Universidad Católica, Julieta Suárez-Cao, el acuerdo es positivo, cree que es un sistema político “mejor al que existe actualmente” y valora especialmente que existan escaños reservados de los pueblos originarios.

Lo positivo: “En ámbito presidencial me gusta que solo quede veto total. Me gusta esta idea de concurrencia presidencial en vez de iniciativa exclusiva, creo que pone un peso también en la presidencia para apoyar determinados proyectos y por lo tanto otorga mayor poder al Congreso. Me gusta obviamente lo de paridad, me parece que la definición de paridad es superadora a lo que existe a nivel mundial, esta idea de que al menos un cincuenta por ciento de mujeres y que además incluya identidades trans y no binarias que no se ubican en los tipos hombre-mujer”.

Lo negativo: “Personalmente no me gusta la forma de elección de las y los representantes de la Cámara Territorial. Me parece que es confuso y difícil de aterrizar en un sistema electoral coherente. Tampoco me gusta esta superposición de funciones de que son parte de las asambleas regionales. Entiendo el objetivo de rendición de cuentas horizontal entre asambleas regionales y Cámara de las Regiones, pero temo que esa relación horizontal oscurece la rendición vertical con la ciudadanía. Será un poco confuso para el electorado distinguir responsabilidades y funciones”.

Lo pendiente: “Me había gustado la idea de la vicepresidencia. Permitía una especie de seguro catastrófico, una posible acefalía y permitía también pensar en binomios paritarios en la elección presidencial, y generaba un puesto importante de recambio de liderazgo. Muchas veces en América Latina nos cuesta tener recambio de líderes y hay presidentes que terminan su mandato y no pueden volver a reelegirse y siguen orbitando cerca del poder y eso tiene un efecto nocivo en los recambios generacionales”.

Lucas Sierra: “Hay una relativa debilidad de la segunda cámara”

El abogado Lucas Sierra, investigador del Centro de Estudios Públicos (CEP), valora el hecho de que la comisión de Sistema Político haya llegado a un acuerdo y advierte una debilidad en uno de los puntos claves de la propuesta: la Cámara de las Regiones.

Lo bueno: “El hecho de que, al menos, exista una propuesta que haya generado un principio de acuerdo sobre una materia que es ineludible para cualquier Constitución. También el que se haya eliminado el ejecutivo de tres cabezas originalmente propuesto y que parecía ser sólo el reflejo de una falta absoluta de acuerdo”.

Lo malo: “Hay varias cosas. Por ejemplo, la relativa debilidad de la segunda cámara, que reducirá la calidad de la deliberación legislativa y la visión de todo el territorio del país en ella. También, y esto es clave, el hecho de que se hable de “organizaciones políticas” y no, derechamente, de partidos políticos. En esa expresión ambigua podrían caer los movimientos sociales y las listas de independientes. El riesgo que esto implicaría para la gobernabilidad democrática es gigante”.

Lo pendiente: “Varias cosas. Por lo pronto, el contexto de órganos autónomos constitucionales con se rodeará al régimen político. Solo entonces podremos saber cuánto poder tendrá la Presidencia de la República y cuánta la gobernabilidad que entregará este régimen político”.

Solo dos iniciativas sobre pensiones siguen adelante en la Convención luego de votación en general en Comisión de Derechos Fundamentales ²⁵

Eran 24 las iniciativas que se presentaron en seguridad social y sistema de pensiones en la comisión de Derechos Fundamentales de la Convención Constitucional.

Entre este martes y miércoles se votaron en general todas esas propuestas, pero finalmente solo dos seguirán adelante.

En concreto, este martes los convencionales de dicha comisión aprobaron en general la iniciativa popular impulsada por la coordinadora NO+AFP, aunque rechazaron el artículo transitorio que ahí se proponía. Esta propuesta contó con 24.110 apoyos de la ciudadanía para ser discutida en la Convención.

En tanto, este miércoles los convencionales aprobaron otra iniciativa con 20 votos a favor y 12 en contra, la cual fue presentada por convencionales del Colectivo Socialista, INN y el Frente Amplio. Se trata de César Valenzuela, Javier Fuchslocher, Aurora Delgado, Matías Orellana, Patricio Fernández, Adriana Cancino, Benito Baranda, Gaspar Domínguez, Mariela Serey, Tatiana Urrutia, Damaris Abarca, Jorge Abarca, Guillermo Namor, Jaime Bassa, Julio Álvarez y Andrés Cruz.

Esta última establece que “la Constitución garantiza el derecho a la seguridad social, fundado en los principios de universalidad, solidaridad, integralidad, unidad, igualdad, suficiencia, participación y oportunidad”.

25 Más información sobre este punto disponible en: <https://www.latercera.com/pulso-pm/noticia/solo-dos-iniciativas-sobre-pensiones-siguen-adelante-en-la-convencion-luego-de-votacion-en-general-en-comision-de-derechos-fundamentales/KUZHS2JUXNHCLHLOBAQMDVGNKQ/>

Ahí también se señala que la “ley establecerá un Sistema de Seguridad Social público, que otorgue protección en caso de enfermedad, vejez, invalidez, viudez, orfandad, maternidad y paternidad; desempleo, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; y en las demás contingencias sociales de falta o disminución de medios de subsistencia o de capacidad para el trabajo. En particular, la seguridad social asegurará la protección de las personas que ejercen labores domésticas y de cuidados no remunerados”.

Además, agrega que “le corresponderá al Estado definir la política de seguridad social y el control del sistema. Éste se financiará en forma conjunta por trabajadores y empleadores, a través de cotizaciones obligatorias y rentas generales de la nación, en la forma que determine la ley. Los recursos con que se financie la seguridad social no podrán ser destinados a fines distintos que el pago de los beneficios que establezca el sistema”.

Asimismo, dice que “las organizaciones sindicales y de empleadores tendrán derecho a participar en la administración del sistema de seguridad social, en las formas que señale la ley”.

La propuesta de No+AFP

Cabe recordar que este martes los convencionales decidieron rechazar, en general, la iniciativa popular de norma que logró más firmas entre todas las que ingresaron para ser debatidas por la Convención. Se trata de “Con mi plata no”, que consiguió 60.852 adherentes.

Pero siguió adelante la propuesta de la coordinadora No+AFP, la cual establece que “el Estado reconoce a todas las personas el derecho a la seguridad social fundado en sus principios esenciales de universalidad, tanto en lo relativo a la población protegida, como a las contingencias sociales amparadas; suficiencia, proveyendo prestaciones oportunas y actualizadas; uniformidad, unidad y participación en la administración y esencialmente solidaridad en su financiamiento”.

Ahí se agrega que “la definición de la política de seguridad social y el control del sistema que se establezca competen al Estado y al esfuerzo de trabajadores y empleadores a través de cotizaciones obligatorias”.

Además, indica que “la gestión y administración del sistema será pública y recaerá en entes públicos, autónomos sin fines de lucro, cuyo directorio estará integrado por representantes del Estado, los empresarios y los trabajadores”.

También dice que “la seguridad social deberá garantizar que el sistema de pensiones que se establezca entregue prestaciones definidas, de forma tal, de dar certezas que el monto de las pensiones cumpla a cabalidad con la suficiencia y asegure que la vejez no esté nunca sujeta a variabilidades de las condiciones político, sociales o económicas”.